BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 48 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 11 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.079

DELEGACION OLIMPICA DEL MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 15.722.—Bs. As., 5|6|1948. — Visto el Expediente Nº 18.919|48. Cde. 60 (M. G.), 3|48 Cde. 235 (CNEF), por el cual el Consejo Nacional de Educación Física informa respecto al personal dependiente del Ministerio de Guerra que previas las selecciones efectuadas ha sido designado para integrar la delegación que representará al país en la XIV Olimpíada a realizarse en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda) y lo propuesto por el Ministro de Marina a cargo interinamente de la Cartera de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese autorización para ausentarse del país, desde el 17 de junio hasta el 15 de septiembre de 1948, a los efectos de trasladarse a Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda) para intervenir, integrando la representación de la República Argentina en la XIV Olimpíada, al personal dependiente del Ministerio de Guerra que a continuación se menciona:

Teniente Coronel D. Fernando Ignacio Huergo, de la Inspección de Artillería.

Teniente Coronel D. Albino Mario Agüero, de la Escuela Antiaérea.

Capitán D. José Luis D'Andrea Mohr, del Colegio Militar.

Teniente D. Horacio Siburu, del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea".

Teniente D. Leandro Enrique Anaya, de la Escuela de Tropas Mecanizadas.

Teniente D. Enrique Jorge Wirth, del 1º Destacamento de Comunicaciones.

Subteniente D. Luis Máximo Premoli, del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón".

Subteniente D. Antonio Rodríguez, del Regimiento 7 de Artillería Montada.

Mayor de Gimnasia y Esgrima D. Alberto Héctor Lucchetti, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Mayor de Gimnasia y Esgrima D. Roberto Juan Antonio Lullo, del Colegio Militar.

Capitán de Gimnasia y Esgrima D. Juan Augusto Leonhardt, de la Escuela Superior de Guerra.

Subteniente de Gimnasia y Esgrima "en comisión" D. Enrique Alberto Kistenmacher, del Colegio Militar.

Suboficial Principal Julio Nolasco Silva (C. 1914, M. 128.405. D. M. Bs. As., O. E. Villa Devoto, Nº 26.322, Instituto), de la Inspección de Infantería.

Soldado Conscripto Horacio Rodolfo White (C. 1927, M. 5.970.045, D. M. 33, O. E. 7ª Rosario), de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Soldado Conscripto Ricardo Matías Heber (C. 1927, M. 5.115.600, D. M. 19, O. E. Quilmes), de la Escuela de Servicios del Ejército.

Soldado Conscripto Juan Carlos Uder (C. 1927, M. 4.776.432, D. M. 15, O. E. Valentín Alsina), del 1º Batallón de Agua.

Soldado Conscripto Oscar Alberto Furlong (C. 1927, M. 4.475.454, D. M. Bs. As., O. E. Sec. 5ª), de la Subsecretaría de Guerra.

Soldado Conscripto Leopoldo Contarbio (C. 1927, M. 4.228.693, D. M. Bs. As., O. E. Sec. 19ª), de la Subsecretaría de Guerra.

Auxiliar 1º Raúl Ferrazzuolo, del Colegio Militar.

½ Oficial de 13ª Guillermo Evans, de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Auxiliar 7º Adán Torres, de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi"

Art. 2º — Los pasajes de ida y vuelta así como los gastos de alojamiento y racionamiento del personal mencionado en el artículo 1º, durante la realización de los Juegos Olímpicos, correrán por cuenta del Consejo Nacional de Educación Física (Anexo 15, Inciso 1º, Partida Principal 2, Parcial 1. del Presupuesto General de la Nación para 1948).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra (a cargo interinamente de S. E. el señor Ministro de Marina) y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Consejo Nacional de Educación Física).

PERON

Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Libran al Consumo Elaboraciones Vínicas del Corriente Año

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.449. — Bs. As. 28|5|1948. — Visto este expediente Nº 289.517|48 (S. I. C.), en el que la Dirección de Vitivinicultura propone la fijación de la fecha en que podrán ser librados al consumo los vinos elaborados en el presente año, y Considerando: Que confrontadas la existencia y disponibilidad de vinos viejos en las provincias de Mendoza y San Juan, al 30 de abril último, con las salidas previsibles para el mes de mayo de 1948, resulta que estas últimas podrán atenderse con holgura; Que en base a los volúmenes calculados como disponibles al 1º de junio del corriente año, es aconsejable adoptar medidas para facilitar el normal desenvolvimiento comercial de las bodegas, evitando que el excesivo ajuste entre aquellas disponibilidades y la demanda del consumo causen los entorpecimientos previsibles de la disminución e inadecuada distribución de las existencias comerciales; Que el propósito del Decreto Nº 3.134|43 y su modificatorio Nº 11.384|48, de mantener el abastecimiento al consumo a precios moderados, habrá de facilitarse mediante una mayor concurrencia de productos al mercado; Que por las razones de índole técnica y económica que fundamentaron el Decreto del 24 de marzo de 1931, corresponde declarar excluídas de la situación a que se refiere el presente, a las demás zonas vitivinícolas; Que el artículo 21 de la Ley Nº 12.355 atribuye al Poder Ejecutivo de la Nación la función de establecer para cada región vitivinícola la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo y el Decreto-Acuerdo Nº 1.298|43 asigna a la Dirección de Vitivinicultura el cometido que por el citado artículo correspondía a la Junta Reguladora de Vinos; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el día 1º de junio de 1948 como fecha en que podrán ser dadas al consumo las elaboraciones vínicas del corriente año de las provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 2º — No rige por este año restricción en cuanto a la fecha de expendio de vinos para las restantes zonas vitivinícolas del país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Contratación de Personal

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 1.057. — Bs. As., 31|5|948. — Visto lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica Interino, El Secretario de Aeronáutica Interino, Resuelve:

1º — En lo sucesivo, la contratación de personal para prestar servicios en organismos de la Secretaría de Aeronáutica, se ajustará, sin excepción alguna, a lo que dispone la presente Resolución.

2º — El organismo de la Secretaría de Aeronáutica que desee contratar personal elevará a esta Secretaría la respectiva solicitud, por intermedio de la Dirección General del Personal. La Secretaría de Aeronáutica dará en cada caso su expresa autorización, sin la cual no podrá iniciarse trámite alguno.

3º — El Director General del Personal suscribirá todos los contratos de locación de servicios personales, debiendo dar previa intervención a su Asesor Jurídico, a fin de que los mismos se ajusten a las disposiciones legales en vigor y que su redacción y el alcance de sus cláusulas sean correctos.

4º — Los organismos de la Secretaría de Aeronáutica podrán contratar personal, apartándose en todo o en parte de las normas fijadas anteriormente, solamente cuando medie autorización expresa del suscripto en tal sentido.

5º — Los contratos suscriptos con anterioridad a la presente Resolución seguirán en vigor.

6º — Déjanse sin efecto todas las resoluciones que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en los números 2, 3 y 4.

7º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Subsecretaría de Aeronáutica (Departamento III).

Ojeda

LIMITAN LAS HORAS DE VUELO PARA PERSONAL NAVEGANTE

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 818. — Bs. As., 17|4|948. — Visto el Expediente letra C. Nº 2.614 (D. G. Aer. Comer.), letra Ae. Com. Nº 27.651 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Director General de Aeronáutica Comercial, y Considerando: Que en beneficio de la seguridad de vuelo, el personal navegante de las empresas de aeronavegación debe cumplir sus funciones específicas en óptimas condiciones físicas; Que dicho personal constituye una valiosa fuente de las reservas humanas de la Fuerza Aérea Argentina; Que, por consiguiente, es necesario arbitrar todos los medios que aseguren una regulada actividad de vuelo de los mismos, con el fin de evitar los inconvenientes derivados de la fatiga profesional; Que atento lo expuesto y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Operaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.), en lo que respecta a límites de horas de vuelo del personal navegante, El Secretario de Aeronáutica, Resuelve:

1º — No se asignará a los miembros de las tripulaciones de las empresas de transporte aéreo, más de Mil (1.000) horas de vuelo en períodos de Doce (12) meses consecutivos.

2º — Ningún tripulante podrá volar más de Cien (100) horas, durante un período de Treinta (30) días consecutivos.

3º — El personal navegante no volará más de Treinta y Dos (32) horas durante Siete (7) días consecutivos. Se relevará a la tripulación de todas sus funciones durante Veinticuatro (24) horas, una vez cada Siete (7) días, por lo menos.

4º — No se podrá asignar al personal navegante más de Ocho (8) horas de vuelo sin descanso, durante Veinticuatro (24) horas consecutivas. — Si se le asignaren más de Ocho (8) horas de vuelo durante Veinticuatro (24) horas consecutivas, se le concederá un período de de descanso intermedio después de las Ocho (8) horas de vuelo, o antes. — El período de descanso será igual, por lo menos, al doble de horas voladas a partir del período de descanso anterior, y en ningún caso será inferior a Ocho (8) horas. — Durante el período de descanso se relevará a la tripulación de todas sus funciones.

5º — Cuando un tripulante hubiere volado más de Ocho (8) horas durante un período de Veinticuatro (24) horas consecutivas, descansará Dieciocho (18) horas por lo menos, antes que la Empresa le asigne otra tarea.

6º — El personal de a bordo no podrá realizar ninguna actividad aérea profesional ajena a la desarrollada en la Empresa, sin autorización de la misma.

7º — Toda actividad aérea profesional, ajena a la desarrollada en la Empresa de Aeronavegación, se computará conjuntamente con la realizada al servicio de la misma, a los efectos de no exceder los límites establecidos en los puntos 1º, 2º y 3º.

8º — La Dirección General de Aeronáutica Comercial tomará las medidas necesarias a efectos del fiel cumplimiento de la presente Resolución.

9º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General de Aeronáutica Comercial.

de la Colina

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

LICITACIONES

PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 17 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Famatina (Pcia. de La Rioja).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 20º Distrito (La Rioja), u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 198.246,50 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.708-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.708-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.708-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.708-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.708-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 18 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.50 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Rosales (Provincia de Córdoba).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 160.310,45 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.709-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.109-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.709-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.709-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.709-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 19 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correo y Telecomunicaciones, de Ibarreta (Territorio Nacional de Formosa).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), y oficina Formosa de C. y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficinas de Formosa e Ibarreta, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 155.219,95 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.710-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.710-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.710-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.710-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.710-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 16 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Mercedes (Prov. de Corrientes).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) y oficina Mercedes.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: pesos 418.347.50.— m|n. — Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.650-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.650-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 20 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 16.10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Cristóbal (Provincia de Santa Fe).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del Distrito y oficina San Cristóbal, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 308.739.38 m|nal. — Valor de la documentación: $ 50.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.649-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.649-v.16 jun.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la adquisición de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 21 de Junio, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948.

e.11 jun.-Nº L-1.766-v.18 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Neos.: 74 — 75 — 76 y 77, para el día 25 de Junio de 1948.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 74 — Hora 10.00. — Ejecución de obras complementarias: Instalación de transformadores, alojamiento de encargado, torre tanque, cámara de bombeo y accesos. Presupuesto oficial pesos 1.448.535,84 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.171 - $ 78,40 m|n.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 75 — Hora: 10.10. — Ejecución de las instalaciones sanitarias exteriores. Presupuesto oficial $ 392.501,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.168 - $ 21,20 m|n.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 76 — Hora: 10.20. — Ejecución del cercado de alambre tejido y retiro del existente. Presupuesto oficial pesos 133.534,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.170 - $ 11,20 m|n.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 77 — Hora: 10.30. — Ejecución de la red subterránea de cables eléctricos, De alimentación de edificios, fuerza motriz y alumbrado. Presupuesto oficial $ 588.703,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.169 - $ 31,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por dadas e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.11 jun.-Nº L-1.786-v.16 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.300, hasta 21 Julio 1948, 16 horas, provisión máquina para ensayo de dureza Rockwell, máquina para ensayos de tejidos y lonas, prensa de 30 toneladas, máquina para ensayos de fatiga por flexión y torsión y volumenómetro a mercurio.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.11 jun.-Nº L-1.812-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360, hasta 18 Junio 1948, 17 horas, provisión arena de grano grueso.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: sin cargo.

e.11 jun.-Nº L-1.813-v.16 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 31,679 m3. de madera dura aserrada. Ruta 11. Tramo: Formosa - Misión Laishi. Sección: Misión Laishi - Km. 97,750. Presentación propuestas: 21 de Junio, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. Consultas: 22º Distrito, o San Martín 871, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe - Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 jun.-Nº L-1.787-v.16 jun.

Licitación pública para la adquisición de uniformes para personal obrero, Avenida Gral. Paz. $ 13.200.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 jun.-Nº L-1.789-v.22 jun.

Licitación pública para provisión de pintura preparada, óxido de hierro y gris azulado. $ 45.000,00 m|n., aproximadamente. Presentación propuestas: el 23 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.11 jun.-Nº L-1.790-v.22 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48 (segundo llamado), para el día 6 de Agosto de 1948, a las 14.00 horas, para la ampliación del edificio de la Central Sarmiento (Tucumán). Presupuesto oficial, m$n. 2.374.000.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 jun.-Nº L-1.808-v.28 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 56|48 A

Llámase a licitación pública, para el día 24 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de baterías". Precio de la documentación técnica m$n. 4.— (cuatro pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 jun.-Nº L-1.788-v.22 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 51|948, para la provisión de uniformes completos para mayordomos, ordenanzas, ascensoristas, porteros y chóferes, a realizarse el día 25 de Junio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interno de Intendencia de Aeronáutica.

e.11 jun.-Nº L-1.809-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.809-v.18 jun.
e.21 jun.-Nº L-1.809-v.24 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE FABRICACIONES SANITARIAS

Expte. Nº 32.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 23 de Junio, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cajas de cartón destinadas a la Oficina de Ventas de Productos Emesta.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-Nº L-1.810-v.22 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 23 de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo durante el año 1949, con destino al Centro de Vías Respiratorias de Caseros, Caseros, F.C.P.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Expediente número 36.983|48. — Bs. Aires, junio 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-Nº L. 1.762-v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

MAYO 14 DE 1948

269.672. — Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia. 2 tomos con 494 págs. Autor: Guillermo Dilthey. Versión castellana por la Dra. Ilse Teresa M. de Brugger. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Establ. Platt. 3.000 ej. Bs. As., 15|4|48.

269.674. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), 8|mayo|948. 1.000 ejempl.

269.698. — Resumen de mi descanso. Primicia, del libro en preparación, "Campanadas". 40 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 110 ejemplares. Capital Federal, 12|mayo|948.

269.699. — Informaciones Iram. Revista. Propietario: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Alejandro R. Hermida. Buenos Aires, febrero-marzo de 1948. 1.400 ejemplares.

269.700. — La Congregación. Periódico. Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires. 22 de marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.701. — Siempre su recuerdo. Tango, letra, 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.702. — En tu adiós. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.703. — Periódico de educación. Periódico. Propietario y Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.719. — Evocando a Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rafaela, 1|abril|948.

269.720. — Evocando a Margarita. Tan-

go, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Rafaela, 1|abril|948.

269.721. — Mujercita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Zoia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.722. — Mujercita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.723. — Soñada ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 31 de marzo de 1948.

269.724. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga, 3 de abril de 1948. 200 ejemplares.

269.725. — Arte de hablar y escribir. Nociones útiles del idioma castellano al alcance de todos. 388 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Litvack. 400 ejemplares. Córdoba, enero de 1948.

269.726. — Parodiando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 200 ejemplares. Rafaela, 22|marzo|948.

269.737. — Recuerdo fiel. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.738. — Llamándote. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.739. — Tú eres mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 mayo|948.

269.741. — El adalid eterno. 1 lámina. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: El Autor. Impresor: Serra & Cía. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. 50.000 ejempl.

269.742. — Embriaguez. 85 págs. Autor: Raquel Gancier. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|abril|948.

269.752. — Motor y camino. Periódico. Propietario: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires. Director: Arturo T. García. La Plata, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FEBRERO 3 DE 1948

262.445. — Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Revista. Propietario: Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Director: Enrique Alberto Cárcano. Santa Fe, diciembre|947. 1.500 ejemplares.

262.482. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

262.483. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

e.1º jun.-Nº 146-v.11 jun.

MAYO 15 DE 1948

269.765. — Tratado de derecho civil argentino. IV. Obligaciones en General. Tomo II, 697 págs. 5ª edición. Autor: Raymundo M. Salvat. Editor: La Ley. Impresor: Talleres Gráficos Los Alamos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 4|8|947.

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.797. — Te vas de mí. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ruddy Lagury. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.798. — Te vas de mí. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948

269.799—Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía., Editores. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1940.

269.800—Mariposita. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.801—Mariposita. Para piano, letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944.

269.802—Duerme, duerme. Para piano, música. 3 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.803—Duerme, duerme. Letra. 3 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.804—Papillons. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina & Cía., Editor. Impresor: C. G. Röder, Leipzig, Alemania. 300 ej. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1929.

269.805—El conejito. Letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.806—El conejito. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-9-944.

269.807—Danza Campestre. Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-943.

269.808—Mazurca. Para piano, música 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-945.

269.809—En el mundo de los gauchitos. Milonguita, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1945.

269.812—Urbanismo - Problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: Catalina de Jesús Figueroa. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ej. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

269.815—Poemas de tierra adentro. 112 págs. Autor: Dr. Saturnino Muniagurria. Editor: El Autor:. Impresor: Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de Abril de 1948.

269.820—Unión obrera metalúrgica. Periódico. Propietario: Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Buenos Aires, 4 Mayo|948. 100.000 ejemplares.

269.821—Política del espíritu. Maestros y discípulos. 326 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor: El Ateneo. Impresor: Fernando A. Coni. 750 ejemplares. Capital Federal, 13 de Abril de 1948.

269.822—Los monumentos y lugares históricos de la Argentina. 460 págs. Autor: Carlos Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

268.556—"Coraina". Seudónimo.

e.1º jun.-Nº 147-v.11 jun.

MAYO 17 DE 1948

269.825. — El último gaucho argentino. 198 págs. Autor: Aurelio Vasconcelos. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 300 ejempl. Capital Federal, 17-5-48.

269.828. — Tu eres mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gandaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-948.

269.829. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo H. Carranza Oliva. Vicente López, 30 de Abril 1948. 1.500 ejemplares.

269.830. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 6.130 ejemplares. Bs. Aires, 17|Febrero|948.

269.831. — Patos. 281 págs. Edición 3ra. Autor: J. J. Duhalde. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15|Noviembre|946.

269.832. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Edición 2da. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.208 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

269.833. — Los chanchin. 52 págs. Edición 4ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|947.

269.834. — El arte de tejer. 248 págs. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 14.267 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

269.838. — Desde el cielo a la tierra. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Editorial Record. Impresor: L. A. Perroti. 500 ej. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

269.881. — Observaciones e ideas en lo político, agrario e industrial y social. 112 págs. Autor: Antonio M. Olocco. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 520 ejemplares. Capital Federal, 4|Mayo|948.

269.905. — Fué lo mejor. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Eduardo Rispoli, Jaime Gosis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|Mayo|948.

269.906. — Aquél viejo fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

269.914. — La Gaceta Radical de San Fernando. Periódico. Propietario: Unión Cívica Radical. Director: Manuel Martín Mujica. San Fernando, 1 Mayo|948. 2.000 ej.

269.918. — El Viaje. Vals-Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|948.

269.929. — Química del Carbono. 396 páginas. Autor: Dr. Pedro Ambieile. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Abril de 1948.

269.890. — Las Brisas me Dicen... Espera Otra Vez. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

269.930. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — 63.500 ejemplares.

269.934. — Archivos de Neurocirugía. Revista. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Neurocirugía de Buenos Aires. Director: Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1946. Volumen III Nº 1 - 4. 500 ejemplares.

269.933. — Virgen Niña. Revista. Propietario y Director: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. Buenos Aires, Marzo-Abril|948. 1.000 ejemplares.

269.935. — El Barco Sale a las Diez. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Industrial y Comercial. Argumento: Rodolfo M. Taboada. Principales intérpretes: Pepe Iglesias, Golde Flami, Roberto Airaldi y Angelina Pagano. Compuesta de 9 rollos con 2.689 mts. Capital Federal. Cine Normandie, 28 de Abril de 1948.

169.047. — "Don Roy" Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
5|Febrero|948

262.609. — Con Tus Celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.610. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.613. — Con Tus Celos. Vals, Letra. 2 pás. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.614. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.621. — La Vida del Gran Capitán. Texto y dibujos. Autor: Aurelio Rigau. Revista En Marcha. Impresor: Revista En Marcha (Liga Argentina de Empleados Públicos). 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948. 2 hojas.

e. 3 jun.-Nº 148-v. 14 jun.

MAYO 18 DE 1948

269.972. — Las construcciones metálicas. 537 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráficos Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

269.973. — Boletín Estadístico. Propietario: Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones, Instituto de Economía. Director: Pedro Ignacio Mendive. La Plata, primer trimestre de 1947.

269.974. — El Propagador de la Homeopatía. Periódico, Propietario y Director: Fiz A. Fernández y Manuel Daián. Buenos Aires, marzo, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.976. — En una sola rodilla. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge B. Gonnet. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. As., 18-5-948.

269.977. — Triste despedida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19 mayo 1948

269.978. — Triste despedida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Durante. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-948.

269.981. — No te puedo olvidar. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1948.

269.982. — Dios lo quiso. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.983. — Estoy solo con mis penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Marcelino M. Bresso. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 15-5-948.

269.984. — Amar sin esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcial R. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-9-47.

269.997. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana, Fox-trot, música. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.998. — Don Facundo Quiroga. Pieza teatral en 7 estampas. 55 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Español, de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1945.

269.999. — Despertar de un pueblo. Boceto patriótico en un acto. 3 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. — Declaración jurada. Teatro Municipal, de Mendoza el día 20 de junio de 1944.

270.000. — La rebelión de los pobres. Drama en un acto. 12 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace de Buenos Aires en el mes de noviembre de 1929.

270.001. — La vuelta de los vencidos. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace, de Buenos Aires, en el mes de octubre de 1929.

270.002. — La mujer sin alma(Casas de placer). Pieza teatral en un acto. 28 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Circo Argentino en Bernasconi, Prov. de Buenos Aires, 2 de diciembre de 1945.

270.003. — En la casa de Quirós, un susto vale por dos. Comedia en tres actos. 61 hojas. Autor: Carlos Arniches. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Teatro Colón, de Mar del Plata. Prov. de Bs. Aires, 24 de abril 1948.

270.005. — Tradiciones Sanjuaninas. 238 págs. Autor: Octavio Gil. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-948.

270.006. — El orgullo de la familia. Pieza cómica en tres actos. 43 hojas. Autor: Guerino Massantonio. — Declaración jurada. Circo Mexicano, en Mar del Plata. Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

270.007. — La Pequeña Patricia Mendocina. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Argentina de León. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 9 de abril de 1948.

270.008. — Danza de Giannina y Zaneto. Pieza teatral en un acto. 2 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9-4-948.

270.009. — Famosas aventuras del cowboy, Tom el intrépido. (Episodio número 2). Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9 de abril de 1948.

270.010. — El Payador de Lavalle. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo, el día 13 abril de 1948.

270.014. — Sendero de piedra. 49 págs. Autor: Cora María Bertolé. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora e Imprenta Coni. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|feb.|48.

270.015. — XXXª Conferencia Internacional del Trabajo. Apuntes y reflexiones personales de un viaje a Ginebra. 192 págs. Autor: Federico L. Burnett. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Unión. 100 ejemplares. Capital Federal, 3 de mayo de 1948.

270.017. — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 13 de mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

270.021. — La flor de los pétalos de luz. Cuento para niños, 112 págs. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

270.028. — Conquista de almas. Periódico. Propietario y Director: Antonio Corro Alsina. Buenos Aires, mayo y junio|948. 3.000 ejemplares

270.031. — Industria Panaderil. Periódico. Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 5.000 ejemplares.
e.5 jun.-Nº 149-v.16 jun.

MAYO 19 DE 1948

270.104. — Cuando seremos dos. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mús. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.105. — Cuando seremos dos. Corrido, música. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.106. — El bote. Mambo. letra. 2 páginas. Autores: Angel Alday y Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-5-948.

270.107. — El bote. Mambo. música. 2 páginas. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 12-5-948.

270.108. — Cargamento. Milonga, música. 2 págs. Autor: A. Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27-4-948.

270.109. — Cargamento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: R. Hormanza. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-40.

270.110. — Album de 20 obras maestras. Música. 68 págs. Autor: Franz Schubert. Editor e impresor:: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. As, 10-5-948.

270.112. — Consideraciones sobre la posibilidad de emplear la vacuna antirrábica, tipo Kelser, en el hombre, preparada con virus fijo muerto y liofilizada. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Depart. Científico Turmix. Impresor: Sinno. 2.000 ejemplares. Bs. As., 18-5-48.

270.116. — Olmi. Galopa, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza y Troncoso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, 5-4-948.

270.119. — La copa de cristal. 76 págs. Autor: Adolfo Raúl Scalvini Ochoa. Editor: Edit. Refugio. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de marzo de 1948.

270.126. — Observaciones que conducen a una física diferente. 48 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.135. — Boletín Mensual. Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. 150 ejemplares. Esteban A. Gascón (Bs. As.), mayo 1948.

270.136. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca. (Bs. As.), 8 de mayo de 1948. 1.300 ejemplares.

270.137. — La Voz de la Parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú. (E. Ríos), 15 de mayo de 1948. 225 ejemplares.

270.138. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Albino Semprini. Rufino. (Sta. Fe), Abril de 1948. 300 ejemplares.

270.139. — La Voz Comercial. Periódico. Propietario: Asociación Comercial de Corrientes. Director: Leopoldo Alberto Virasoro. Corrientes, 30 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.140. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Carlos Rubén Viana. Rosario, 12 de mayo de 1948. 15.000 ejemplares.

270.141. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Salta. Propietario: Cámara de Senadores. Director: Armando Falcón. Salta, 27 de abril de 1948. 400 ejemplares.

270.142. — La Verdad. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina (Junín). Director: Martín Guibelalde (h.). Junín (Bs. Aires), 12 de mayo de 1948. 5.500 ejemplares.

270.143. — Revista de Instrucción Primaria. Propietario: Francisco Brunet. Director: José A. Castillo. La Plata. (Bs. Aires), 1 mayo 1948. 4.000 ejemplares.

270.144. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín. Director: María Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo. (Sta. Fe), octubre y noviembre de 1947. 175 ejemplares.

270.145. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Valerio Segundo Rouggier. Zárate. (Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.147. — Revista del Exhibidor. Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 3.800 ejemplares.

270.148. — Mundial. Revista Extranjera. Propietario, Representante: Rivaroli & Cía. Director: Lindoro Queirolo Corbano. Montevideo, 19 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

270.152. — Alvear Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.153. — Yapeyú. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.154. — Campo de Mayo. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. mayo de 1948.

270.155. — Pampa del Río Guenguel. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.156. — El Cañadón de las Vacas. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.157. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Sor María Margarita Strubbia. Salta, noviembre y diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

270.165. — Argentina Postal. Revista. Propietario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires, enero, abril de 1948. 500 ejemplares.

270.166. — La formación del espíritu científico. 297 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traducción del francés: José Babini. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-4-1948.

270.167. — El domanticismo en Alemania. 198 págs. Autor: Arturo Farinelli. Traducción del italiano: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.168. — El bacilo de Koch en la lesión tuberculosa del pulmón. 216 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Rafael Sampayo. Prólogo: Antonio A. Cetrángolo. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 febrero|948.

270.169. — Carlomagno, su vida y su obra. 298 págs. Autor: Joseph Calmette. Traducción del francés: Delia L. Isola. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|948.

270.170. — Los valores humanos. 418 páginas. Autor: Francesco Orestano. Traducción del italiano: Vicente P. Quintero. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Schepines. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

270.176. — Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.180. — "Don Terry". Seudónimo.

269.567. — "Daddo". Seudónimo.

250.502. — "Lona Warren". Seudónimo.

Publicar nuevamente

255.941. — "Danny Ray". Seudónimo.

FEBRERO 5 DE 1948

Publicar nuevamente

262.645. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y M. de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. As.), Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.678. — Bambolero. Bamba. Sambatuque, Música, 2 págs. Autor: Lupe Cortez. R. Harrison y G. P. Patterson. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Cap. Fed., 30|1|48.

FEBRERO 7 DE 1948

262.801. — María Chela. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Oscar Manduca y Juan J. Mosalini. Editor: Editorial Goya. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre 1947.
e.7 jun.-Nº 150-v.17 jun.

20 DE MAYO DE 1948

270.177. — El mensajero del corazón de Jesús. Revista, Propietario: Padres de la Compañía de Jesús. Director: R. P. Justo Asiain. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.700 ejemplares.

270.202. — Renta económica de la Provincia de Buenos Aires. 1945-1947. 55 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. La Plata, Prov. de Buenos Aires, Marzo|948.

270.203. — Tabellen fur den Konstrukteur. 16 págs. Extranjera. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. Munich-Alemania, año 1947. 100 ejemplares.

270.204. — Formeln und Werte fur den Konstrukteur. 1ra. y 2da. parte. 16 páginas cada folleto. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. 100 ejemplares. Extranjera. Munich, Alemania, año 1947.

270.205. — Higiene fisiológica. 520 págs. Autor: Cleveland Pendleton Hickman. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asua. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

270.206. — De la sabiduría. 626 págs. Autor: Pierre Charron. Traducción del francés: Elsa Fabernig. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

270.207. — Ideas generales sobre mi método. 122 págs. Autor: María Montessori. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

270.208. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, 16 de Febrero de 1948.

270.209. — Mariana Pineda. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 21 de Febrero de 1948.

270.210. — Psicología y pedagogía de la adolescencia. 205 págs. Autor: William Stern, Walter Hoffmann y Th. Ziehen. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda. 5 de Febrero de 1948.

270.211. — La zapatera prodigiosa. 114 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de Enero de 1948.

270.212. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.213. — Vuelve. Zamba, Música. 2 páginas Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.214. — Mi patrona. Cueca, Música, 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.221. — Vuelve. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.222. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Letra. 2 págs Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.223. — Ensayo de filosofía pedagógica. 450 págs Autor: Fr. De Hovre. Traducción del francés: José M. Bernaldez. Prólogo de: Juan Zaragueta. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.224. — Iniciación en las matemáticas para químicos y biólogos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción del alemán: Dr. Jorge Degiorgi Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

270.225. — Obras escogidas de San Isidro 393 págs. Autor: San Isidro. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y vida 246 págs. Autor: Richard Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho Nebot. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As, 1º Julio|947.

270.227. — La cristianización de la vida rural. 230 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Daniel H Mackinlay y Rafael García Mata. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Febrero|948.

270.228. — S O S - La pasión de Cristo en nuestro tiempo. 351 págs Autor: H. de Greeve. Traducción del alemán: Luis Reim. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Marzo|948.

270.229. — Opúsculos filosóficos genuinos. 832 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del francés: Antonio Tomás y Ballús. Editor: Editorial Poblet. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.230. — Santa Isabel de Hungría. 520 págs. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947

270.231. — El santo de la toldería. (La vida perfecta de Ceferino Namuncurá). 228 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|947.

270.232. — La cristianización de las empresas. 375 págs. Autor: Martín Brugarola. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Junio|947.

270.233. — Naturaleza - Historia - Dios. 486 págs. Autor: Xavier Zubiri. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

270.234. — Fundamentos de pedagogía cristiana. 400 págs. Autor: Eustaquio Guerrero. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|947.

270.235. — Educación de la libertad. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.236. — Iglesia y estado en la Argentina. Régimen de sus relaciones. 376 páginas. Autor: Juan Gasiello. Editor: Editorial Poblet. Prólogo de: Antonio Caggiano. Impresor: López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.243. — Ordenanza general impositiva. Correspondiente al año 1948. 556 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. — 2.200 ej. Capital Federal, 9 de Abril de 1948.

270.256. — Veinticinco ejercicios ortográficos. 1ra. Serie. 50 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

270.257. — El ocaso de los gauchos. 162 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez. Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.258. — Niñez en Catamarca. 174 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: R. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.259. — Juvenilia. 244 págs. Autor: Miguel Cané. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: A. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 15 Marzo|948.

270.245. — Esa que quise yo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Burón. Editor: Edit. Argent. de Música Internac. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.246. — Canción de ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Orlando Mario Punzi. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.247. — Canción de ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael Torrado. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.248. — Esa que quise yo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Fernández Siro. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemp. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.249. — El camino hacia la belleza. Hay una temperatura óptima que es la base del hogar verdadero. Affiche propaganda "Puloil". Con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.255. — Veinte ejercicios ortográficos. 2da. Serie. 40 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Abril 1948.

270.260. — Nociones de organización del comercio y de la empresa. 342 págs Autor: Celso Rodríguez Lagares. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: F y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948.

FEBRERO 12 DE 1948

Publicar nuevamente

262.966. — Atelier. Periódico. Propietario: Ariel y Elena Altbaum y Clara R. de Altbaum. Director: Ariel Amard. Buenos Aires, Enero|948.

262.995. — El oso, la mona y el cerdo. Ronda, Letra. 3 págs. Autor: Micaela Sastre. Arreglo de la fábula de Samaniego. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1947.

FEBRERO 13 DE 1948

263.055. — La voz del trabajo. Periódico. Propietario y Director: Nieves Miro de Grimaux. Villa Crespo (E. Ríos), Diciembre|947. 500 ejemp.

FEBRERO 14 DE 1948

263.142. — Compilación de leyes y decretos años 1900, 1901 y 1902. 702 págs. Tomo 1. Publicación Oficial. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichero de Leyes y de Información e Investigación Legislativa. Impresor: Imprenta de la Prov. de Sta. Fe. Santa Fe, 29 de Noviembre de 1947.

263.149. — El cantor de los cien barrios porteños. Sus tangos y canciones de mayor éxito. Glosas rimadas del popular poeta Marvil. Ilustraciones chispeantes por Araceli. Alberto Castillo, el cantor de los cien barrios porteños. 112 págs. Autores: R. Sciammarella, C. A. Petit, Juan A. Martínez, Héctor Pedro Blomberg, y otros. Glosas de: Marvil. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo-Argentinos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|11|947.

263.192. — Amorios. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemplares. Cap. Fed., 3|11|942.

263.193. — Amorios. Paso-doble. Música, 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemp. Cap. Fed., 3|11|942.

263.196. — Curso de inglés por el método Toil & Chat. Curso básico. Segunda parte. 130 págs. 4ta. Edición. Autor: J. O. Halbrich. Editor: El Autor. Impresor: Alemán & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948

263.230. — Playa serena. Tango canción, Música, 2 págs. Autor: Roberto Maida y J. Acri. Editor: Oscar Roma. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

e.7 jun.-Nº 151-v.17 jun.

24 DE MAYO DE 1948

270.403—Heridas. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones URBIS Musicales. Impresor: Ferrer-multicopias. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.

270.406 — Impetu. Revista. Propietario: Manuel M. Mórtola. Director: Nilo G. Lombardero. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.407 — Pingo de oro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemlares. Capital Federal, 10 de mayo de 1948.

270.412 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Francisco Javier Manzi. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1947. 600 ejemplares.

270.413 — Hablar y cantar. Mejore su modo de hablar y cantar a base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 21|febrero|1948.

263.665 — El valor de la ciencia. 173 páginas. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

Fecha: 23|febrero|1948.

263.768 — Y... ¡Para qué fingir! Tango, música, 2 págs. Autor: Roberto Dardo Vera. Editor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. 1.600 ejemplares. Capital Federal, 19 de agosto de 1939.

263.769—¡Bendita seas madre! Vals, música, 2 págs. Autor: Roberto Dardo Vera. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1938.

Fecha: 25|febrero|1948.

263.966 — El payador del Corazón de Jesús. Periódico, Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

Fecha: 26|febrero|1948.

264.096 — Tratamiento pre y postoperatorio. 696 págs. Autores: Dr. Judson Smith, Robert Kark, Laurence B. Ellis, Dwight L. Siscoe y otros. Dirigida por: Robert L. Mason y Harold A. Zintel. Traducción del inglés: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernardes: Impresor: Ferrari Hermanos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1948.

Fecha: 27|febrero|948.

264.211 — Flores muertas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Abal. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|47.

e.10 jun.-Nº 154-v.21 jun.

26 DE MAYO DE 1948

270.442 — Plano "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires. Escala 1: 25.000. 63 págs y 1 plano. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: El autor. Impresor: Iglesias & Matera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

270.445 — Manual de medicina legal. 767 págs. Edición 6ta. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wilfredo Corcleu. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona, España, 1947. Extranjera.

270.446—La moda. El traje y las costumbres en la primera mitad del Siglo XX. Extranjera. Tres tomos con 1.041 págs. Autor: María Luz Morales. Con un estudio del Marqués de Lozoya. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.447 — Enfermedades venéreas. Manual para prácticos y estudiantes. 432 págs. Extranjera. Autor: James Marshall. Traducción del inglés: Xavier Vilanova. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

270.448—Elementos de bacteriología. 923 págs. Extranjera. Autor: Martín Frobisher. Traducción del inglés: Dr. J. Estellés. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.449 — Historia de América y de los pueblos americanos. 766 págs. Tomo III. Génesis del descubrimiento, los portugueses. Autores: Antonio Ballesteros Beretta y Jaime Cortesao. Obra extranjera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.450 — Breviario de la historia del mundo y de la humanidad. Extranjera. 2 tomos con 1461 págs. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

270.451 — Aritmética y álgebra. Para Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios. 412 págs. Autores: Miguel M. Tajani, Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 26|5|48.

270.452 — Geometría. Para Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios. 242 páginas. Autores: Miguel M. Tajani. Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.700 ejemplares. Capital Federal, 26|5|48.

270.453 — Química general aplicada a la industria con prácticas de laboratorio. Tomo II. Química Mineral elementos o cuerpos simples. 263 págs. Edición 2a. Autor: Dr. Enrique Calvet. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, año 1947.

270.454 — Tratado de Biotipología humana individual y social. Con aplicaciones a la medicina preventiva, a la clínica, a la política biológica y a la sociología. Extranjera. 598 págs. Autor: Prof. Nicola Pende. Traducción del italiano: Donato Boccia y Arturo R. Rossi. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.455 — Rontgen-diagnóstico. Tomo 1. Esqueleto. Tomo II Organos internos. Dos tomos con 2.236 págs. Obras extranjera. Autores: H. R. Schinz, W. Baenschi y E Friedl. Con la colaboración de: H. Franke, M. Holzmann y otros. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.456 — Anatomía de los animales domésticos. Extranjera. 1.023 págs. Autor: Septimus Sisson. Revisada por: James Daniels Grossman. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.457 — Roentgenodoncia clínica. Técnica e interpretación con estudios Roentgenográficos del niño y del adulto joven. 340 págs. Extranjera. Autores: Juan Oppie McCall y Samuel Stanley Wald. Traducción: Dr. Vila Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.458 — Cirugía de los ojos. 512 págs. Extranjera. Autores: L. Blaskovics y A. Kreiker. Traducción del alemán: Dr. Manuel Espada Sánchez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España|947.

270.459 — Odontología clínica. 452 páginas. Extranjera. Autores W. E. Herbert y J. B. Parfitt. Traducción del inglés: Dr. Vilá Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.460 — Principios de ortodoncia. 744 págs. Extranjera. Autor: J. A. Salzmann. Traducción: Dr. Vilá Torrent. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.100 ejemplares. Barcelona, España, año 1947.

270.461 — Terapéutica de la infancia. 4 tomos con 2.744 págs. Extranjera. Autores: Leo Kenner, Charles Solomon, Sydney Nussbaum, Hugh K. Berkley, Richard Kovács, J. W. Ehrlich y otros. Bajo la dirección de: Harry R. Litchfield y León H. Dembo. Traducción del inglés: Dr. José Doménech Alsina. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España|1948.

270.465 — Una ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Juancito Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.466 — Sólo un amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.473 — Se llama mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rial (h.). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31|diciembre|947.

270.474 — Se llama mujer. Tango, música. 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|diciembre|947.

270.475 — Pobre mi madre querida. Vals, música. 2 págs. Autor: José Bettinoti. Transcripción en vals de: H. Manzi y S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|mayo|948.

270.476 — Pobre mi madre querida. Vals, letra. Autor: José Bettinoti. Transcripción en vals de: H. Manzi y S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.477 — El primer beso. Botecito, letra. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1948.

270.478 — El primer beso. Botecito, música. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|mayo|948.

270.482 — Canto al trabajo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 1|mayo|948.

270.483 — Canto al trabajo. Marcha, letra. Oscar Ivanissevich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|mayo|948.

270.485 — La televisión. 147 págs. Autor: David Henry Howard. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.180 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|947.

270.486 — Remedios de Escalada. 160 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 8.250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|947.

270.487 — Diccionario de la actualidad mundial. 429 págs. Autor: Córdoba Iturburu. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.505 ej. Bs. Aires, 15|9|947.

270.488 — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Delia Battistesa. General Paz, F. C. S. (Bs. As.), 17 de mayo de 1948. 150 ejemplares.

270.489 — 1º de Marzo. Marcha, música. 2 págs. Autor: José Cabra Ferrer. Editor: El autor. Impresor: Américo Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|12|945.

270.496 — Curso de radio, lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|mayo|948.

270.497 — Curso de radio, lección 25. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

270.505 — Historia del sud mendocino. 341 págs. Autor: Raúl Marcó del Pont. Editor: El autor. Impresor: Editorial Buenos Aires. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

270.515 — La escuela en el campo. 138 págs. Autor: José D. Zérega. Editor: Rómulo D'Uva. Impresor: Rómulo D'Uva. 100 ejemplares. Libro para 4to. grado. Salta, 6 de setiembre de 1947.

270.519 — Reina de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10|5|948.

270.520 — Paisaje de barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 10|5|948.

270.525 — Dale vueltas. Tango, música. 2 págs. Autor: Mabur. Editor: El autor. Impresor: J. Bocassia. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26|5|948.

270.526 — Dale vueltas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mabur. Editor: El autor. Impresor: Juan Bocassia. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26|5|948.

270.532 — Noticiario del Plan Quinquenal. Periódico. Propietarios y directores: Horacio Gamboa y Roberto Lavia. Avellaneda, 25 de mayo de 1948. 6.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 28|febrero|948.

264.299 — Florencio Varela. Evocación del mártir del centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonia F. A. Pedrotta. Prólogo: Horacio C. Rivarola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de marzo de 1948.

264.304 — Sé que volverás. Canción bolero. 2 págs. Autor: Angel Adolfo Domínguez. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Capital Federal, 19|8|941.

Fecha: 1º|marzo|948.

264.359 — Obras de Galeno. 169 págs. Autor: Galeno. Traducción: Aníbal Ruiz Moreno. Editor: Cátedra de Historia de la Medicina. Impresor: Ferrari Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1947.

Fecha: 2|marzo|948.

264.467 — No se por qué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Furguele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Fed., 30 de abril de 1947.

Fecha: 3|marzo|948.

264.517 — Como un viejo amigo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 30|12|942.

e.10 jun.-Nº155-v.21 jun.

21 DE MAYO DE 1948

270.285. — La Palabra Ukraniana. (Ukrainske Slovo). Periódico. Propietario: Asociación Ukraniana de Cultura (Pro Svita). Director: Vladimiro Sawycz. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

270.287. — Himno de la Antártida. Letra. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de Mayo de 1948.

270.288. — Himno de la Antártida. Música. 2 págs. Autor: José Tieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 17 Mayo 1948.

270.291—El sobré Panamericano "Bems" Al servicio de las Américas, divulgando su cultura y sus riquezas. 8 hojas. Extranjera. Autor: Belisario E. Mantilla Salazar. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Rimac. 200 ejemplares. Lima-Perú, Marzo de 1947.

270.295. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico. Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 29 de Febrero 1948. 700 ejemplares.

270.301. — Para el que guste bailar. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo De Bassi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 Febrero|948.

270.304. — Voto femenino. 176 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. El Gráfico. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|47.

270.305. — Texto de instrucción y actuación policial. Tres tomos con 1.892 págs. Autor: Juan Emilio Coquibus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|3|48.

270.306. — La acción civil para la reparación de los perjuicios en el proceso penal. 312 págs. Autor: Ricardo C. Núñez. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 28|2|948.

270.311. — Alejandro de Macedonia. (El viaje al fin del mundo). 349 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

270.312. — María Antonieta. Una vida involuntariamente heroica. 431 páginas. Autor: Stefan Zweig. Traducción del alemán: Ramón María Tenreiro. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

270.313. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.315. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario: Los Franciscanos Croatas. Director: Antonio Radich. Buenos Aires, Abril|948. 1.500 ejemplares.

270.317. — Manos blancas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Pastor Montañés.

Editor: Agrupación Musical y Artística Popular Argentina. Impresor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27|11|947.

270.318. — Manos blancas. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Pastor Montañés. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Edic. Mus. A.M.Y.A.P.A. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27|11|947.

270.322. — Revista mensual de precios. Periódico. Propietario: Eduardo Sambrizzi & Cía. Director: Roberto A. Sambrizzi. Buenos Aires, Marzo y Abril|948. 1.100 ejemplares.

270.337. — Previsión. Periódico. Propietario: Vicente P. Sagra. Director: Vicente Plácido Sagra. Chivilcoy, 15 de Mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

FEBRERO 17 DE 1948

Publicar nuevamente

263.367. — Wir Ziehen Singend Durch Das Jahr. 28 págs. Autor: Margarete Ludewig Kerst. Editor: Editorial Durer S. R. L. Impresor: Colombatti & Cía. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

263.368. — Purzelchens Erste Erdenreise. 40 págs. Autor: Ein Sonnenmärchen Von Chartotte Thomae. Bilder Von Margarete Ludewig Kerst. Editor: Editorial Durer S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

18 DE FEBRERO DE 1948

263.475. — La Gaceta. Diario. Propietario: Sucesión de Alberto García. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, 31 de Enero de 1948. 55.000 ejemplares.

e.10 jun.-Nº 153-v.21 jun.

22 DE MAYO DE 1948

270.359. — Silabario social. Principios fundamentales de doctrina social católica. 197 págs. Autor: Francisco Valsecchi. Prólogo de: Mons. Gustavo J. Franceschi. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Impresor: Rodolfo Buschi. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Mayo|948.

270.360. — Magister. Periódico. Propietario: Club Colegial de la Escuela Normal. Director: Juan Alberto Freaza. Posadas-Misiones, Octubre-Noviembre| 947. 750 ejemplares.

270.361. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Comisión de Prensa del Partido Peronista. Director: Pedro Rasera. Arrecifes (Bs. As.) 12 Mayo|948. 1.000 ejemplares.

270.363. — Para todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carroll. Trenque Lauquen (Bs. Aires) 6 Mayo|948. 650 ejemplares.

270.364. — Tuve celos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El Autor. Impresor: Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 Abril|948.

270.376. — Juana de Arco en la hoguera. 240 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción, prólogo y notas de: Angel J. Battistessa. Música de: Arthur Honegger. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo|948.

270.377. — Durch Drei Kontinente. 244 págs. Autor: Dr. Bruno Weil. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Alemann & Cía. 2.000 ejemplares. Capital, 30 de Marzo de 1948.

270.378. — Familienalbum Einer Stadt. 198 págs. Autor: Fred Heller. Editor; Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Capital, 3|5|48.

270.379. — El ayudante práctico del foguista y calderero. 22 págs. Autor: Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 15 de Marzo de 1948.

270.380. — O samba da la-la. Samba. Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|948.

270.381. — O samba da la-la. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|5|948.

270.384. — A Zárate. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|5|948.

270.385. — Fué en Buenos Aires, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|5|948.

270.386. — Fué en Buenos Aires, Bolero, Letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|5|948.

270.387. — La Rodríguez. Paso doble-español, Letra. 2 págs. Autor: Jacobo Morcillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|5|948.

270.388. — La Rodríguez. Paso doble español, Música. 2 págs. Autor: Ferrando García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|5|948.

FEBRERO 19 DE 1948

Publicar nuevamente

263.562. — Química general y aplicada a la industria. Química inorgánica. Tomo 1ro. Generalidades-metaloides. Tomo II. Metales. Dos Tomos con 1.577 págs. Extranjera. Autor: Héctor Molinari. Versión: Dr. José Estalella. Editor: Gustavo Gili Editor. Impresor: Guinart & Pujolar. Barcelona, España, Octubre de 1923.

FEBRERO 20 DE 1948

263.617. — Matemáticas de las probabilidades. 449 págs. Autor: J. U. Uspensky. Traducción del inglés: Carlos E. Prélat. Editor: Editorial Nigar. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. — 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre 24 de 1947.

e.10 jun.-Nº 152-v.24 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Rectificación de ubicación del punto de extracción de la muestra y petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de rafaelita denominada "La Riqueza", ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 126.586|36.

Evacúa vista y modifica petición de mensura. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S/D. — José J. Narvaja César, por la representación que ejerce, en el Exp. C. 126.586|936, correspondiente a la mina "La Riqueza", ante el Señor Director, evacuando la vista ordenada con fecha 9 de Enero de 1947, se presenta y expone: Que ha tomado conocimiento del motivo de la vista conferida, por lo que viene en nombre de su mandante, a manifestar que se han practicado diversas extracciones de muestras, en distintos puntos del terreno, entre los que se encuentran: a) el denunciado originariamente; b) el designado actualmente en tal carácter y c) el nuevo punto que se pasa a determinar, que servirá de base para la modificación de la petición de mensura. — Este nuevo punto (c), se ubica en la siguiente forma: Desde el cerro "Chihuido de Pampa de Tril" con rumbo S 85º 49' 49" O se debe medir 6032,81 m. hasta un punto que designamos como P 7, desde este punto, con rumbo S 67º 47' 39", 57 E y midiéndose la distancia de 1890,19 m. queda ubicado este nuevo punto.—Evacuada la vista solicita en nombre de su mandante, modificación de la petición de mensura, de acuerdo a la siguiente descripción: Desde el nuevo punto ubicado como de extracción, se medirá 200,00 m. con rumbo S. 67º 47'39",57 E. — El límite desde este punto con rumbo N 22º 12' 20",43 E se medirán 300,00 m. para llegar al esquinero N de la pertenencia 5, la que queda ubicada del modo siguiente: Desde el esquinero N, el límite NE. se extiende en una longitud de 600,00 m. con rumbo S. 67º 47'39",57 E. — El límite NO. se extiende en una longitud de 900,00 m. desde el esquinero N. con rumbo S. 22º 12'20",43 O, el contrafrente SO. es paralelo al límite NE. y de 600,00 m. así como el contrafrente SE. paralelo al límite NO. y de 900,00 m. de longitud, afectando esta pertenencia la forma rectangular. — La pertenencia 4 es también un rectángulo de iguales dimensiones que la anterior cuyo lado SE. coincide con el NO. de la pertenencia 5. — Las demás pertenencias son también rectángulos de iguales medidas coincidiendo el lado SO. de la 2 con el NE. de la 4; el SO. de la 3 con el NE. de la 5 y su lado NO. con el SE. de la 2; el SO. de la 1 con NE. de la 3; el NE. de la 6 con SO. de la 4 y la 7 tiene su lado NE. coincidente con el SO. de la 6. Ahora bien: tratándose de una mensura de bienes del Estado, y bajo la responsabilidad de su representada, el que suscribe, solicita se permita al perito, las operaciones de mensura definitiva, para que las realice antes o durante la publicación de los edictos correspondientes, en razón de la urgencia en la normalización, de la situación legal en que se encuentran estos bienes garantiendo que la modificación solicitada no afecta derechos de terceros. — Por lo tanto: solicita al Señor Director se sirva tener por evacuada en tiempo y forma la vista conferida; disponer la modificación de la mensura pedida, en la forma indicada y autorizar la realización de las operaciones en la oportunidad y por los motivos expresados. — Fdo.: por Tungar, Soc. Anón. Minera, Dr. José J. Narvaja César, Asesor Letrado. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: De acuerdo a lo solicitado a fs. 207, por el señor representante de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga en "Tungar S. A. Minera" se ha procedido a dar nueva ubicación al punto de extracción de la muestra, al cual se vincula la presente petición de mensura, quedando ubicado en los planos de esta Oficina, como se indica en los croquis de fojas 203 y el fecha 28|II|48 que se adjunta, en la forma que se describe a continuación: El punto de relacionamiento, se encuentra midiendo desde la cúspide del Cerro Chihuido de Pampa Tril, 6.032,81 m. con dirección Sud 85º 49' 49" Oeste, encontrándose así el punto denominado P7; desde este último, se medirán 1.890,19 m. con dirección Sud 67º 47' 39" 57 Este, encontrándose allí el punto de vinculación de la mina (M). — Las pertenencias solicitadas están situadas dentro de los lotes 22 de la Fracción B, y 1 y 2 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, y se delimitan en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 900 m. medidos con rumbo Norte 22º 12' 20" 43 Este, por 600 m. medidos en dirección Sud 67º 47' 39" 57 Este, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.200 m. al Norte 22º 12' 20" 43 Este de otro punto situado a 200 m. con rumbo Norte 67º 47' 39" 57 Oeste del punto de extracción de la muestra, antes mencionados; entre los límites descriptos se encierra una superficie de 54 Hás. — Pertenencia Nº 2. — Afecta también la forma de un rectángulo de iguales medidas y dirección, en longitud y latitud, que la pertenencia Nº 1 antes descripta, siendo el vértice Este homónimo con el Oeste de la Nº 1; superfice 54 Hás. — Pertenencia Nº 3. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo su vèrtice Norte homónimo con el Oeste de la Nº 1 y Este de la Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie, que las anteriormente descriptas, siendo su vértice Este homónimo con el Sud de la Nº 2, Oeste de la Nº 3. — Pertenencia Nº 5. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente, definidas, siendo su vértice Norte homónimo con el Sud de la Nº 2, Oeste de la Nº 3 y Este de la Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo su vértice Este homónimo del Sud de la Nº 4 y Oeste de la Nº 5 — Pertenencia Nº 7. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo sus vértices Norte y Este homónimos con el Oeste y Sud, respectivamente, de la pertenencia Nº 6. — Según declaración del representante de la Junta de Vigilancia, la tierra afectada no es fiscal como figura en el Registro, sino de propiedad del Sr. Aarón de Anchorena, domiciliado en Avenida Alvear 1711, Capital Federal, a consecuencia de las modificaciones posteriores del punto de extracción de la muestra, con lo que queda aclarado el requisito indicado por esta Oficina a fojas 204, pero debe tenerse en cuenta que la presente petición de mensura afecta a los tres lotes ya mencionados. — Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: I. — Atento lo informado por Registro Gráfico corresponde que, por disposiciones separadas, se ordene la publicación de la petición de mensura de la mina de autos (Art. 231 del Código de Minería) y la designación de los peritos indicada en el dictamen Nº 588|47 de fs. 200. — II. — Asimismo, en esta última providencia puede autorizarse a la recurrente a que realice la mensura antes de haber vencido el plazo de oposición establecido por el Art. 235 del Cód. cit., de conformidad a lo peticionado a fs. 207 vta., 208. — Servicio Legal de Minas, Abril 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Abril 17 de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico) y vuelva a Despacho. — Disposición Minera Nº 302|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 jun.-Nº 51.644-v.4 jun.
e.11 jun.-Nº 51.644-v.11 jun.
e.18 jun.-Nº 51.644-v.18 jun.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 204.316|1947.

Trelew, 28 de Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, Industrial, A. P. Bell Nº 545, argentino, casado, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando explotar yacimiento de cal, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, alambrado por sólo un frente, en el Terr. Nac. del Chubut. Departamento Mártires, Sec. B. II, en un banco ubicado en las inmediaciones de los lotes pastoriles Nros. 16 y 20. — La superficie solicitada es cincuenta hectáreas. — Para ubicar este yacimiento, se tirará una línea desde el Km. 184 del FF. CC. de Puerto Madryn a Las Plumas en dirección al Sud Este, con una longitud de siete mil metros aproximadamente. — Desde la tranquera de Bonino Prieto, ocupante del terreno, se tirará otra línea en dirección Norte, 40º Este, de una longitud de un mil ochocientos metros, y ambas líneas se cruzarán sobre el banco de cal que se solicita. — El banco corre de Este a Oeste. — Los yacimientos que se solicitan no han sido jamás explotados en aprovechamiento común — Es justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — A los efectos de la tramitación del presente expediente autorizo al señor Rafael Mrkusic, Florida 229, de la Capital Federal. — Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 6 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de concesión de cantera de cal en el Territorio Nacionad del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac. — El pedido ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 20, de la Fracción C, de la Sección B II, Departamento Gaimán del citado territorio, en forma de paralelogramo que se determina midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 1.800 m. en dirección N. 45º E; 280 m. con rumbo S. 45º E; 1.800 m. en dirección S. 40º O y finalmente 280 m. en dirección N. 45º O. El punto A, se encuentra a 6.720 m. al S. 45º E. del Km. 184 de los FF. CC. del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas. Superficie aproximada 50 Hás. Se ha probado que la tierra afectada por este pedimento es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Abril 26 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias previas a la publicación de la solicitud de concesión de cantera efectuada a fs. 1, corresponde realizar tal diligencia, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial del 21 de Julio de 1908. — Servicio Legal de Minas, Abril 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Mayo 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al interesado; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y cumplido; resérvese en la citada Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 363|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 jun.-Nº 51.749-v.4 jun.
e.11 jun.-Nº 51.749-v.11 jun.
e.18 jun.-Nº 51.749-v.18 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFORACIONES E INVESTIGACIONES MINERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Nueve. En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don José Ovidio Martínez, que firma "J. O. Martínez", argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle mil novecientos treinta y ocho; don Kenneth José Langley, que firma "Kenneth J. Langley", norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento quince; don Oscar Hugo Rebagliati, que firma "O. Rebagliati", argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento tres mil doscientos cincuenta; don Egon Ostry, firma "E. Ostry", argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Mitre cuatrocientos doce de Quilmes de esta Provincia; y don Marcos Soifer, firma "M. Soifer", argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal, calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFORACIONES E INVESTIGACIONES MINERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio doscientos diez, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad será por tiempo indeterminado, pero deberá existir cinco años por lo menos. Un mes antes del plazo prefijado de cinco años los socios resolverán sobre la marcha futura de la sociedad, ya sea para aumentar su capital o para extender sus actividades o bien para disolverla. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a Perforaciones e Investigaciones Mineras, Mensuras, Relevamientos Topográficos y Geológicos. Asimismo podrá participar en otras sociedades y adquirir por compra o donación, vender, permutar, dividir e hipotecar bienes raíces. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan cada socio, ciento treinta y dos cuotas o sean trece mil doscientos pesos moneda nacional que se obligan a integrar en un cincuenta por ciento en dinero efectivo antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y obligándose a integrar el saldo de sus respectivos aportes, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios, cualquiera de los cuales tendrá el uso de la firma social, la que estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del respectivo gerente, no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y deberá ser empleada conjuntamente por los gerentes en los casos de otorgarse poderes generales o especiales, que no sean para actuar en asuntos judiciales o en gestiones ante la administración pública. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los gerentes, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones, o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el artículo tercero de este contrato, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, sobre fondos depositados o en descubiertos autorizados, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por mayor plazo que el de seis años y realizar todo otro acto de administración o disposición de bienes que conceptúen necesarios para los fines de la sociedad. Los gerentes tendrán una comisión del cinco por ciento sobre las ganancias netas. Por este acto quedan designados gerentes los socios don José Ovidio Martínez y don Marcos Soifer. — Sexto: El ejercicio comercial comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año, fecha esta última en la que se practicará un inventario y balance general, que deberá quedar concluído dentro de los noventa días de la misma. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta el límite determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de eventuales reservas y previsiones que se resuelva por simple mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. En caso de que la pérdida fuera de más del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad.

— Séptimo: Los gerentes llevarán un libro de actas en el que asentarán las resoluciones de las asambleas de socios y la aprobación de los balances generales y estados demostrativos de ganancias y pérdidas, aprobación que se entenderá producida si ninguno de los socios formulara observaciones dentro de los cuatro meses de las fechas de esos balances y estados demostrativos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios en Asamblea, proseguir el giro social con los herederos del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarlos, previa declaratoria de heredero y contra cesión de su cuota social, su aporte de capital y utilidades, de acuerdo al balance último si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste, y si ocurriera después, se fijará de acuerdo al próximo balance. — Noveno: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. Bajo los nueve artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto, don Indalecio José Corra y don Marcial Pellicci, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la que fué otorgada bajo el número veintiocho con fecha ocho de abril actual. — J. O. Martínez. — Kenneth J. Langley. — O. Rebagliati. — E. Ostry. — M Soifer. — Tgo.: Indalecio José Corra. — Tgo.: Marcial Pellicci. — Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco al un millón ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Luis Giannattasio. — Bs. Aires, Junio 3 de 1948. — H. C Benítez Cruz, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.981-v.16 jun.

INDUSTRIAS AERONAUTICA, MECANICAS Y ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

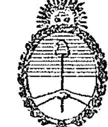
En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores María Esther Ceferina Juana Gorchs de Garrido, que firma "María Esther Gorchs de Garrido", argentina, casada, domiciliada en la calle Charcas tres mil setecientos sesenta y uno; Horacio María Parera, que firma "Horacio Parera", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos diez y siete; María Cristina Gorchs, que firma igual, argentina, soltera, domiciliada en la calle Aráoz dos mil quinientos sesenta y nueve; Alfredo Gorchs, que firma "Alfredo Gorchs", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos ochenta y seis; Lola Elvira Felisa Parera Viñas de Padilla, que firma "Lola Parera Viñas de Padilla", argentina, casada, domiciliada en la calle Gallo mil seiscientos sesenta y uno; Juan Carlos Picazo Elordy, que firma "J. Carlos Picazo Elordy", argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y dos; Alfredo Bruno Giles, que firma indistintamente "Alfredo B. Giles" o "A. B. Giles", argentino, casado, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Felipe Alejandro Dumont, que firma "Felipe A. Dumont", argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa mil ciento diez; Carlos José Nicolás Marenco Hernández, que firma "C. Marenco Hernández", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao mil trescientos cuarenta y uno, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y reparación de toda clase de elementos de las industrias aeronáutica, mecánicas y eléctricas y, en general, todo lo que se relacione y|o tenga analogía con dichas industrias. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS AERONAUTICA, MECANICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sigla será "I A M E", S. R. L. —

Tercero: La Sociedad tendrá domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará prorrogada por un plazo de diez años más, si seis meses antes de fenecido el primer plazo no resuelve disolver la Sociedad un número de socios que represente por lo menos las tres quintas partes del capital suscripto. El mismo requisito y mayoría serán necesarios para la disolución de la Sociedad en cualquier otro momento. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m|n.), constituído por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en este acto, en la siguiente forma: María Esther Ceferina Juana Gorchs de Garrido, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; Horacio María Parera, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; María Cristina Gorchs, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo Gorchs, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Lola Elvira Felisa Parera Viñas de Padilla, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Picazo Elordy, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo Bruno Giles, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Felipe Alejandro Dumont, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y Carlos José Nicolás Marenco Hernández, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El sesenta por ciento del capital suscripto queda integrado en este acto en dinero efectivo y el remanente de sus aportes deberá ser integrado por los socios dentro del término de un año de constituída la Sociedad. —

Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los gerentes, de acuerdo a las resoluciones tomadas en asambleas de socios. — Octavo: Desígnase gerentes a los socios Señores Horacio María Parera, Alfredo Gorchs, Carlos José Nicolás Marenco Hernández y Felipe Alejandro Dumont. Los socios podrán remover a los Gerentes y designar a los nuevos y fijarán sus facultades, obligaciones, responsabilidades, remuneraciones y partidas necesarias para gastos. Las resoluciones relativas a los Gerentes deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos, de conformidad con lo estatuído en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios se reunirán ordinariamente cada tres meses, a fin de imponerse de la marcha de los negocios y para considerar la actuación de los gerentes, quienes en esa oportunidad deberán dar cuenta de los actos realizados en cumplimiento de su misión. También se reunirán los socios en Asamblea Extraordinaria para tratar los balances anuales o algún otro asunto especial, y a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. — Décimo: El voto de los socios podrá expresarse personalmente o por correspondencia. La Asamblea se realizará con el número de socios que asista, siempre que éstos representen la mayoría absoluta de cuotas del capital suscripto. Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota suscripta. — Décimo Primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) porcentajes que correspondan a personal contratado y a gerentes de acuerdo con lo resuelto por la Sociedad; c) y el remanente de las utilidades entre los socios, en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo. Para la aprobación de balances se requiere la voluntad de socios que representen las tres quintas partes del capital suscripto. — Décimo Tercero. — Los socios podrán ceder sus cuotas pero nunca a más de una persona por socio, salvo el caso de que los adquirentes sean integrantes de la sociedad. — El socio que quiera ceder sus cuotas deberá dar preferencia a sus consocios para adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas por terceros extraños, a cuyo efecto les hará saber su propósito por telegrama colacionado y se le deberá contestar en igual forma, dentro del término de quince días, si se hará o no uso de la opción. — Décimo Cuarto. — En los casos de fallecimiento, o incapacidad física o legal de los socios, los herederos, legatarios o representantes podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los negocios sociales, siempre que unifiquen la representación. — El representante deberá ser previamente aceptado por los socios que representen las tres quintas partes del capital suscripto. — Décimo Quinto. — En los casos en que en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en este contrato no se establezca una cantidad determinada de votos para tomar resoluciones, se considerará que es suficiente la mayoría absoluta de ellos. — Décimo Sexto. — Los casos no previstos en el presente Contrato serán resueltos en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden los contratantes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando para constancia en la fecha ut-supra. — María Esther Gorchs de Garrido. — Horacio Parera. — María Cristina Gorchs. — Alfredo Gorchs. — Lola Parera Viñas de Padilla. — J. Carlos Picazo Elordy. — Alfredo B. Giles. — Felipe A. Dumont. — C. Marenco Hernández. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios componentes de la sociedad "Industrias Aeronáutica, Mecánicas y Eléctricas — I A M E — S. R. L." constituída en esta Capital por contrato privado celebrado con fecha veinte del corriente, declaran: Que a los efectos pertinentes dejan constancia que todos son mayores de edad y que sus respectivas edades son las que indican a continuación: María Esther Ceferina Juana Gorchs de Garrido, treinta y tres años; Horacio María Parera, treinta y ocho años; María Cristina Gorchs, cuarenta y seis años; Alfredo Gorchs, cuarenta y cinco años; Lola Elvira Felisa Parera Viñas de Padilla, treinta y siete años; Juan Carlos Picazo Elordy, cuarenta y cuatro años; Alfredo Bruno Giles, cincuenta y cinco años; Felipe Alejandro Dumont, cincuenta y cinco años, y Carlos José Nicolás Marenco Hernández, cuarenta y cinco años. — Con lo que terminó el acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha "ut-supra". — María Esther Gorchs de Garrido. — Horacio Parera. — María Cristina Gorchs. — Alfredo Gorchs. — Lola Parera Viñas de Padilla. — J. Carlos Picazo Elordy. — Alfredo B. Giles. —

Felipe A. Dumont. — C. Marenco Hernández. — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.955-v.16 jun.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

PRINCIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Frida Gildin de Trachter, polaca, de 50 años de edad, casada, domiciliada en la calle Cañada de Gómez 2242, y don Félix Gelin, polaco, de 54 años, casado, domiciliado en J. B. Alberdi 5991, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "PRINCIPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida J. B. Alberdi 5991, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como también fábricas, depósitos y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, fabricación de artículos de vestir y negocios afines o anexos al mismo, pudiendo la sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra forma legal otros negocios, bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos, los cuales podrán ser enajenados, permutados, arrendados, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se consignen, prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías personales o reales. — Podrá asimismo asociarse a otra empresa o sociedad legalmente constituída o a constituirse. — Asimismo la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato. — Dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más en forma automática e indeterminada si alguna de las partes no solicitara su disolución por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del cierre a cada ejercicio económico. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado y suscripto por los socios de la siguiente forma: La señora Gildin de Trachter se suscribe con setenta y siete cuotas, que representan la suma de setenta y siete mil pesos moneda nacional, de la cual integró la cantidad de cincuenta y dos mil pesos en mercaderías, según inventario que de conformidad firman las partes, y el saldo de veinte y cinco mil pesos integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran. El socio señor Gelin se suscribe con veinte y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de veinte y tres mil pesos moneda nacional, de los cuales la cantidad de veinte mil pesos lo representan los muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local social, encontrándose esta suma totalmente integrada; y los restantes tres mil pesos los integrará a medida que los negocios de la sociedad así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, los que actuarán en calidad de Gerentes de la misma, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — El señor Félix Gelin deberá dedicar toda su actividad a la sociedad, siéndole prohibido ocuparse de otras actividades. — En caso de que el señor Gelin efectuare compras que importen una suma mayor de tres mil pesos, deberá previamente a ello celebrar consulta con la socia señora de Trachter. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se tomarán bimestralmente. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios, los que podrán retirar hasta un veinte por ciento de las mismas, debiendo el saldo acreditar en sus cuentas particulares. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — El balance general, será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Séptimo: Los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Las decisiones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Octavo: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades que se debitará en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Las cuotas de capital o el ingreso de nuevos socios podrán cederse o admitirse con la conformidad expresa de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar la sociedad unificando su representación, quedando en tal caso la gerencia a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o liquidar la sociedad en el término de seis meses, o hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo en este último caso reintegrar a los representantes legales del otro socio su capital y utilidades en la siguiente proporción: veinte por ciento dentro de los primeros sesenta días y el saldo en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias de mercaderías, materias primas o demás bienes que formen el patrimonio de la sociedad al precio que los gerentes, de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma establecida precedentemente, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma, y el remanente de idéntica manera distribuído. — Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amistosa, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — En caso de que los árbitros así designados no pudiesen ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a todo otro recurso a acción. — Décimo tercero: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los cinco días de mayo de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Félix Gelin. — Frida de Trachter. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.997-v.16 jun.

SAN FERNANDO, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, por una parte el Ingeniero don José Peverelli, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, que concurren en el carácter que inviste de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima argentina establecida en esta Capital, calle Reconquista número cuarenta y seis, con la denominación de "Tristán Suárez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" lo que se justificará más adelante, especialmente autorizado para este otorgamiento según así resulta del acta cuya copia tengo a la vista y dice así: "Acta Número once. — Presentes: (al margen) Ingeniero José Peverelli, señor Ugolino Giardino, señor Eduardo de Elizalde, señor Edmundo Doretti, doctor Augusto Palanze, señor Francisco Roncoroni. Ausentes con aviso: señor José R. Piazza, señor Ricardo Preve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sede de la Sociedad los Directores al margen indicados, declarándose abierta la sesión a las diez y ocho y treinta, con la presidencia del ingeniero José Peverelli y la presencia de los Síndicos, doctores Antonio Ambrosio y Miguel Gutiérrez. — Contrato Social "San Fernando" Inmobiliaria e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se resuelve proceder a la formación de la Sociedad del rubro de la que formarán parte la Sociedad Anónima con un capital de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Miguel Rizzotti con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo en consecuencia el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El objeto de la Sociedad será la compra y explotación del campo denominado "San Fernando" constituído por los lotes llamados "Las Mesias", "Las Chacritas", "Las Plazitas" y parte de "El Potrerillo" con superficie según mensura de mil ciento veinte y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, de propiedad del señor Miguel Rizzotti. La Gerencia será desempeñada por el señor Ugolino Giardino. Queda autorizado el señor Presidente para firmar la escritura de formación de la Sociedad, estableciendo las cláusulas y condiciones que estime convenientes. — "Tristán Suárez", Sociedad Anónima Industrial y

---

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 7 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.150.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	"	2.834.—
ADICIONALES DE MARCAS	"	23.—
SUSCRIPCIONES	"	203.60
VENTA DE EJEMPLARES	"	48.80
TOTAL	$	9.259.40

BOLETIN OFICIAL	AVISOS Y CAJA	INFORMES	Contralor	RECLAMOS
Paraguay 772 T. A. 31 - 0358	Lunes a viernes, de 12 a 17 Sábados: 8.30 a 11.30	T. A. 32 - 0539	Redacción 31-4829 Div. de Publicaciones	Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

Comercial. — J. Peverelli.'' — Es copia fiel. — Por otra parte comparece el señor don Miguel Rizzotti, de estado casado, de cuarenta y tres años, argentino, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle Ituzaingó número ciento ochenta y cuatro, accidentalmente en ésta. Ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en este acto en los términos siguientes: Artículo primero: Entre ''Tristán Suárez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' y el señor Miguel Rizzotti queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuarenta y seis, de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será ''SAN FERNANDO, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá diez años de duración a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la compra y explotación del campo denominado San Fernando ubicado en Pedenie Calere, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, constituído por los lotes denominados ''Las Mesias'', ''Las Chacritas'', ''Las Plazitas'' y parte de ''El Potrerillo'', de propiedad del señor Miguel Rizzotti así como de los Yacimientos de mármoles, granitos y cal existentes en el mismo inmueble. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. La Sociedad Anónima otorgante suscribe ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Rizzotti suscribe setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento es integrado en este acto en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante será aportado tan pronto como la Sociedad comience a funcionar. — Artículo cuarto: Se designa Gerente al señor Ugolino Giardino, italiano, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil setecientos cuarenta y seis, con todos los poderes necesarios para la oportuna evolución de la Sociedad y particularmente el de comprar el inmueble referido en el artículo segundo otorgando la escritura pública correspondiente, percibir, efectuar todas las operaciones de Banco en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, pudiendo solicitar préstamos de dinero y títulos bajo todas las formas corrientes, librar cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, suscribir y endosar pagarés, letras, cheques y otros documentos comerciales, comprar y vender mercaderías, prestar fianzas y avales por negocios de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitro, nombrar empleados y despedirlos, otorgar poderes generales y especiales, y en general efectuar todos los actos conducentes a la mejor realización del objeto social. — Artículo quinto: Los ejercicios sociales vencerán el treinta y uno de Diciembre de cada año, el primero vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El balance se practicará dentro del primer trimestre sucesivo al cierre de cada ejercicio. Si los socios no se notificaren de los balances firmando en el libro de actas de la Sociedad, les será remitido copia por carta certificada y el balance se considerará aprobado en caso de no oponerse reparos dentro de los quince días sucesivos. — Artículo sexto: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los importes que se considere prudencial destinar para amortizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción de las cuotas respectivas; en la misma proporción se acreditarán a dichas cuotas las pérdidas eventuales. — Artículo séptimo: Al disolverse la Sociedad, el remanente resultante de la liquidación se distribuirá en la misma proporción fijada por la cláusula anterior; serán liquidadores el o los Gerentes de la Sociedad, a no ser que los socios, por acuerdo unánime, deliberen otra solución. — Artículo octavo: A los fines de dejar constancia de las deliberaciones a las cuales se refiere el artículo diez y siete de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se tomará por mayoría de votos, se implantará un libro de actas. — Artículo noveno: En caso de controversias entre los socios, será competente la Justicia del fuero comercial de la Capital Federal. — En los términos establecidos los otorgantes dejan constituída la Sociedad ''San Fernando, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En pago del impuesto se agrega el ''corresponde'' con estampillas inutilizadas por valor de setecientos cincuenta pesos moneda nacional. El carácter invocado por el señor Peverelli y la personería de los miembros del Directorio que figuran el acta transcripta se encuentran justificados en la escritura otorgada el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en este Registro al folio mil seiscientos doce del Protocolo correspondiente, en la que se encuentran también insertos sus Estatutos y el Decreto de aprobación de los mismos por el Superior Gobierno de la Nación, cuya escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Febrero del corriente año bajo el número treinta y nueve, folio cincuenta y ocho Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista y en lo pertinente dice así: ''Capítulo Uno — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de ''Tristán Suárez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio y de la industria del mármol y granito, de los materiales de construcción y de la cerámica... — Artículo décimo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco hasta nueve miembros, quienes durarán en su cargo tres períodos anuales y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo vigésimo primero: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación... instalar establecimientos, agencias o sucursales, participar en otras sociedades de cualquier índole... b) La representación legal de la Sociedad será ejercida con firma única indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente o el Director Gerente cuando estuviere nombrado... Visto el Expediente número siete mil doscientos sesenta y seis|novecientos cuarenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Tristán Suárez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad ''Tristán Suárez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', constituída en esta Capital el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.)... Perón. — B. Gache Pirán. — A continuación proceden a la elección del primer Directorio de la Sociedad, el que resulta constituído en la siguiente forma: Presidente, ingeniero José Peverelli, Vicepresidente, don Hugolino Giardino; Directores Eduardo de Elizalde, Edmundo Doretti, doctor Augusto Palanza, José Remigio Piazza, Ricardo Preve y Francisco Roncoroni; Síndicos: doctor Antonio Ambrosio, Miguel Gutiérrez y Juan B. Rivera.'' — Es copia fiel. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Alfredo Ortiz y el señor Carlos N. Port, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Miguel Rizzotti. — J. Peverelli. — Tgo.: **Alfredo** Ortiz. — Tgo.: Carlos N. Port. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y seis del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y medio, cada uno, número quinientos treintinueve mil ciento cuarentiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.993-v.16 jun.

''LERNOUD HERMANOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Eduardo Emilio Lernoud, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Theil, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete, de este vecindario; Don Fernando Lernoud, casado en primeras nupcias con Doña Adelina Mercedes Albariño, uruguayo, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos cuarenta y seis, de este vecindario; y Don Carlos Julio Lernoud, casado en primeras nupcias con doña Brígida Argentina Kenny, argentino, domiciliado en Telén, Territorio Nacional de La Pampa, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y los Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud, dijeron: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Leandro D. Ramos, los dicentes constituyeron entre ellos como únicos componentes una sociedad civil colectiva, bajo la razón social de ''Lernoud Hermanos'', con domicilio legal en esta ciudad y con el objeto de dedicarse a la explotación de los establecimientos de campo mencionados en dicha escritura, ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa Central y en el Partido de Pellegrini, de la Provincia de Buenos Aires. El capital social lo constituía la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales; el plazo de duración se fijó en diez años, a contar del primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete, terminando por consiguiente el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y las utilidades serían repartidas entre los socios por partes iguales, todo lo que así resulta del respectivo testimonio legalizado de contrato que tengo a la vista, sin reposición fiscal nacional, inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, bajo el número treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, Tomo doscientos diez, doy fe, así como de que los dicentes manifiestan que dicho testimonio de contrato lo exhiben sin reposición fiscal nacional, en virtud de encontrarse prescriptos el impuesto y la multa, de acuerdo al artículo ochenta y siete (texto ordenado), de la Ley número once mil doscientos noventa. — Que habiendo quedado disuelta la sociedad de pleno derecho el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, por vencimiento del plazo de duración, han continuado asociados de hecho desde esa fecha, explotando los mismos negocios de la extinguida sociedad bajo la misma razón social. — Que de común acuerdo han resuelto constituir una nueva sociedad con el Señor Carlos Julio Lernoud, transferir todos los bienes que integran el patrimonio, activo y pasivo de la mencionada sociedad ''Lernoud Hermanos'', a la nueva sociedad, todo ello según el balance e inventario practicado de conformidad entre ambos socios el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, del cual un ejemplar firmado por los comparecientes y autorizado por el Contador Don Enrique Silvini, se agrega a la presente escritura. — Que de la expresada operación de balance resulta existir además del capital inicial de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, la suma de sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos moneda nacional en concepto de aumento de capital, y la cantidad de ciento trece mil novecientos treinta y un pesos sesenta centavos moneda nacional en concepto de utilidades, las que de acuerdo a la forma de distribución pactada y relacionada precedentemente, se adjudicaron a ambos Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud y fueron transferidas a sus respectivas cuentas como resulta del citado balance. — En cumplimiento de lo resuelto todos los comparecientes vienen a formalizar el contrato de la nueva sociedad, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primero: A contar del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre los tres comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de ''LERNOUD HERMANOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de diez años, que comenzó a correr el expresado día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales, venciendo en consecuencia, el veinte y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícolas, ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento de los mismos socios o de terceros extraños a la Sociedad, emprendiendo nuevos negocios y continuando las operaciones de la Sociedad ''Lernoud Hermanos'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, solicitar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas, hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; solicitar, gestionar y firmar guías de campaña, certificados de venta y removidos de haciendas; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Cuarto: Desígnanse Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen válidamente en todos sus actos, a los socios Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y contarán al efecto con poderes ilimitados. — Los socios Gerentes Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud, quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la misma índole o clase de los que explota la presente sociedad. — El socio Señor Carlos Julio Lernoud, deberá dedicar todo el tiempo razonablemente necesario y aplicar todo el trabajo y atención personal que fuese requerida para el mejor desenvolvimiento de los negocios, inclusive en el caso de liquidación de la Sociedad y hasta que ésta finalice, siguiendo las directivas que indistintamente le señalen cualquiera de los socios Gerentes en todos los casos. —En retribución de sus trabajos, cada uno de los Gerentes y el Señor Carlos Julio Lernoud, percibirán mensualmente las sumas que anualmente determine la Asamblea de socios, cuyas sumas se imputa-

rán a "Gastos Generales". — **Quinto:** El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Eduardo Emilio Lernoud, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos: Don Fernando Lernoud, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y Don Carlos Carlos Julio Lernoud, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todos moneda nacional. — El capital suscripto por los socios Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud, queda totalmente integrado por la parte que hasta dichas sumas les corresponde a cada uno de ellos en el activo y pasivo de la Sociedad "Lernoud Hermanos", citada precedentemente, es decir muebles, útiles, rodados, automóvil, reproductores, haciendas, títulos, saldos, efectos y demás que resulta del expresado balance general practicado por la precitada sociedad al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la actual sociedad y en el cual no existen bienes inmuebles. — El capital suscripto por el socio Don Carlos Julio Lernoud queda totalmente integrado con el crédito que tiene contra la nombrada Sociedad y que hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional transfiere de su cuenta particular a su cuenta capital. —

Quedan comprendidos en la transferencia de Activo y Pasivo, los siguientes boletos de Marcas y Señales existentes a nombre de "Lernoud Hermanos" y que pasan a pertenecer a la Sociedad que se constituye por este acto, a saber: Boleto de marca número cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, expedido por la Oficina de Marcas de la Gobernación de La Pampa, el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, anotadas las últimas transferencias en la citada Gobernación, Oficina Marcas y Estadísticas, en expediente número doscientos ochenta y nueve, —el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; en Telén al folio treinta y siete, número ciento cuarenta y cinco—, el tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; y en Victorica, al folio cincuenta y tres, del Registro número dos, el veinte y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Boleto de marca número inmutable cero cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (Renovación cero sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis —Ley cuatro mil noventa y cuatro, inscripta, Libro setenta y nueve, folio ciento doce para el Partido de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, Libreta número cero cero ciento ochenta y cinco) expedida por la Dirección de Ganadería de la Provincia de Buenos Aires, el veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y reinscripta en la Municipalidad de Pellegrini en el folio ciento treinta y seis, Libro dos, —con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. —

Boleto de Señal renovado número trescientos cuarenta y seis, expedido por el Juzgado de Paz de Telén, La Pampa, anotado al folio ochenta y siete del Registro de Señales, anotada la transferencia el cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Otro Boleto de Señal, renovado, expedido por el mismo Juzgado de Paz, número trescientos sesenta y nueve, anotado al folio noventa y tres del Registro de Señales, anotada la transferencia en la misma fecha citada. — Otro Boleto de Señal, expedido por igual Juzgado de Paz, número trescientos cuarenta y siete, anotado al folio ochenta y siete, anotada la transferencia en la fecha citada. — Otro Boleto de Señal, expedido por el mismo Juzgado de Paz, número trescientos cuarenta y ocho, anotado al folio ochenta y ocho, anotada la transferencia en la misma fecha citada. — Sexto: — El día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Cinco por ciento que se destinará al fondo de previsión para posibles quebrantos; c) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un fondo de previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquellas, dictadas o que se dicten en el futuro, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea de socios satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en aquella época en proporción a sus cuotas de capital integrado; d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Séptimo: — Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios Gerentes o socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y la hora de la Asamblea, así como el lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso al nuevo domicilio o residencia que pudiera tener cada socio siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder general o especial, sus decisiones serán válidas, cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos doce, primer apartado, quince y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato provea una diferente proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Los Gerentes votarán en las Asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aún cuando se trate el balance o los actos de su gestión. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Octavo: —

El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; a) Incorporar a la Sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. — Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por las dos terceras partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total, o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos, o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o del representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esta parte cedida les corresponde en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas proporcionales a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. — Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, si ésto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. — Si el fallecimiento o incapacidad de los socios Señores Eduardo Emilio Lernoud y Fernando Lernoud, se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la Sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a que se hace referencia en el artículo "quinto". — Si el fallecimiento o incapacidad del socio Carlos Julio Lernoud se produjera durante el primer semestre del ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz se establecerán con arreglo a un balance especial que por única vez, se practicará a la fecha del deceso.

— Queda establecido para todos los casos que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido, deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. — Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que le corresponde por derecho particionario. — En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Noveno: — Los socios no podrán ceder o vender a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista la conformidad unánime de los socios restantes que autorice dicha cesión y venta.

— Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: — En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad ni el socio ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras idemnizaciones semejantes. — Undécimo: — En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse y de que exista el propósito de continuar los negocios, por los socios restantes, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas con el cuatro por ciento de interés anual contados desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos mayores o al contado.

— Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro y en ese mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, debiendo dar preferencia a los socios de menor capital que sean activos en la Sociedad. — El acta en que se tome esta resolución se elevará a escritura pública, procediéndose a su inscripción en forma legal. — Duodécimo: — Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consignadas en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidos a árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relacióón de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se alce en contra del mismo de una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días, en que deben expedirse, no pudieran los árbitros llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles en razón de la persona o la materia. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Berini y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — E. E. Lernoud. — Fernando Lernoud. — C. J. Lernoud — Tgo.: C. Berini. — Tgo.: José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos cuarenta y tres vuelto del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lernoud Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: — Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos diez y ocho, — cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte, — cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte y uno al cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte y tres, — cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte y siete, cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte y ocho, cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte y seis, y cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 jun.-Nº 52.008-v.16 jun.

"LACROM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante, y los testigos que se expresarán, comparecen Don Manuel Gómez Mozaz, casado, español, domiciliado en la calle Estrada número setecientos treinta y siete; Don José Penalva Segura, casado, español, domiciliado en la Avenida Castañares número mil cuatrocientos veinte y tres, y Don Pedro Danile, casado, italiano, domiciliado en la calle Balbastro número novecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "LACROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de cueros en todas sus formas y artículos afines, y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Estrada número setecientos treinta y siete. — Segunda: El término de duración es el de cinco años, a contar desde el primero de Mayo corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo, indistintamente, de tres Gerentes; para librar cheques, órdenes de pago, pagarés y aceptar giros es necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. — Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los tres socios Señores Manuel Gómez Mozaz, José Penalva Segura y Pedro Danile, con una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno. — Quinta: El capital de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de

cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en la siguiente forma: quince mil pesos en efectivo por Don Pedro Danile; ciento diez y nueve pesos con noventa y cuatro centavos en efectivo y catorce mil ochocientos ochenta pesos con seis centavos en mercaderías, muebles, créditos, etcétera, por Don Manuel Gómez Mozaz; diez mil setenta y seis pesos con veinte y un centavos, también en mercaderías, útiles, créditos, etcétera, y cuatro mil novecientos veinte y tres pesos con setenta y nueve centavos en efectivo, por Don José Penalva Segura; la integración en mercaderías, útiles, créditos, etcétera, la realizan los socios de acuerdo al balance demostrativo que firmado por los contratantes se agrega a esta escritura y es parte integrante de la misma. — Sexta: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzguen conveniente realizar. — El primer ejercicio económico termina el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, y en lo sucesivo, todos los años en la misma fecha, confeccionándose en el mes siguiente el balance respectivo, con sujeción a las siguientes reglas: las mercaderías industrializadas o sin elaborar se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles, enseres, cuentas a cobrar, etcétera, se castigarán con el porcentaje que los socios establezcan. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los primeros tres años de su existencia, y en lo sucesivo al vencimiento de cada año. — Para hacer uso de este derecho dará aviso al otro u otros socios con dos meses de anticipación, por lo menos, de tal resolución, mediante telegrama colacionado. — Entonces es facultativo del otro u otros socios continuar con los negocios, abonándole al o a los salientes su haber, de acuerdo al balance especial que a ese efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, y las restantes a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días, a contar desde la fecha del retiro, con más el interés corriente en plaza; o bien resolver la liquidación o disolución social. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará con el incapacitado o los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación y no tendrán ingerencia en la administración. — La Sociedad entregará mensualmente al incapacitado o herederos, según el caso, la suma de doscientos pesos moneda nacional, con cargo a la respectiva cuenta particular de los mismos. — Novena: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato o a la época de su disolución o liquidación; será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado y respetado sin derecho a apelación alguna. — Décima: La liquidación se llevará a efecto por los Gerentes bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Leída que les fué, se ratifican y firman junto con los testigos Don Roberto Nicolás Purdía y Don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Manuel Gómez Mozaz. — José Penalva Segura. — Pedro Danile. — R. Purdía. — Carlos Soriano. Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Lacrom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números quinientos veinte y tres mil ciento diez y ocho, quinientos veinte y tres mil ciento diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.977-v.16 jun.

CASIMIRO A. GOMEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados comparecen el señor Casimiro Agustín Ceferino Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, casado; la señora Sara o Sarah Lucía Regina Jorba y Rius o Jorba de Gómez, que firma "Sarah Jorba de Gómez", argentina, casada; la señora Lydia María de los Dolores Ana Gómez Jorba de Ramos Mejía, que firma "Lydia G. J. de Ramos Mejía", argentina, casada; la señora Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, que firma "Bertha C. de Gómez J.", argentina, casada; la señora Ana María Marcela Gómez Jorba de Meineke, que firma "Ana María G. J. de Meineke", argentina, casada; la señora Sara María de Jesús Gómez Jorba de Urdapilleta, que firma "Sara G. J. de Urdapilleta", argentina, casada; el señor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado; el señor Francisco Ramos Mejía, que firma "F. Ramos Mejía, argentino, casado; el señor Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado; y el señor Horacio Alberto Meineke, que firma "H. A. Meineke, argentino, casado; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASIMIRO A. GOMEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sean particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compra y venta de inmuebles, sean urbanos o rurales, su explotación y administración; realizar toda clase de construcciones; edificaciones y refecciones en general; comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de productos comerciales, industriales y naturales, pudiendo ejercer toda clase de representaciones. — Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas, por intermedio de sus Gerentes; dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario, Banco de la Nación Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y demás Bancos Provinciales de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Casimiro Agustín Ceferino Gómez; dos mil cien cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional la señora Sarah Lucía Regina Jorba de Gómez; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Ana María Marcela Gómez Jorba de Meineke; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Lydia María de los Dolores, Ana Gómez Jorba de Ramos Mejía; quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Sara María de Jesús Gómez Jorba de Urdapiueta; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional la señora Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Francisco Ramos Mejía; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Horacio Alberto Meineke; y cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Francisco Vicente Urdapilleta. — La señora Sarah Lucía Regina Jorba de Gómez, integra su aporte de capital, que asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en este acto, en dinero efectivo, y el saldo, con el valor de dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima novena:, la primera, calle Juncal número mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y ocho, entre las de Río Bamba y Ayacucho, y la segunda en la calle Juncal número mil ochocientos cuarenta y cinco, entre las de Callao y Ayacucho, que se obliga a transferir en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — El valor fijado a dichos inmuebles, de común acuerdo entre los socios es de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional para la finca, calle Juncal número mil novecientos treinta y seis, treinta y ocho, y de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional para la finca, calle Juncal número mil ochocientos cuarenta y cinco, lo que hace un total de doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, del que debe deducirse la suma de setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional por ser el valor actual de las hipotecas que las mismas reconocen a favor del Banco Hipotecario Nacional de las que se hace cargo a esta fecha, la sociedad que por este acto se constituye. — Los nueve socios restantes integran el cincuenta por ciento del capital suscripto por ellos, en dinero efectivo, y se comprometen a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, Francisco Vicente Urdapilleta, Francisco Ramos Mejía y Horacio Alberto Meineke, que desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con amplias facultades. — El sueldo de los Gerentes será fijado y modificado por resolución de la mayoría de votos de acuerdo a la importancia de la labor desempeñada, sueldo que será cargado a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de votos, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal, formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo, será distribuído entre los socios, a prorrata de sus cuotas de capital integradas. — Y en esta última forma, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La fijación de las bases y aprobación del Balance anual; el nombramiento, la remoción y remuneración de los gerentes, la disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos. — Estas reuniones serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital integrado. — Las resoluciones que se tomarán, serán transcriptas en un libro de "actas" rubricado, suscripto por todos los socios presentes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa-habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que e presente. — En el caso de que se resolviese devolver el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar a este efecto un balance especial. — Novena: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuando en el carácter de tales y de mandatarios de los demás socios, resolverán las cuestiones que se plantearen. — En la forma expresada dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia obligándose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Casimiro A. Gómez. — Sarah Jorba de Gómez. — Lydia G. J. de Ramos Mejía. — Bertha Q. de Gómez J. — Sara G. J. de Urdapilleta. — Ana María G. J. de Meineke. — C. Gómez Jorba. — F. V. Urdapilleta. F. Ramos Mejía. — H. A. Meineke. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho vuelta y queda en el Registro trece de mil adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Casimiro A. Gómez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos Serie G., números un millón seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco; un millón seiscientos veintitrés mil trescientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: "compra — Mejía — mitad" Vale. — Hay un sello (firmado): Juan A. Garicoche. Entre líneas: "días" Vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.978-v.16 jun.

MI VALLE - URBANIZACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Guillermo Ludovico Sissener, noruego; doctor Conrado Vittorioso, argentino; Vulcano Justo González, argentino; José Juan Affif, libanés; Francisco Antonio Phanner, alemán; Bernardo Fridman, argentino, casados; y Roberto Ricardo Guillermo Sissener, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto, domiciliados Sarmiento 385, resuelven asociarse bajo las siguientes bases: Primero: Con efecto al 1º de Mayo de 1948, dejan constituída la firma "MI VALLE", URBANIZACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede y asiento legal estará en la Capital Federal, actualmente en Sarmiento 385, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y toda clase de oficinas en cualquier otro punto del país o extranjero. — Tercero: El término de duración se fija en diez años. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a los negocios de realización de urbanizaciones, construcciones, mejoras, campos de deportes, comprar y vender toda clase de bienes raíces en la Capital Federal, en el interior y|o exterior, ya sea en lotes o toda clase de extensiones, efectuando o no su loteo o fraccionamientos, propulsando la realización de construcciones y viviendas particulares, residenciales o de veraneo, facilitando y|o contribuyendo a sus financiaciones, en toda clase de plazos, con o sin garantías reales o personales, coordinar y organizar la constitución de villas residenciales, su fomento y progreso, celebrar toda clase de transacciones mobiliarias, inmobiliarias, de préstamos, mutuo, financieras, bancarias y de cualquier otra naturaleza, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria y financiera, nacional, provincial, oficial, mixta, particular, municipal, existente o futura. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n., dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, suscritas y aportadas por los socios como sigue: el Dr. Vittorioso: 245 cuotas por valor de doscientos cuarenta y cinco mil pesos: el señor G. L. Sissener: 120 por 120.000 pesos: el Sr. González: 50 por valor de 50.000 pesos: Affif y Phanner, cada uno 25 por 25.000 pesos; R. R. G. Sissener: 30 por 30.000 pesos, y Fridman: 5 por 5.000 pesos. Estos valores han quedado totalmente integrados con el haber que a cada uno de ellos les corresponde, sobre los inmuebles y valores aportados, de acuerdo con el balance firmado de conformidad, por separado, por los socios. — Quinto: Todos los socios quedan obligados a desempeñarse para la atención de los negocios sociales, y de su desenvolvimiento y administración, conforme a las funciones, directivas y demás instrucciones que fijen los Directores-Gerentes, tareas a cumplirse personalmente, como condición esencial para poder tener derecho a los beneficios acordados por el presente Estatuto. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de dos Directores Gerentes designándose en este acto, para esas funciones a los socios señores Guillermo L. Sissener y Dr. Conrado Vittorioso. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos Directores-Gerentes, quienes firmarán con su nombre personal precediendo de la denominación social. Asimismo el uso de la firma social, de igual modo, estará a cargo de uno cualesquiera de los Directores-Gerentes, con uno cualquiera de los restantes socios. — Podrán usarla con toda amplitud, sin restricción de ninguna especie o naturaleza, y con la máxima extensión autorizada por la ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo décimo sexto; pero no podrán otorgarla para asuntos particulares o ajenos a la sociedad, ni para fianzas, avales ni garantías. — Octavo: Se establecen como obligatorias: una reunión anual de los socios, a la cual serán convocados por los Directores-Gerentes, conjuntamente, dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio anual, para la consideración y aprobación de los Balances. Los socios quedan igualmente obligados a concurrir a las demás reuniones para las cuales sean citados por los Directores-Gerentes. — Noveno: Los Directores-Gerentes deberán reunirse, por lo menos, una vez trimestralmente para tratar sobre los asuntos de orden general de la dirección y administración, y coordinar la labor general de la sociedad. Si los demás socios fueran citados a estas reuniones, sólo tendrán actuación consultiva, con voz y sin voto; y, sin derecho a dejar constancia de sus opiniones, en el libro de actas. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Primero: Para actuaciones ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, así como ante las autoridades judiciales, para los casos en que la sociedad sea actora o demandada, la representación de la Sociedad será ejercida y estará a cargo indistintamente de uno solo de los Directores-Gerentes. — Décimo Segundo: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el cual, así como la confección de otros balances periódicos o de comprobación estará a cargo de los Directores-Gerentes. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas realizadas serán adjudicadas y distribuídas entre los socios, a prorrata de las cuotas suscritas, previo destino y retención de un cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta integrar un diez por ciento del Capital Social. Las utilidades devengadas y acreditadas, sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que determinen los Directores-Gerentes, y no tendrán derecho a percibir interés alguno. — Décimo Cuarto: Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas; pero previamente se contabilizarán en una cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. Si las pérdidas alcanzaran un valor equivalente al cuarenta por ciento del capital, los Directores-Gerentes resolverán acerca de la liquidación o continuación de la Sociedad. —Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería. — Décimo Sexto: Siendo causa esencial de la constitución de la sociedad y de la incorporación de cada uno de los contratantes la afinidad, entendimiento, personalidad y capacidad de cada uno de los contratantes, éstos convienen y establecen, por tal razón, la imposibilidad de ceder o transferir sus cuotas a terceros, y salvo acuerdo unánime, no podrá incorporarse a la sociedad ninguna otra persona, ni aún cuando provenga de representación por incapacidad o interdicción legal de algún socio, así como tampoco para los casos de cesión por vía hereditaria, en razón del fallecimiento de un socio. — Décimo Séptimo: Rechazada la incorporación de los herederos de algún socio fallecido, o del representante de socio incapaz, las cuotas que pertenezcan al mismo deberán cederse y transferirse por un precio que, en ningún caso podrá ser superior al valor nominal de las cuotas que le correspondan, en la forma y proporción dispuesta por la asamblea de socios restantes, y percibiendo su importe en la forma prevista en este Estatuto. — Décimo Octavo: Para el caso previsto en la cláusula 14ª, o para cualquier otro de resolverse la liquidación y disolución anticipada de la sociedad, queda a cargo de los Directores Gerentes exclusivamente llevarla a cabo. — Décimo Noveno: En caso de rechazarse la incorporación de los herederos o representante de socio fallecido o incapaz, el haber correspondiente a este socio, por el valor indicado de sus cuotas, más el saldo de su cuenta personal que pudiera existir a su favor, exclusivamente, y las utilidades que puedan corresponderle hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad le serán abonados en treinta cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera a los 30 días de haberse determinado el total de la suma correspondiente al socio; con el 5 % de interés anual. Siendo este plazo en favor del deudor, se le concede el derecho a anticipar parcial o totalmente sus pagos, a su exclusivo criterio. — Vigésimo: El capital social podrá ser aumentado, por resolución de los Directores-Gerentes, y las cuotas de esta ampliación serán ofrecidas en la forma que éstos dispongan, teniendo presente lo previsto en este contrato. — Vigésimo Primero: Salvo los casos de exigirse en este Estatuto, unanimidad, las demás resoluciones deberán adoptarse por el voto de socios que representen más del (70) setenta % del capital social, y contar con la aprobación de ambos Directores-Gerentes. — Vigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, por vencimiento de su término, o disolución anticipada, si uno de los Directores-Gerentes resolviera optar por continuar con la Sociedad, asumiendo a su exclusivo cargo solo o con alguno de los otros socios, el activo y pasivo social, el otro Gerente y los demás socios que prefieran retirarse, deberán transferir sus cuotas a favor de dicho Director-Gerente o de quien éste indique, y su importe total, computado el haber existente en su cuenta personal, será pagado a los socios cedentes en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera a los 30 días de haberse celebrado el acuerdo respectivo, con el 5 % de interés anual; y siendo el plazo en favor del deudor, quien podrá anticipar los pagos parcial o totalmente. — Vigésimo tercero: Los herederos de los socios, representante de algún socio incapaz, o en el caso de cesión de cuotas, los respectivos cesionarios, quedan obligados a aceptar, cumplir y acatar el presente estatuto, como condición esencial de su admisión, en los casos de resolverse favorablemente su incorporación y, sin este requisito no serán aceptados ni tendrán derecho a recibir o percibir beneficio alguno de la Sociedad. — Vigésimo Cuarto: En todos los casos de fallecimiento o incapacidad de algún socio, para resolver o disponer sobre cualquier medida de las previstas en este Estatuto, no tendrán derecho a voto las cuotas del socio fallecido o incapaz, el que será excluído como votante, no tomándose en consideración las exigencias en contrario de este contrato, únicamente en estos casos. — Vigésimo Quinto: En cualquier momento, la presente sociedad podrá ser transformada en otra de tipo colectivo, comanditario, anónima o de cualquier otra característica, con el mismo, mayor o menor capital. — Vigésimo Sexto: En ningún caso de cesión o transferencia de cuotas, por cualesquiera de las situaciones previstas en este contrato, provenga de fallecimiento, incapacidad, liquidación o disolución de la Sociedad, podrá exigirse un precio superior por las cuotas al de su valor nominal. — Vigésimo Séptimo: Toda diferencia, divergencia, desacuerdo o dificultad que surgiera, entre los socios, Directores-Gerentes, entre estos y los demás socios; entre los socios y/o con sus herederos, representantes de herederos o socio incapaz, cualesquiera sean sus orígenes, y se refieran o no a la interpretación y aplicación del Estatuto social y de los reglamentos internos a dictarse, se vinculen a la disolución o liquidación de la sociedad, dirección y administración de la sociedad, durante o después de la vigencia de la sociedad, y cualesquiera sean los motivos determinantes de ello, los socios, por sí y por sus herederos se inhiben irrevocable y definitivamente a resolverla por la vía judicial, dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es ilustrativa y no taxativa. Se comprometen y obligan personalmente y por sus herederos, a resolverla única y exclusivamente por medio de árbitros, árbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, y quienes, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable y hará cosa juzgada para los socios, sus herederos y representantes de socio incapaz, siendo de cumplimiento obligatorio, comprometiéndose a acatarlo y respetarlo lealmente en todas sus partes. Concuerda: en todas sus partes, con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación, así lo otorgan en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Wm. Sissener. — J. J. Affif. — Antonio Phanner. — V. J. González. — C. Vittorioso. — Dick Sissener. — B. Fridman.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 52.001-v.16 jun.

SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIFCO"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Hipólito Guthmann, que es conocido con el nombre de "Pablo Guthmann", que usa en todos sus actos y así firma, Santiago Guthmann y Luciano Klein, los tres casados en primeras nupcias, de nacionalidad francesa, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos cuarenta y uno, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo al articulado que se establece a continuación: Primero: Entre los Señores Hipólito Guthmann, Santiago Guthmann y Luciano Klein, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "SIFCO", y tendrá por objeto la compra-venta, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Para cumplir dichos objetos, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República o en el extranjero, derechos y acciones y cuotas de capital, vender esos mismos bienes y los que ya posea, enajenarles, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años, administrar, efectuar construcciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos bancarios nacionales, municipales, extranjeros y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías, sociedades o de particulares, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, todo por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los otros establecimientos bancarios mencionados anteriormente, y en cualquiera de sus sucursales o agencias que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás obligaciones y documentos de crédito, abrir cuentas corrientes en los recordados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y en general realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa de las actividades de la sociedad, la que además podrá ejercer cualquier otra actividad comercial, como ser importar y exportar mercaderías y solicitar permisos de cambios. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos cuarenta y uno o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve Años, a contar desde el primero de Enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes Administradores, quedando designados los tres socios. — Los Gerentes representarán a la Sociedad por sí o por apoderado, conjunta, separada e indistintamente en todos los contratos, negocios, escrituras, documentos y demás actos sociales, con la firma particular de cada uno de ellos precedida de la denominación social. — No podrán los Gerentes afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto y menos otorgar fianzas o garantías de terceros. — La retribución de los Gerentes se fijará por resolución tomada por unanimidad y se hará constar en acta. — Quinto: Los Gerentes, sin perjuicio de la obligación que contraen de atender los negocios de la Sociedad, podrán ejercer por cuenta propia la misma clase de negocios u otras actividades por cuenta propia o ajena, sin excepción alguna. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatro Millones Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los tres asociados en partes iguales. — Dichas cuotas quedan integradas totalmente, mediante el aporte de los inmuebles situados en esta Capital, que los tres asociados poseen en condominio y por partes iguales y que resulten del Balance firmado que se agrega por cabeza de la presente, formando parte integrante de este contrato, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio transferirán por acto separado a la Sociedad que constituyen por este acto, la que además tomará a su cargo las hipotecas que reconocen algunos de ellos en la forma y bajo las cláusulas de las escrituras de su constitución. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier época, si así lo resolvieran los socios por unanimidad o bien reducido en la misma forma, obligándose desde ya a suscribir e integrar las cuotas que se emitan en proporciones iguales. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año o en la nueva fecha que establezcan los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesarios. — En los balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los asociados en proporciones a sus respectivas cuotas. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los asociados una vez aprobados los balances anuales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Los balances quedarán aprobados con la firma de los socios o de sus apoderados o bien una vez transcurridos noventa días a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Para la remoción de los Gerentes, modificación de este contrato o para cualquier otra resolución de interés para la Sociedad, será necesaria la conformidad de todos los socios Gerentes. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por resolución adoptada por unanimidad de los socios, con excepción de cesiones a los hijos de dichos asociados en que no será necesaria la expresada conformidad, pudiendo en consecuencia cada socio ceder solamente parte de ellas con entera libertad. — La cesión de cuotas no importa la cesión del cargo de Gerente, salvo la conformidad de los socios Gerentes restantes. — Undécimo: El socio que deseare ceder sus cuotas, siempre que no fuera a sus hijos, deberá hacerlo saber a sus asociados por telegrama colacionado, enviado al domicilio social, con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal determinación. Los demás socios tendrán opción de adquirir dichas cuotas al precio que de común acuerdo se establezca. — Si no pudieren ponerse de acuerdo, los socios nombrarán un árbitro arbitrador por cada parte, quienes antes de laudar y para el caso de discordia entre ellos, designarán un tercero. El fallo que pronuncien unos u otro en su caso, será inapelable. — El pago de las cuotas se hará en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas semestrales e iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Duodécimo: Transcurridos cinco años a contar desde la vigencia del presente contrato, si dos cualesquiera de los socios desearen la disolución de la Sociedad, deberán hacerlo saber al otro socio también por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación al domicilio social, quien podrá dar su conformidad en cuyo caso se establecerá de común acuerdo el plazo dentro del

cual se procederá a la venta de los bienes sociales a mejor precio para llegar a la liquidación de la Sociedad, en la que actuarán indistintamente los tres socios. Si el socio restante no estuviera de acuerdo con la disolución pedida, tendrá opción de adquirir las cuotas de los otros dos socios, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. — Posteriormente al vencimiento del primer período de cinco años, sólo podrán dos socios pedir la disolución de la Sociedad, al vencimiento de períodos sucesivos de tres años. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad no se disolverá. — En tal caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad, bajo una representación unificada que deberá recaer en persona designada con la conformidad de los demás socios y que no podrán intervenir en la dirección ni en la administración de la Sociedad. — Dichos herederos o representantes tendrán opción, por unanimidad entre éllos, a proceder en la forma y en los plazos establecidos en los artículos once y doce. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, independientemente de los casos ya previstos en los artículos once y doce, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero, cuyos fallos serán acatados y respetados por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Décimo Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resolucionoes de los socios en sus relaciones entre sí, cuyas resoluciones deberán ser firmadas por los socios presentes o por sus representantes o apoderados. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. —

Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Alberto Mauriño y Don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — Pablo Guthmann. — Santiago Guthmann. — Luciano Klein. — Tgo.: A. Mauriño. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ciento tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad Inmobiliaria Financiera Comercial de Responsabilidad Limitada "Sifco" expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del trescientos veinte y nueve mil ochocientos once al trescientos veinte y nueve mil ochocientos trece de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.972-v.16 jun.

JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de Marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuento y cinco, y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", nacido el catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve; todos de este vecindario, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Los nombrados don José Degregorio, don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería de medida y venta de confecciones en general y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Capital Federal, en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis, de propiedad del socio señor José Degregorio y que transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de: "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años, a partir del día primero de Abril del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero la Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento de ese plazo si los socios que representen la mayoría del capital así lo resolvieran, resolución que deberá ser comunicada al o a los socios restantes con una anticipación de sesenta días por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una; el que ha sido suscripto totalmente por los socios e integrado en la sigiente proporción: setenta y dos cuotas, o sean setenta y dos mil pesos, el socio don José Degregorio, y veinticuatro cuotas, o sean veinticuatro mil pesos cada uno de los socios don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli; consistiendo el aporte en parte del activo y pasivo del negocio que sirve de base para las operaciones de esta Sociedad, valor que surge del balance e inventario practicado al efecto y que queda transferido a la Sociedad, para lo cual se han efectuado las publicación de Ley en el "Boletín Oficial" del veintiséis al treinta de Abril próximo pasado, y en "El Noticioso" desde el veintitrés al veintiocho de Abril último, sin que se haya formulado reclamación alguna. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio señor José Degregorio en forma individual y de los socios señores Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli en forma conjunta; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso los precios y formas de pago, intereses y demás condiciones que se convengan; tomar y dar posesión de los bienes y pactar todas las obligaciones que se requieran. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular; extraer total o parcialmente los depósitos existentes o constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios nombrados u otros, comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes orgánicas o reglamentos de los mismos o con las cláusulas que pactare; estableciendo en cada caso las formas de pago, tipo de interés y demás condiciones que se le exijan. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar y apelar. h) Percibir y otorgar recibos cancelaciones y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente, durante el mes de Julio, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios que lo creyere conveniente. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo llegue al diez por ciento del capital social y el saldo resultante será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes de capital, es decir: un sesenta por ciento para el socio señor José Degregorio y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios Señores Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Los socios, en su calidad de socios (de) Gerentes Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la cantidad de Un mil doscientos pesos el señor Degregorio y ochocientos pesos cada uno de los otros socios Señores Tomasi y Bertelli; sumas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia semejantes a las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de sus consocios; y deberán consagrar todo su tiempo, actividad e inteligencia que fuere menester al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décimo: Los préstamos o anticipos que hiciere alguno de los socios a la Sociedad para la mejor marcha de la misma, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad del socio señor Degregorio, sus herederos podrán optar: a) Por ingresar a la Sociedad, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato al efecto; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros dos socios señores Tomasi y Bertelli, sus herederos podrán optar por lo estabiecido en el inciso b) o en el inciso c) del presente artículo; y en caso de conformidad total de los socios, ingresar en la Sociedad de acuerdo con el inciso a) de este artículo. — Duodécimo: Todo asunto relacionado con la administración y el desenvolvimiento de los negocios sociales, será resuelto por simple maycría de votos y que represente mayoría de capital. — Bajo los doce artículos que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan a cumplirlo fielmente y conforme a derecho. — Sobrerraspado: "plazo — efectuado — extraer — condiciones — deudas — distribuído — otros — pesos — generales — fallecimiento" — Vale todo. — Entre paréntesis "de". — No vale. — José V. Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 11 jun.-Nº 51.954-v. 16 jun.

LUIS FERNANDEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Luis Fernández, español, casado; Héctor Dauría, argentino, casado; María Teresa Fernández, argentina, soltera; Juan Antonio Fernández, argentino, soltero; y Francisco Fernández, argentino, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, y, en especial, por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual tendrá por objeto proseguir la explotación del establecimiento de tintorería industrial instalado en esta ciudad, calle Yerbal cinco mil doscientos ochenta y siete de propiedad del compareciente, señor Luis Fernández y que éste aporta a la sociedad que se constituye, como se establecerá más adelante. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "LUIS FERNANDEZ E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Yerbal número cinco mil doscientos ochenta y siete. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos reales; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones; constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitación. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar, como se ha dicho, del primero de enero del corriente año. —

Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Luis Fernández, ochenta cuotas; y los demás socios señores Héctor Dauría, María Teresa Fernández, Juan Antonio Fernández y Francisco Fernández, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno. — Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado, resulta del balance que las partes han realizado y suscripto de conformidad y está representado por las maquinarias, muebles, útiles, enseres, materias primas, créditos, activos y pasivos y demás elementos consignados en el mencionado balance y que constituyen el activo y pasivo del establecimiento de tintorería industrial, instalado en la calle Yerbal cinco mil doscientos ochenta y siete de propiedad del socio don Luis Fernández que éste transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, la que toma a su cargo dicho activo y pasivo. — Por su parte los socios señores Héctor Dauría, María Teresa Fernández, Juan Antonio Fernández y Francisco Fernández, transfieren a la sociedad, en concepto de integración de sus aportes, los créditos activos que tienen contra el establecimiento mencionado, que figuran en el balance antes citado, y que en virtud de la integración operada, quedan cancelados. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Luis Fernández, a quien se designa gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — En caso de ausencia o impedimento del señor Luis Fernández, lo reemplazará como gerente el socio señor Juan Antonio Fernández, quien no tendrá necesidad para actuar, de justificar ante terceros la ausencia o impedimento del titular y que tendrá las mismas facultades de aquél, salvo para los actos de disposición de bienes o de concertación de préstamos a la sociedad, para los cuales su firma deberá ir acompañada de la de uno cualquiera de los otros socios. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de ca-

da año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días, y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días no se hubiere hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados, y en tal caso, se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos como sigue: el cinco por ciento será destinado para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios determinen en cada caso, para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que estimen convenientes, y, finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los mismos socios, los que al efecto arbitrarán lo necesario para que la misma sea eficaz y efectiva. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por el gerente. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión a que la misma se refiera. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y les será pagado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los treinta días de terminado el balance especial, antes referido. — Duodécimo: Los socios como retribución de su trabajo personal en la sociedad percibirán la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, con excepción del socio gerente señor Luis Fernández, que percibirá seiscientos pesos mensuales. — Estos emolumentos se cargarán a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o reducidos en el futuro, de común acuerdo entre los socios y conforme a la marcha de los negocios. — A los efectos de la mejor atención de los negocios sociales, los socios tendrán a su cargo el desempeño de las siguientes tareas: Don Luis Fernández, gerente; don Juan Antonio Fernández, químico, y subsidiariamente, en caso de impedimento o ausencia de don Luis Fernández, gerente; doña María Teresa Fernández, jefe de personal; don Francisco Fernández, jefe de mecánica y vehículos; y don Héctor Dauría, jefe de tintorería. — Ninguno de los socios podrán desempeñar otras actividades que no sean las propias específicas determinadas en este contrato, que podrán ser modificadas o ampliadas por acuerdo de los socios y a las que deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimiento. — Bajo los doce artículos precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haberse efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "El Noticioso", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el veinte y cinco de febrero último, estando en consecuencia vencidos los plazos legales, sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — L. Fernández. — Dauría. — María Teresa Fernández. — J. A. Fernández. — F. Fernández. — Gerardo H. Mass. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del trescientos catorce mil sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl Pampliega. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.976-v.16 jun.

HORACIO DANTONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Horacio Dantoni, italiano, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Muñiz quinientos veinte y tres; Don Juan Reus, chileno, casado, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Agrelo tres mil novecientos cuarenta y uno y Don Angel Garbini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Gaona tres mil doscientos treinta y dos, todos de esta ciudad, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará HORACIO DANTONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio, como el asiento de sus negocios será en esta Capital, calle Quito cuatro mil doscientos treinta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general. — Tercera: El término de duración de este contrato se fija en diez años a contar del primero de enero del año en curso con opción a diez años más en que se considerará prorrogado mientras alguno de los socios no manifestare por escrito su voluntad de retirarse con ocho meses de anticipación al vencimiento del plazo principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y las cuotas de contribución de cien pesos de igual moneda, cada una. — Quinta: El monto del capital ha sido totalmente integrado y suscripto en la proporción siguiente: Don Horacio Dantoni, quinientas cuotas; Don Juan Reus, cien cuotas y Don Angel Garbini, cien cuotas, todo representado por créditos, mercaderías, instalaciones y dinero, conforme al inventario que han practicado y suscripto de común acuerdo los contratantes y con inclusión en el mismo de los aportes correspondientes a los socios Juan Reus y Angel Garbini. — Sexta: Es expresamente pactado que las utilidades serán distribuídas en el orden y proporción siguiente: en el primer ejercicio, el sesenta por ciento al socio Dantoni; el veinte por ciento al socio Reus y el saldo del veinte por ciento al socio Garbini. Al término del segundo ejercicio se distribuirán así: al socio Dantoni el cincuenta por ciento; el veinte y cinco por ciento al socio Reus y el otro veinte y cinco por ciento al socio Garbini. — Desde el tercer ejercicio el monto total de las utilidades se distribuirá en tres partes iguales. — A partir del primer año el socio Dantoni podrá retirar las utilidades que se le asignen por balance; los socios Reus y Garbini dejarán las que les correspondan, las que serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares y recién podrán ser retiradas una vez igualado el capital del socio Dantoni. — Séptima: Se designa socio Gerente a Don Horacio Dantoni, cuya nacionalidad y demás datos personales como así el domicilio quedan consignados en el encabezamiento, quien desempeñará su cometido sin sujeción a horario; será sub-gerente el socio Angel Garbini y substituto de ambos para el caso necesario el socio Juan Reus. — En la primer reunión que celebren los componentes procederán a labrar el acta pertinente, estableciendo la distribución de tareas dentro y fuera del establecimiento. — En los casos en que el socio Angel Garbini deba substituir al socio Dantoni, procederá a subscribir las obligaciones y demás documentos sociales en forma conjunta con el socio Reus, a cuyo efecto registrarán con el Gerente principal señor Dantoni, en las oficinas y Bancos, las respectivas firmas. — Los socios Garbini y Reus contraen compromiso formal de que observarán el o los horarios que se fijen en cada oportunidad como así de no desempeñar otras funciones o tareas comerciales o civiles fuera de las que se determinan en este contrato. La transgresión a esta norma facultará a la Sociedad para solicitar la disolución o separación del socio infractor. — Octava: Las pérdidas que experimente la Sociedad serán soportadas de conformidad con los aportes de capital y en la misma progresión y monto establecido en la cláusula sexta. — Novena: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, además de los de comprobación y saldo que se realizarán cuando los socios lo estimen necesario. — Previamente a la distribución de las utilidades, al término de cada ejercicio, se retirará el cinco por ciento de las mismas a efecto de constituir el fondo de reserva legal. — Es facultativo de la Sociedad hacer entrega de las utilidades a los socios hasta el treinta y uno de marzo subsiguiente. — Los socios se reservan el derecho de inspección, ya sea por sí o por interpósita persona, de todos los libros, documentos y demás comprobantes de la Sociedad, con la condición de no entorpecer en momento alguno la marcha de la misma y llevar a cabo dicho contralor en horas que se determinarán especialmente. — Décima: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán por lo menos una vez al mes y las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro especial que será llevado por el sub-gerente, señor Garbini, quien firmará las actas conjuntamente con los socios presentes en cada reunión. En caso de ausencia del socio Garbini tomará a su cargo esta obligación el socio Reus. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el gerente, señor Dantoni. — Todas las sesiones se realizarán en el local de la fábrica y serán objeto de resolución expresa las operaciones que importen la inversión de sumas mayores de seis mil pesos moneda nacional. — Undécima: Todo acto jurídico de la Sociedad se cumplirá por su gerente quien firmará en nombre de la misma los contratos, obligaciones y demás documentos que sean necesarios al (Sigue en el Sello de $ 1,50, número 1.983.058) (Continúa del Sello de $ 1,50, número 1.983.057) desenvolvimiento del rubro social. — Décima Segunda: Para sus gastos particulares los socios retirarán mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional, cada uno, debiendo ser imputadas dichas sumas a las respectivas cuentas particulares. — Décima Tercera: Queda prohibido al Gerente hacer transacciones ajenas al tráfico de la Sociedad como también dar fianzas, garantías, o cauciones a terceros sin la debida autorización otorgada por los socios en legal forma. — Les está prohibido del mismo modo asumir la representación de terceros, importando este hecho, por la simple constatación, la pérdida del cargo y el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen a la Sociedad. — Décima Cuarta: El Gerente deberá limitar su actuación a lo establecido en este contrato y las disposiciones de la ley que rige el funcionamiento de las sociedades de este carácter jurídico. Cualquier socio que crea fundadamente que ha infringido una u otra, podrá convocar a una reunión en que se pedirán las explicaciones del caso y después de escuchar al Gerente resolverán sobre su continuación o separación del cargo, por mayoría de votos que representen tres cuartas partes del capital. — Décima Quinta: Todo pedido de dinero formulado por un socio con afectación de su futuro dividendo, será resuelto por los socios en la reunión ordinaria subsiguiente. — Décima Sexta: Es convenido que cualquier socio que desee retirarse antes de los plazos fijados en este contrato para la duración de la Sociedad, reconoce a favor de los que prosigan, el privilegio de adquisición de las cuotas que les correspondan en esa fecha, cuyo importe percibirá en un plazo de cinco años con más interés del seis por ciento anual. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se reintegrará de inmediato a sus legítimos herederos o representante el capital y ganancias que le corresponda, previo inventario que se practicará dentro de los cinco días subsiguientes, siempre que la Sociedad se encontrara con fondo disponibles; en su defecto el reintegro tendrá lugar en el término de tres años contados desde el deceso o inhabilidad, en cuotas semestrales e iguales, con más el seis por ciento de interés anual. Del mismo modo la Sociedad pasará a la cónyuge supérstite y/o sus legítimos herederos la suma de quinientos pesos moneda nacional durante los tres meses siguients al fallecimiento o inhabilidad. — Es facultativo de los socios sobrevivientes aceptar la incorporación en el mismo lugar y grado del fallecido o incapaz, al representante que en ambos casos se designen. — Décima Octava: En caso de liquidación de la Sociedad por vencimiento del contrato; por haberse experimentado pérdidas que representen el treinta por ciento del capital; o por resolución en ese sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del (Sigue en el Sello de $ 1,50, número 1.983.059) (Continúa del Sello de $ 1,50, número 1.983.058) capital, se procederá a designar una "comisión liquidadora" integrada por dos personas, para que cumpla dicho cometido. — Dicha comisión, dentro de los tres días, deberá designar un director y un tesorero. — Décima Novena: La liquidación de la Sociedad no podrá durar más de seis meses, al finalizar los cuales se procederá a distribuir entre los socios el saldo líquido que resulte, previos los descuentos correspondientes a gastos efectuados. — El remanente de créditos se adjudicará proporcionalmente a los socios y el de mercaderías será subastado, salvo que alguno de los componentes resuelva adquirirla o adjudicársela por el precio de facturación más los gastos de fabricación. — Vigésima: Cualquier dificultad que se suscitara con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores designados de común acuerdo. En su defecto su nombramiento tendrá lugar por intermedio del señor Juez de Comercio en turno al que se someterán también los puntos del laudo. — El fallo será inapelable. — En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones del Código de Comercio en materia de Sociedades Anónimas y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus complementarias. — En este estado los contratantes hacen constar que la Sociedad constituída toma a su cargo íntegramente el activo y pasivo del negocio que explotaba el socio Don Horacio Dantoni para la fabricación del calzado y cuyo balance e inventario conocen y aceptan en toda su extensión. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por formalizado este contrato en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados un millón novecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis; un millón novecientos ochenta y tres mil cincuenta y siete; un millón novecientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio Dantoni. — Juan Reus. — Angel Garbini. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 jun.-Nº 52.002-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "QUEBRACHO ARGENTINA, COMPAÑIA EXPORTADORA DE CUEROS Y PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se modifica la cláusula cuarta del contrato social que en adelante dirá así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en seis mil seiscientas cuotas de participación, de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente proporción, dos mil doscientas cuotas el señor Laudaner, dos mil doscientas cuotas el señor Rosenfeld, mil cien cuotas el señor Hahn Cohen y mil cien cuotas el señor Loew. El importe de dicho aumento ha sido ya totalmente integrado por los socios, por transferencia de utilidades y reservas facultativas, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 26 de Abril de 1948. — S|R.: Junio. Vale. Enmendado: 1º. Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.979-v.16 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Fránklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 5 de Setiembre de 1947, autorizada por el Escribano B. Raúl Goyenechea, don Juan Bautista Merlo cedió las cuotas que tenía en "VIRUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 7 cuotas a Eduardo García del Villar; 7 cuotas a Ricardo Sebastián Ruiz y 6 cuotas a Félix Conrado Martorell, siendo el valor de cada cuota $ 500, renuncia al cargo de Gerente de la misma, quedando excluído de la Sociedad y se modifica la cláusula tercera que regirá así: Tercera: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: veintisiete cuotas por don Eduardo García del Villar; veintiséis cuotas por don Félix Conrado Martorell; y veintisiete cuotas por Don Ricardo Sebastián Ruiz. — El

cincuenta por ciento de las cuotas ha sido aportado antes de este acto y el cincuenta por ciento restante será integrado a medida que el giro de los negocios sociales así lo requiera.

Buenos Aires, tres de Junio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.975-v.16 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de mayo de 1948, Don Vicente Di Vía, cede y transfiere a Don Manuel González López, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad DI VIA GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y además cede en favor de Don Manuel González López su crédito contra dicha sociedad que importa la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos por el importe total de treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 11 jun.-Nº 51.964-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Manuel Hidalgo, cede, vende y transfiere, las doscientas cuotas de capital que tenía, así como todos sus derechos y acciones como socio de "MARTIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Añasco 1633, a los señores: Demetrio Martín, Ricardo José Luis Bianchi, Obdulio Félix Laplumé, Miguel Alberto González Chaves, Falco Natalio Remondino y Emilio Keen. Asimismo, transfiere a los citados señores, sus derechos y acciones, con respecto a las restantes cien cuotas de capital que suscribió y no integró. Todo ello, según documento privado de fecha 31 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.966-v.16 jun.

CORCHO-FABRIL
FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de abril de 1948, entre los señores don Macchiavello José Antonio, soltero, domiciliado en la calle Nazca Nº 1350, don Fabbri Gerardo David, casado, domiciliado en la calle Biedma J. J. Nº 426, don Genis Héctor Pedro, soltero, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2127 y don Vicente Inocencio, soltero, domiciliado en la calle Venezuela Nº 451, todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro CORCHO-FABRIL-FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 7270 o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agentes u representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene por el término de cincuenta años. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de corcho y afines, pudiendo efectuarse todos los actos lícitos para el logro de sus fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (120 cuotas de $ 500 m|n. c|u.), las que son suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo en la siguiente manera: el socio Macchiavello José Antonio, setenta y cinco cuotas, Fabbri, Gerardo David, quince cuotas, Genis Héctor Pedro, quince cuotas y Vicente Inocencio, quince cuotas. — Cuarta: — La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en carácter de gerentes. — Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Siempre mediante la firma de dos socios, se podrá concertar operaciones económico-financieras con instituciones nacionales, particulares o extranjeras, incluso con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás bancos existentes. — Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y otras obligaciones a favor de terceros o en negocios extraños a la sociedad. — Todos los socios están facultados para dedicarse a otras actividades o negocios por cuenta propia con tal de qué no coincidan con los que hacen el objeto de la sociedad. — Quinta. — Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos a cuyos efectos cada socio tendrá derecho a un voto. — Sexta. — Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad, pero a cada uno de ellos le asiste el derecho de retirarse de la sociedad cuando lo juzgue conveniente, a partir del 1º de enero de 1953. — La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. — La sociedad pagará al socio que se retire los importes siguientes: a) el valor integrado de sus cuotas; b) el saldo de su cuenta particular por utilidades; c) la parte que le correspondiere del fondo de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiese constituído a la fecha; d) las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. — Este pago se efectuará en diez cuotas trimestrales de igual monto pagadera la primera tres meses después de aprobado el último balance, estas cuotas devengarán un interés del 5 o|o anual. — En el caso de que los demás socios no aceptaren la transferencia podrán optar por la liquidación de la sociedad. — Séptima. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán en la siguiente manera: a) el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) repartición de un dividendo de hasta el 7 o|o del capital social y cuentas particulares de los socios en forma proporcional; c) el remanente que resultare será repartido en cuatro partes iguales y acreditado en las cuentas particulares de los socios respectivamente. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si practicado el balance diera pérdidas mayores del 30 o|o del capital social, cualquier socio tendrá derecho de pedir la disolución de la sociedad. — Novena. — El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deben ser aprobados por unanimidad, sin perjuicio de ello, cada socio tendrá derecho de fiscalizar todo movimiento social, incluso solicitar se realicen balances parciales de comprobación en cualquier época. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación nombrando un representante que no revestirá el carácter de gerente, salvo disposición expresa y unánime de los demás socios. — En caso de que los sucesores decidan retirarse de la sociedad ésta adquirirá la parte del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado, rigiendo para este caso en su totalidad las disposiciones de la cláusula Sexta de este contrato. — Décimaprimera. — Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un quinto, antes de deliberar, para el caso de que no se logre la solución por mayoría de votos. — Cada árbitro o amigable componedor tendrá un voto. — El laudo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciado. — José Antonio Macchiavello. — Gerardo David Fabbri. — Héctor Pedro Genis. — Inocencio Vicente. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.959-v.16 jun.

ANTIGUA CASA VASCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Humberto Spagnuolo y Enrique Spagnuolo, argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio legal constituído en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1031 de esta Capital. — La Sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ANTIGUA CASA VASCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1031 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el resto del país o en el exterior. — Segundo: Se constituye esta Sociedad por tiempo indeterminado. — El socio que deseara hacer abandono de la Sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro del capital las disposiciones que más adelante se establecen. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la elaboración y venta de alpargatas en general, pero los socios podrán alterar el objeto de la sociedad cuando las condiciones del mercado no sean aptas para la colocación de este producto o bien podrán desarrollar paralelamente a esta, otra u otras industrias. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 220 (doscientos veinte) acciones de mil pesos cada una, correspondiendo ciento diez acciones al Señor Humberto Spagnuolo y las ciento diez acciones restantes al Señor Enrique Spagnuolo. — Quinto: La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el o los mismos ramos, aún cuando fuera como accionista o comanditarios; no podrán comprometer a la razón social en operaciones que nada tengan que ver con el interés de la Sociedad ni darla para fianza de ningún género. — Séptimo: Anualmente al treinta de Junio se realizará un balance general. De resultar beneficios, luego de considerar los fondos amortizantes del activo fijo se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se firmarán los fondos de previsión que los socios consideren conveniente y el excedente se distribuirá entre los socios en relación al capital. — Octavo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirir las cuotas de capital que correspondían al socio fallecido, pudiendo pagarlas en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décimo: Llegado el caso previsto en el artículo segundo el socio que queda podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la continuación de las operaciones, debiéndose efectuar en cualquiera de los dos casos un balance general a efectos de la determinación de los derechos de cada uno de los socios al capital social; si el socio no saliente optare por la continuación de las operaciones deberá abonar al socio saliente lo que en calidad de capital aportado y utilidades le corresponde en veinticuatro cuotas sin interés. En prueba de conformidad firman el presente instrumento las partes interesadas. — Vale raspado, Agosto. — H. Spagnuolo. — E. Spagnuolo. — En este estado y en la misma fecha y lugar las partes resuelven ampliar el contrato precedente con las cláusulas que se indican. — Undécimo: La integración de las cuotas que constituyen el aporte de capital de los socios se hará con los bienes que les corresponden en la sociedad de hecho "Spagnuolo Hnos.", que gira en plaza bajo la denominación de "Antíga Casa Vasca" con domicilio social en la calle Coronel Apolinario Figueroa mil treinta y uno, de acuerdo al inventario practicado y suscripto de común acuerdo por los socios. — Duodécimo: Quedan designados para actuar en la Administración y dirección de la Sociedad, con amplias facultades y ya sea separada, alternativamente o conjuntamente ambos socios, señores Humberto y Enrique Spagnuolo, cuyos datos personales se mencionan en el encabezamiento y sin otra limitación que la fijada en el artículo sexto. — Toda transgresión a esta norma, como así firmar y conceder fianzas, garantías o cauciones, sin la debida autorización del otro socio, hará incurrir en responsabilidad personal al otorgante, sin perjuicio de la inmediata separación del cargo. — Décimo tercero: La liquidación de la Sociedad no podrá durar más de seis meses, a cuyo término se procederá a la distribución entre los socios del saldo líquido, previa deducción de los gastos. — Vales raspado otorgante, gastos. — H. Spagnuolo. — E. Spagnuolo. — Modifican Artículo del Contrato. — Edictos. — Señor Juez de Comercio: Humberto Spagnuolo y Enrique Spagnuolo, por sus propios derechos, en sus caracteres de integrantes de la razón social "Spagnuolo Hnos.", que gira en plaza bajo la denominación de "Antigua Casa Vasca", hoy Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Uruguay 435, piso 5º derecha — Escribanía Lanza — a V. S. [illegible] decimos: Que atento al proveimiento de V.S. de fs. 6 venimos a rectificar el texto del artículo Segundo, en la forma siguiente. — "Esta Sociedad se constituye por el término de diez años con opción a otros período igual. — El socio que deseara hacer abandono de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que desee retirarse, rigiendo para el reintegro del capital las disposiciones que más adelante se establecen". — En consecuencia solicitamos de V.S. quiera hacer lugar a la inscripción solicitada a cuyo efecto acompañamos los edictos de ley. — Dígnese V.S. proveer de conformidad. — Es Justicia. — H. Spagnuolo. — E. Spagnuolo. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 jun.-Nº 52.003 v. 16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando modificando el artículo cuarto del contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscriben entre ambos socios por partes iguales o sean trescientos veinte y cinco cuotas cada uno. En este acto los socios integran el 50 % del aumento de cuarenta mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el otro cincuenta por ciento tan pronto como el presente haya sido debidamente inscripto. Se declara que todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato que se modifica permanecerán vigentes en todos sus términos. Todo así resulta del documento de fecha 29 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.989-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Rolandi con fecha 18 de Mayo de 1948, ha sido modificada la cláusula diez del contrato de la sociedad "RYAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en adelante dirá así: Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Roberto Lucio Ryan y Julio Ryan indistintamente quienes investirán el cargo de Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla para garantizar o afianzar operaciones de terceros, siendo responsables personal y solidariamente a la misma por el mal desempeño de sus funciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.958-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don José Seliar, vende, cede y transfiere a don Héctor Méndez, la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad C. A. P. E. COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de Gerente de la misma y designándose al adquirente en su reemplazo, según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot de fecha veintiocho de Abril del corriente año por la que también se modifica el artículo séptimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, vendiendo sus cuotas a los otros socios". — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. Luis H. Díaz, secretario.

e.11 jun. Nº 51.948-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Naum Palonsky, vende, cede y transfiere a don Luis Méndez, la totalidad de las cuotas, derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad C. A. P. E., COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano Luis P. Varangot, de fecha veintiocho de Abril del corriente año. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.947-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que la señora Rosa Mir de Villalobos, cede y transfiere a favor del señor Jorge De Andréis, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "VILLALOBOS, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el señor Jorge De Andréis, como nuevo socio de la referida sociedad, y Gerente de la misma, con un sueldo de quinientos pesos mensuales. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano A. Alberto Calviño, con fecha 23 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-Nº 51.952-v.16 jun.

AVISOS DIVERSOS

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A., avisa a los señores accionistas por el término de tres días y de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la Serie A de 10.000 acciones preferidas de valor nominal 100 cada una, del 6 % acumulativo con participación adicional en la distribución de utilidades. Los poseedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia en las condiciones fijadas por los estatutos.

El Directorio deja expresamente aclarado que este aviso no significa compromiso de suscripción ni para la sociead ni para los accionistas, hasta tanto la Comisión de Valores acuerde la respectiva autorización. — Presidente.

e.10 jun.-Nº 51.868-v.12 jun.

C A N N I N G
Sociedad Anónima de Inversiones

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1948, resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta dicha suma, en una o más series de $ 500.000.— curso legal cada una, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pudiendo además emitirlas como pago de dividendo o por distribución de reservas. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.882-v.12 jun.

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima - Agrícola Ganadera
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1º del corriente se abona el dividendo del 20 o|o acordado por la asamblea de accionistas en la siguiente forma: 10 o|o en efectivo y 10 o|o en certificados provisorios canjeables por acciones ordinarias a emitir. El pago se efectúa en la caja de la sociedad, Viamonte 752, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra la presentación de las acciones y certificados provisorios en circulación. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.916 v. 12 jun.

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreante, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

LA FRANCO ARGENTINA
Capitalización Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 17 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el ducentésimo tercero sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los títulos emitidos hasta el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo F 25, y para los segundos el símbolo I M 1. El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Enrique José Colombo, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Ficnet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17.20 horas, se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Edgardo Alfredo Pagano y Don Juan Ludwig, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Enrique J. Colombo. — E. A. Pagano. — Juan Ludwig. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos, los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

541.791 de $ 8.000, Juan Domingo Juliano, Lavalle 248, Necochea, F.C.S., con vigencia de Septiembre de 1947. — 541.792 de $ 6.000, Juan Domingo Juliano, Lavalle 248, Necochea, F.C.S., con vigencia de Septiembre de 1947. — 527.320 de $ 5.600, Hermanos Cappitti, Acebal, F.C.C.A., con vigencia de Enero de 1946. — 475.624 de $ 5.000, Norberto Chutoransky, J. E. Uriburu 115, piso 1º, D., Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1941. — 427.497, de $ 5.000, José Antonio Guggiari, Pedro Goyena 1054, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1940. — 517.738 de $ 4.200, Carlos Alberto Ascierto, Empalme Villa Constitución, F.C.C.A., con vigencia de Septiembre de 1944. — 536.895 de $ 4.200, María Antonia Judit Virdó, El Chaco 384, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1947. — 528.022 de $ 2.800, Beatriz M. de Rivera y Nélida M. de Bardin, General Lamadrid, F.C.S., con vigencia de Enero de 1946. — 531.947 de $ 2.800, Juan Ignacio Ezcurra (h.), Rodríguez Peña 1985, piso 1º, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1946. — 457.043 de $ 2.500, Alba C. de Vidal, Tucumán 1424, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1941. — 435.296 de $ 2.500, Armando A. Marchetti, Valparaíso 2749, Valentín Alsina (Bs. As.), con vigencia de Mayo de 1940. — 487.323 de $ 2.500, Rita Aurora Gómez de Tempra, Caseros 2835, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1942. — 461.863 de $ 2.500, Matilde Seghezzo, Matheu 958, Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1941. — 430.427, de $ 2.500, Nicolás Perlo, Clucellas (Sta Fe), con vigencia de Febrero de 1940. — 486.051 de $ 2.500, María C. Alzola Zabaleta, Sta Fe 2395, p. 6º A., Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1942. — Los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales: 400.358 de $ 5.000, Oscar Dugoli, Corrientes 521, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1938. — 155.526, de $ 5.000, Betty Fuchs, Rivadavia 367, Punta Alta, F.C.S. con vigencia de Febrero de 1935. — 150.526, de $ 5.000, J. P. Bruzzo, Iraola, Coronel Pringles, FCS., con vigencia de Junio de 1933. — 85.912 de $ 2.500, Juan Ignacio (h), Mariano y Alejandro de Ezcurra) Rodríguez Peña 1985, p. 1º, Capital Federal, con vigencia de Septiembre 1937. — 403.691 de $ 2.500, Ana E. B. de Ambrosio, Corrientes 4541, p. 2º, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1938. — 130.526 de $ 2.500, Angel J. Franco, Espinosa 1405 y Vírgenes, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1936. — 123.026 de $ 2.500, Carlos Gómez (h) Federico Lacroze 4136, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1934. — 78.979 de $ 2.500, Matilde y Luis Torres, 25 de Mayo, FCS., con vigencia de Junio de 1937. — 108.026 de $ 2.500, Nelly O. de Gregorio, Córdoba 451, Tucumán, FCCA., con vigencia de Julio de 1933. — 115.526 de $ 2.500, Héctor Angel Bordato, Ramallo, FCCA., con vigencia de Octubre de 1934. Y el siguiente título del plan 30 años, y 80 pagos trimestrales: 526 de $ 1.000, Juan A. E. Fournié, Brandzen y Circunvalación, Bahía Blanca, FCS., con vigencia de Agosto de 1931.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 30 de Abril de 1948, resultó redimido el título siguiente, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente:

518.327 de $ 4.200, Vicente Larolla, calle 32 Nº 665, Mercedes (Bs. As.), FCO., con vigencia de Octubre de 1944. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

e.11 jun.-Nº 51.956-v.11 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Al comercio Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rincón 176, T. A. 48-6878, avisan que los señores Emilio Vázquez y Jacobo Brúm venden a los Señores María Bernabé Vda. de Casajús y Francisco A. Lago, el negocio, buffet Club Villa Crespo, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO 2050. Reclamos ley. domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 jun.-Nº 51.996-v.16 jun.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Los señores Santiago M. Viz y Guillermo G. Viz (Santiago M. Viz y Hno, sociedad de hecho) venden al señor Ramón Pérez Cabaleiro, quesería y fiambrería, AVENIDA JUAN B. JUSTO 3844 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.11 jun.-Nº 51.992-v.16 jun.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Cesario Fortes vende negocio despacho de pan, facturas y ventas de helados, AVENIDA PTE. FIGUEROA ALCORTA 3602 esq. SALGUERO (su domicilio) a José Cuetara, domiciliado B. Mitre 1740. — Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.11 jun.-Nº 51.988-v.16 jun.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47-0970, avisan: Los señores José y Pedro Cardelle (Cardelle Hno. sociedad de hecho) venden al señor Enrique Pardo, restaurant, bar y billares, AVENIDA CABILDO 2987|99 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.11 jun.-Nº 51.990-v. 16 jun.

Al comercio Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Sarmiento 1940, T. A. 48-0780 avisa: que Raúl A. Barbulani y Aquilino Guiral venden libre gravamen a Antonio Esbert (h) y Andrés Lobato y Compañía su negocio de café, bar y casa de lunchs "El Guindado" sito AVENIDA ALVEAR Nº 4100, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jun.-Nº 51.968-v.16 jun.

Se hace saber por cinco días, que doña Arminda Conçalves Dias, vende la farmacia "Santa Lucía", calle ALVAREZ JONTE Nº 2501, a doña Norma Vicenta Priano y don Pedro Julián Somma Paladino, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la ley 11.867.

e.11 jun.-Nº 51.957-v.16 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Marcal y Fasani", establecida con fábrica y venta de envases de hojalata en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2974|76, constituída entre los señores Juan José de Souza Marcal y Mateo Fasani, por retiro de este último, se hará cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad a constituirse entre Juan José de Souza Marcal y Eugenio Espinosa, bajo el rubro "Marcal y Espinosa".

Domicilio de las partes y reclamos: Juan Bautista Alberdi 2974|76. — Buenos Aires, Junio de 1948.

e.11 jun.-Nº 51.971-v.16 jun.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599 que con nuestra intervención el señor Fidel Valero, vende al señor Salomón Brill, su negocio de taller de joyería, sito en esta Ciudad, calle AVELLANEDA 206 esq. OTAMENDI, domicilio partes, reclamos término ley, en n|oficina.

e.11 jun.-Nº 51.960-v.16 jun.

"C"

Grandes Despensas Argentinas, domiciada en Cañalejas 753, vende a Jacobo Lewy e Hijos, domiciliados en Luzuriaga 52, el negocio de despensa de la calle CASEROS 2975. Pasivo a cargo de la Sociedad vendedora. Reclamaciones ante Escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Escritorio 450.

e.11 jun.-Nº 52.006-v.16 jun.

Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada H. La Valle y Cía., con domicilio en la calle Cerrito 138 ha vendido a los Sres. Juan Carlos Méndez; Leopoldo P. Codiani; Adolfo Barbeito y Aniceto Romero; domiciliados Cerrito 138; el negocio de su propiedad denominado "Confort" dedicado al ramo de quiropodia; ortopedia; masajes; perfumería; zapatería y afines"; ubicado en la Capital Federal, calle CERRITO 138. — Reclamos Escribanía Alfredo Pérez Segura; Av. de Mayo 622 piso 1º.

e.11 jun.-Nº 51.982-v.16 jun.

A los efectos determinados por el art. 2º de la Ley 11.867, se hace saber que Juan F. Zaffaroni como apoderado general de Martín Cristian Oltmann vende a Adolfo Dechiara el comercio de "casa de pensión" establecida en la calle CALLAO Nº 406, PISO 2º, donde queda fijado el domicilio del comprador. Domicilio del vendedor Castro Barros 153.

e.11 jun.-Nº 51.973-v.16 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. A. 48 - 0780 avisa: que con su intervención José María Carreño vende libre de gravamen a Manuel Crespo y Lorenzo Díaz (giran Crespo y Díaz, Sociedad de hecho) su negocio despacho de comestibles sito CORRO 601, Capital, domicilio partes, Reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jun.-Nº 51.967-v.16 jun.

"D"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican. La Sra. Emilia Quincoses de González, vende al Sr. Orlando Bottarelli, su negocio peluquería damas y zurcido medias, calle DIRECTORIO Nº 337, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.11 jun.-Nº 51.999-v.16 jun.

"E"

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Domingo A. Latorre y José Lococo, domiciliados en Lavalle 1638, el negocio de despensa de la calle ENTRE RIOS 2171 y 2173. Pasivo a cargo de la Sociedad Vendedora. Reclamaciones ante escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio número 450.
e.11 jun.-Nº 52.007-v.16 jun.

"F"

Postiglione y Angeleri, S.R.L., venden las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y accesorios de su fábrica de calzado, sita en FOURNIER 2481, al señor Alejandro Abadyeff, a quien también se le transfiere el local haciéndose cargo igualmente del personal obrero. Domicilio de las partes: Fournier 2481. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.
e.11 jun.-Nº 51.995-v.16 jun.

"G"

Se hace saber por por el término de cinco días que el señor Vicente E. Giorno vende a doña Manuela G. de Carlin, un negocio de despacho de pan, ubicado en la calle GÜEMES Nº 4102. Domicilio partes y reclamos de ley.
e.11 jun.-Nº 52.013-v.16 jun.

Avisan J. A. Barcia & Cía., con su intervención Eloy Garabito Pérez vende la mitad de su tercer parte que tiene condominio con los socios Rosende Modesto y Galbán Bartolomé, en el negocio de bar y restaurant, sito en la calle GARAY 877-99 ESQUINA TACUARI 1490-94. Al señor Francisco Sánchez Ponce, haciéndose cargo de activo y pasivo de la parte que le corresponde por la compra. Reclamos de ley y domicilio las partes mis oficinas, Libertad 20.
e.11 jun.-Nº 52.017-v.16 jun.

"I"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: El Sr. José Frentz vende al Sr. Luis Decara, su negocio despacho de pan y anexos, calle INCLAN Nº 2599 ESQUINA JUJUY, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.11 jun.-Nº 51.998-v.16 jun.

"L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Alfonso Francisco Pidal vende a los señores Mariano de Lucca y José Ceccato su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle LLAVALLOL 1637|39. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes
e.11 jun.-Nº 52.018-v.16 jun.

Francisco Puig, transfiere su negocio de fotografía "Foto Puig Estudio", sito LOPE DE VEGA 2521 a Juan Carlos Geloso, que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante escribano M. F. de Scardilli, Chacabuco 78, 2º p. Domicilio de las partes.
e.11 jun.-Nº 52.014-v.16 jun.

"M"

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2770, piso 1. Avisa: Que, Victoriano M. Argüelles y Ricardo Vallina, venden el bar, café y bebidas alcohólicas, sito BME. MITRE 2781 al 99, ESQ. PUEYRREDON 101 al 25, Capital Federal, denominado "Western Bar"; compradores: Carlos Juan Fava y Federico Fernández; reclamos ley 11.867, en el negocio, dom. de las partes.
e.11 jun.-Nº 52.016-v.16 jun.

"N"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Roque Ismael Toccalino vende al señor Bartolomé Arrom, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA 3602, ESQUINA CONCORDIA 2602. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen su domicilio las partes.
e.11 jun.-Nº 52.019-v.16 jun.

A los efectos de la Ley 11.867 se avisa que don Julio Luis José Vadacchino, domiciliado en Bmé. Mitre 1618, Capital Federal, vende libre de pasivo exigible a don Emilio Maximiliano Blacker, domiciliado en Libertad 1164, Capital Federal, la mitad indivisa de las maquinarias y herramientas del molino de minerales sito en la calle JORGE NEWBERY 3955. — Reclamaciones Libertad 1164.
e.11 jun.-Nº 51.985-v.16 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficinas Sarmiento 1940, T. A. 48-0780. Avisa: Que Valentín Gorospe y Antonio Estevez (giran Gorospe y Estevez, sociedad de hecho), venden libre gravamen a Celedonio Toyos y Manuel Alvarez (giran Toyos y Alvarez, sociedad de hecho), su negocio almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito NAZCA 5601, domicilio partes. Reclamaciones término ley, mis oficinas.
e.11 jun.-Nº 51.969-v.16 jun.

"P"

Avelino González, balanceador y martillero público, oficinas Santos Dumont 4815, T. A. 55-0105, comunica: Los señores Gabriel Venancio Lodeiro y Paulino José Prestamo, venden a Jaime Lozano el negocio de café y bar, sito en la calle PASEO COLON 1009, sus domicilios, reclamos de ley mis oficinas.
e.11 jun.-Nº 51.980-v.16 jun.

"R"

Se hace saber que Camji Hnos., con domicilio en Rivadavia 2254|56, venden a la Sociedad Comercial e Industrial Israelita S.A., las existencias de su negocio de mueblería y tapicería de la calle RIVADAVIA 2254|56, libres de todo gravamen. Reclamaciones: Sociedad Comercial e Industrial Israelita S.A., en sus oficinas provisorias de Valentín Gómez 2950. Buenos Aires, Junio 5 de 1948.
e.11 jun.-Nº 52.020-v.16 jun.

Se hace saber que el negocio de tornería, fábrica de máquinas, repuestos y venta de los mismos, propiedad de Rubén Ansaldi, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11.057, se transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada R. Ansaldi y Cía., que se hace cargo del activo y pasivo del mismo y continuará su explotación en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley. Estudio Dr. Gómez Tay, Neira Vidal, Lavalle Nº 1473, Esc. 403|4.
e.11 jun.-Nº 52.012-v.16 jun.

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Julio Fernández, vende a Arturo Resina, su parte en el negocio de niquelado y afines que tiene, ubicado en la calle RIVADAVIA Nro. 7117, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, Rivadavia 7117, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 jun.-Nº 51.961-v.16 jun.

"S"

El escribano José Farré Merlico, con domicilio en la calle M. A. Fresco 27, Haedo, F.C.O., hace saber por el término de ley, que don Pedro Zebel vende a doña Ester Golzman de Reidel, su negocio denominado Farmacia "Zebel", calle SEGUROLA 1696, esquina INDIO, Ciudad de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse los reclamos pertinentes. Haedo, Junio 4 de 1948.
e.11 jun.-Nº 51.984-v.16 jun.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Moisés Chiput, domiciliado en Angel Gallardo 285 el negocio de despensa de la calle SARMIENTO 2400 Pasivo a cargo de la Sociedad Vendedora. Reclamaciones ante Escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Escritorio 450.
e.11 jun.-Nº 52.005-v.16 jun.

El Dr. Bernardo Herbst, abogado, domiciliado en Lavalle 1115, avisa que: Gorsse & Cía., domiciliados en la calle San Martín Nº 211, hacen saber por el término de cinco días que venden al señor Adrián Michel, domiciliado en la calle Maipú Nº 554, las instalaciones del negocio de alhajas y joyería sito en la calle SAN MARTIN Nº 211, los créditos a cobrar de dicho negocio, y transfieren al comprador el local del mismo. La venta se efectúa libre de toda deuda, gravamen o indemnización por cualquier concepto a tercero o al personal administrativo u obrero de la vendedora por no hacerse cargo del mismo el comprador. Reclamos de ley: Maipú Nº 554, domicilio del comprador. Buenos Aires, Junio 4 de 1948.
e.11 jun.-Nº 51.963-v.16 jun.

González y Cía. Avisan: José Germán Pois, vende a Rafael Mollo y Clelia Di Sciddio de Mollo, despacho pan y helados, PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 745, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.11 jun.-Nº 51.951-v.16 jun.

"T"

Moisés Aaron Sandhaus, camisería, de TUCUMAN 2362, transfiere activo y pasivo a la sociedad "M. A. Sandhaus e Hijos", que integrará conjuntamente con Hersch Meilech Sandhaus y David Sandhaus. Reclamaciones Azcuénaga 490, 1º A, Estudio Nun, domicilio de las partes.
e.11 jun.-Nº 52.004-v.16 jun.

Se hace saber por 5 días que doña Ernestina Jasid de Schwarz, transfiere el activo y pasivo de su negocio de modas, establecido en la calle TUCUMAN Nº 813, a la Sociedad "E. J. de Schwarz y Cía.", a formalizarse, continuarán en el mismo local. Reclamaciones: Tucumán 813, domicilio constituído por ambos contratantes.
e.11 jun.-Nº 51.994-v.16 jun.

"V"

Se avisa al comercio que "Kevork Akrabian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Kevork Akrabian", establecido con negocio de "Fabricación y Compraventa al por Mayor de Calzados y Anexos", en la calle LUIS VIALE Nros. 1867|69, Capital Federal. Reclamaciones término de ley, calle Luis Viale 1867|69, Capital Federal, domicilio de los contratantes.
e.11 jun.-Nº 52.000-v.16 jun.

Se hace saber, que la Sociedad Comercial Colectiva "Kuhar y Compañía", domiciliada en el pueblo de Villa Angela, calle 25 de Mayo 543, vende a "Embarcadero Escorés", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 401 de la Capital Federal, su negocio de desmotadora de Algodón, que tiene instalado en el mismo pueblo de VILLA ANGELA, calle 25 DE MAYO 543. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas en el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, calle 25 de Mayo 362.
e.11 jun.-Nº 51.949-v.16 jun.

González y Cía. Avisan: José Fiorino, vende a Margarita Trinidad Román de Rodríguez, despensa de comestibles JOSE PEDRO VARELA 4391, domicilio compradora, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37 - 4554.
e.11 jun.-Nº 51.950-v.16 jun.

Se hace constar que con fecha 24 de Mayo quedó disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Hernández y Bollada", cuyo objeto es la explotación comisiones, venta de negocios y propiedades, con escritorio calle VIAMONTE 875, Capital, domicilio partes, haciéndose cargo del negocio Victoriano Hernández, libre de pasivo. — Reclamaciones ley, Eugenio A. Bollada, martillero público, oficina Córdoba 867, piso 1º, T. A. 32-0791.
e.11 jun.-Nº 51.953-v.16 jun.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE PROFESIONAL DE CAPITANES PRACTICOS Y BAQUEANOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 23, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de las Bases de Unidad con la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales-Mutual y Profesional elaboradas por la Comisión Pro-Unidad.

3º Nombramiento de dos socios que subscriban el acta. — Daniel José Sbarbo, Presidente. — Eraldo Repetto, Secretario.

e.11 jun.-Nº 51.962-v.14 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A., Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Junio de 1948, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 29 de Febrero de 1948.

2º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.974-v.28 jun.

"C"

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1948.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.970-v.28 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro administradores por tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Consejo de Administración.

e.11 jun.-Nº 51.991-v.28 jun.

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Julio de 1948, en el local social, calle Alsina Nº 800, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 11 y 12 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización compra terreno en la Capital Federal, para construir galpón para depósito mercaderías.

3º Aprobación de las rectificaciones al balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31|5|46, cuyas modificaciones no alteran el resultado del mismo.

4º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (Art. 27). — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.986-v.30 jun.

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio de 1948 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 28 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 52.149 v. 28 jun.

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Liga Argentina de Profilaxis Social ha convocado a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 11 de Junio, a las 21 horas, en el local social, Corriente 980, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio del año 1947;

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alfredo Fernández Verano, presidente.

e.11 jun.-Nº 52.056-v.11 jun.

SECCION BALANCES

A-295

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"

Cangallo 521 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 22 de Noviembre de 1943
Inscripta en el R. P. de C.: 7 de Febrero de 1944
Capital Autorizado .... $ 100.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... „ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Septiembre de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
No existe			
II. Activo Circulante			
No existe			
III. Activo Disponible			
Caja		300.—	
Banco		17.009.60	17.309.60
IV. Activo Exigible			
No existe			
V. Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos			29.40
VI. Activo Nominal			
Gastos de constitución		2.178.55	
Menos: Amortización anterior	871.42		
Amortización del ejercicio	435.71	1.307.13	871.42
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		949.52	
Del ejercicio		840.06	1.789.58
			20.000.—
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			900.—
			20.900.—

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		20.000.—
II. Pasivo Exigible		
No existe		
III. Pasivo Transitorio		
No existe		
		20.000.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		900.—
		20.900.—

Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, Art. 7 Decreto-Ley 5.103|45; solicitud de inscripción Nº 43 ante el C.P.C.E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 Junio 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		949.52
1). Amortizaciones		
Gastos de constitución	435.71	
2). Patente e Impuestos		
Impuestos del ejercicio	300.—	
3) Gastos Generales		
Impresos, publicaciones etc.	166.80	
4) Acciones		
Pérdida por venta	217.55	1.120.06
		2.069.58

HABER	m$n.	m$n.
I.) Dividendos sobre Acciones		280.—
Pérdidas:		
Del ejercicio	840.06	
Más: Pérdida del ejercicio anterior	949.52	1.789.58
		2.069.58

Carlos Rocha Blaquier, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, Art. 7 Decreto-Ley 5.103|45; solicitud de inscripción Nº 43 ante el C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 jun.-Nº A-295 s|p.p.-v.11 jun.

A. 278.

Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A.

Vedia 3892, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 23|3|38 y 7|11|42.
Fecha de inscripción en el R. P. C.: 24|10|38 y 24|12|42.
Capital Autorizado .... (
„ Suscripto .... (m$n. 5.000.000.—
„ Realizado .... (

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 28 de Agosto de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:					
Terrenos				418.031.13	
Edificio y sus instalaciones: Saldo principio del Ejercicio		5.073.517.71			
Inversiones del Ejercicio		1.714.940.93			
Más transferido de Inst. Herrera		25.027.90	6.813.486.54		
Depreciación años anteriores		10.412.—			
Depreciación años anteriores Inst. Herrera		7.938.—			
Depreciación del Ejercicio		142.990.64	161.340.64	6.652.145.90	
Instalaciones calle Herrera		433.124.76			
Menos transferido a Edif. y sus instal.	25.027.90				
Menos cancel. por venta	15.823.80	40.851.70	392.273.06		
Deprec. años anteriores	391.422.53				
Deprec. del Ejercicio	23.952.53	415.375.06			
Menos cancel. por venta	15.164.—				
Menos transferido a Edif. y sus instalac.	7.938.—	23.102.—	392.273.06		
Máquinas, Muebles, Utiles y Herramientas: Saldo principio del Ejercicio			3.786.203.88		
Inversiones del Ejercicio			297.344.82		
			4.083.548.70		
Depreciación años anteriores		2.441.851.25			
Depreciación del Ejercicio		421.380.98	2.863.232.23	1.220.316.47	
Automóviles y Camiones			19.265.—		
Depreciación años anteriores		8.663.—			
Depreciación del Ejercicio		2.890.—	11.553.—	7.712.—	
Acciones de otras Sociedades			200.988.10		
Depreciación años anteriores			83.038.10	117.950.—	8.416.155.50
Activo Circulante:					
Mercaderías y materias primas					6.539.013.97
Activo Disponible:					
Caja				19.235.15	
Bancos				58.682.88	77.918.03
Activo Exigible:					
Deudores en Cuentas Corrientes			430.282.69		
Deudores Varios			1.164.503.58		
Deudores varios en ctas. ctes. espec.			98.058.81		

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Deudores por garantías	53.180.79	1.746.025.87	
Reserva Deudores		83.421.07	1.662.604.80
Activo Transitorio:			
Gastos Ejercicios futuros			129.662.16
			16.825.354,46
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones del Directorio		6.000.—	
Deudores por Garantías		145.200.—	
Deudores por compra de Cambio a Término		3.112.65	
Deudores por Venta de Cambio		63.039.91	
Seguros a cobrar por cuenta de terceros		1.265.14	
Garantías Bancarias		588.030.70	
Mercaderías en consignación		5.551.08	812.199.48
Total del Activo			17.637.553.94

P A S I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:				
Capital suscripto y realizado			5.000.000.—	
Fondo Res. Leg. años ant.	23.729.25			
Fondo Reserva Legal Ejercicio 1944/45	14.049.48	37.778.73		
Fondo Reserva Especial		1.600.000.—	1.637.778.73	6.637.778.73
Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuentas Corrientes		762.535.74		
Acreedores varios en Cuentas Corrientes Especiales		4.437.889.28		
Acreedores varios		555.274.15	5.755.699.17	
Obligaciones a Pagar			2.800.000.—	8.555.699.17
Pasivo Transitorio:				
Gastos a pagar correspondientes al Ejercicio			1.389.010.38	
Previsión Ley 11.729			227.034.—	1.616.044.38
Ganancia:				
Saldo al 30/4/45		786.247.67		
Menos Res. Legal. Ejercicio 1944/45	14.049.48			
Menos transferido a Reserva Especial	700.000.—	714.049.48	72.198.19	
Pérdida del Ejercicio			56.366.01	15.832.18
				16.825.354.46
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones del Direct.			6.000.—	
Acreedores por Garantía			145.200.—	
Acreedores por Compra de Cambio a Término			3.112.65	
Acreedores por Venta de Cambio			63.039.91	
Acreedores por Seguros a cobrar			1.265.14	
Garantías Bancarias			588.030.70	
Mercaderías en consignación			5.551.08	812.199.48
Total del Pasivo				17.637.553.94

Ernesto L. Herbin, presidente. — Federico W. Sibille, síndico, registro en trámite, Exp. Nº 157.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL 8º EJERCICIO

comprendido entre el 1º de Mayo de 1945 al 30 de Abril de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Depreciaciones:		
Instalaciones Edificio	166.943.17	
Maquinarias, Muebles, Utiles	421.380.98	
Automóviles, Camiones	2.890.—	591.214.15
Incremento Previsión Ley 11.729		35.480.22
Materias primas, sueldos, jornales, alquileres y otros gastos de fabricación		7.834.181.60
Intereses		162.946.91
Impuestos y Patentes		44.608.14
Ganancia anterior	72.198.19	
Pérdida del Ejercicio	56.366.01	15.832.18
		8.684.263.20

H A B E R		m$n.	m$n.
Saldo anterior		786.247.67	
Menos: Reserva Legal Ejercicio 1944/45	14.049.48		
Transferido a Reserva Especial	700.000.—	714.049.48	72.198.19
Ventas			8.612.065.01
			8.684.263.20

Ernesto L. Herbin, presidente. — Federico W. Sibille, síndico, Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-Nº A-278 s/p.p.-v.11 jun.

A - 279

"MIRUNGA"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 18 de Octubre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 y 31 Diciembre 1938

C A P I T A L

Autorizado ...... $ 2.100.000.00
Suscripto .... „ 2.100.000.00
Integrado ...... „ 2.100.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE MAYO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 10 de Septiembre de 1946

A C T I V O			$	$
I. Activo Fijo				
1) Inmuebles rurales y sus accesorios (no amortiz.)			1.241.972.78	
2) Inmuebles urbanos	$ 201.257,00			
Menos amortizado en Ejercicios anteriores	„ 6.177,00	$ 195.080,00		
Menos amortizado en el Ejercicio		„ 4.120,00	190.960.00	
3) Muebles	$ 45.012,50			
Menos amortizado en Ejercicios anteriores	„ 24.995,87	$ 20.016,63		
Menos amortizado en el Ejercicio		„ 4.501,28	15.515.35	
4) Mejoras	$ 22.992,15			
Menos amortizado en Ejercicios anteriores	„ 4.218,03	$ 18.774,12		
Menos amortizado en el Ejercicio		„ 1.149,61	17.624.51	1.466.072.64
II. Activo Circulante				
1) Semovientes		$ 927.990,07		
2) Frutos		„ 1.726,70	929.716.77	
Su costo			41.117.12	970.833.89
III. Activo Disponible				
1) Caja			17.057.88	
2) Bancos			18.574.95	35.632.83
IV. Activo Exigible				
1) Deudores en cuenta corriente				180.297.31
V. Activo Transitorio				
1) Adelantos Ejercicio futuro				16.147.29
VI. Activo Nominal				
No existe				—.—
				2.668.983.96
Cuentas de Orden				
1) Acciones depositadas en garantía (El Directorio)				50.000.00
				2.718.983.96

P A S I V O	$	$
I. Pasivo No Exigible		
1) Capital suscripto y realizado	2.100.000.00	
2) Reserva Legal	21.242.00	
3) Fondo de Previsión y Conservación	120.000.00	2.241.242.00
II. Pasivo Exigible		
1) Acreedores en cuenta corriente		27.159.85
III. Pasivo Transitorio		
1) Saldo a pagar por impuesto a los Réditos		19.079.97
G a n a n c i a s		
Utilidad del Ejercicio	238.433.42	
Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior	143.068.72	381.502.14
		2.668.983.96
Cuentas de Orden		
1) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		50.000.00
		2.718.983.96

Julio Mailhos (Hijo), Presidente. — Carlos Coello, Vicepresidente. — Augusto P. Dubecq, Director Delegado.—Raúl E. Dubecq, Vocal.—Luis E. Mailhos, Vocal Eduardo Sambrizzi, Síndico. — Juan Carlos Traverso, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº V Fº 41, Mat. Cám. Civil: Tº V Fº 546

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al Octavo Ejercicio cerrado el 30 de Mayo de 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 10 de Septiembre de 1946

D E B E		$
I. Amortizaciones		
1) Edificios 2 %	$ 4.120.00	
2) Muebles 10 %	„ 4.501.28	
3) Mejoras 5 %	„ 1.149.61	9.770.89
II. Gastos Generales		
Sueldos, Jornales, Comestibles, Gastos Generales, Auto, Donaciones, Aguinaldos, Jubilaciones, etc.		118.397.50
III. Gastos de Explotación		
Arrendamientos, Específicos, Forrajes, Conservación, etc.		47.261.72
IV. Patentes e Impuestos		
Impuestos a los Réditos, Contribuciones, etc.		49.808.48
V. Saldo		
Utilidad neta del Ejercicio	$ 238.433.42	
Saldo de utilidades del Ejercicio anterior	„ 143.068.72	381.502.14
		606.740.73

H A B E R	$
I. Saldo anterior	143.068.72
II. Utilidad Bruta de explotación de los establecimientos ganaderos	432.843.09
III. Alquiler bruto percibido sobre fincas urbanas	26.589.00
IV. Utilidad obtenida en la venta de 6 chacras en Paso de los Libres	4.200.00
V. Intereses, etc., percibidos durante el Ejercicio	39.92
	606.740.73

Julio Mailhe (Hijo), Presidente. — Carlos Coello, Vicepresidente. — Augusto P. Dubecq, Director Delegado. — Raúl E. Dubecq, Vocal. — Luis E. Mailhos, Vocal Eduardo Sambrizzi, Síndico. — Juan Carlos Traverso, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº V Fº 41, Mat. Cám. Civil: Tº V Fº 546

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 jun.-Nº A-279 s|p.p.-v.11 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Escribano Bruno hace saber que la venta que Joaquín J. Coll efectuaría a favor de la sociedad colectiva "Ciampoli y Coll", de la farmacia sita en la calle ARROYO 869-900 esquina SUIPACHA, ha quedado sin efecto.
e.10 jun.-Nº 51.888-v.15 jun.

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352, que el señor Juan Gallardo Carretero y Cía., vende a los señores Andrés Ohlowski y George Videnoff, su restaurant, ALSINA 3202, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina. 1|6|1948.
e.10 jun.-Nº 51.872-v.15 jun.

René Marmillón Verot, martillero, Av. La Plata 2619, hace saber que Pedro Prieto vende a Gumersindo Prieto, su parte en el comercio de vulcanización, gomería y accesorios, instalado en AVENIDA CORONEL ROCA 1424; que gira bajo la razón social "Prieto Hnos.", sociedad de hecho sin contrato, integrada por Pedro y Gumersindo Prieto. Reclamos ley, Avenida La Plata 2619, domicilio constituído de las partes.
e.10 jun.-Nº 51.917-v.15 jun.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T.A. 37-6293; avisa que: "Morino & Cía.", sociedad comercial de carácter colectivo, integrada por Alesio Morino, Alejandro Tam[illegible]ti, José Boido, Roberto Bruzzo, Angel Raballino y Livio Brunelli, se disuelve totalmente, por venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6433, domicilio de ambas partes, a los señores Livio Alberto Brunelli y Roberto Bruzzo. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.912-v.15 jun.

María Josefa Olivera de Visconti, con domicilio en Santa Fe 2112, vende a Ramón M. Morey, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 690, el negocio de venta de antigüedades y objetos de arte "Seymour", calle ARENALES Nº 1119. — Reclamos Ley 11.867, "Estudio von der Heydé", Córdoba 1433, piso 1º "A".
e.10 jun.-Nº 51.900-v.15 jun.

Se avisa por 5 días que, "Talleres Artísticos Defu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Andrés Arguibel 2887, Capital, transfiere a "Cerámica Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en Rivadavia 409, Capital, las instalaciones, maquinarias, construcciones, muebles e implementos de la fábrica de cerámica que funciona en esta Ciudad, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2887. Reclamaciones de ley, ante escribanía Jorge C. Ledesma, Bartolomé Mitre 559, Capital.
e.9 jun.-Nº 51.816-v.14 jun.

José Pondi vende a Otto Flaskamp con la intervención del martillero Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, el negocio de hotel pensión —Pondi—, sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1249, piso 5º. Reclamos de ley en el domicilio del mismo que también lo constituyen las partes contratantes.
e.9 jun.-Nº 51.819-v.14 jun.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233; Aurelio Bartolucci y Mesalina Bartolucci de Antico, venden a Ramón Méndez y José Cicero, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, sito ALMIRANTE BROWN 952|54, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.9 jun.-Nº 51.823-v.14 jun.

Francisco Silano e Hijos, con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6057, vende a Fabril Textil Argentina, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Cánning Nº 340, el activo y pasivo de la fábrica de colchas sita en la dirección primero indicada. Reclamaciones ante escribano Julio F. Dubson, calle Moreno 1473, piso 5º.
e.9 jun.-Nº 51.845-v.14 jun.

"B"

Avísase que: Francisco Vázquez, vende a Manuel Rodríguez Suárez, el negocio de hotel pensión, calle BOLIVAR 321, segundo piso, Dpto. 4, (domicilio del vendedor), del comprador y reclamos en Ley 11.867, Hipólito Yrigoyen 676. — Peiteado y Cía., "La Gastronómica".
e.10 jun.-Nº 51.881-v.15 jun.

Mauricio Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito BOLIVIA 1452. — Vendedor: José Hernández, comprador Mardko David Goldsztain, domiciliados en el negocio. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51861-v.15 jun.

Se hace saber por cinco días que Francisco Russo & Cía., fábrica de escobas, con domicilio en Brasil 2473, Capital, venden a Molimari & Tormo (Sociedad en formación), un negocio propiedad de la vendedora de fábrica de escobas, ubicado en BRASIL 2471, Capital. Reclamos de ley en Catamarca 1734, domicilio de los compradores. Interviene el Dr. Rubén L. Baciocco, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A".
e.10 jun.-Nº 51.863 v.15 jun.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Camilo Rodríguez vende a Manuel Valladares despacho comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA. Domic. ptes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.920-v.15 jun.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Lorenzo y Antonio Lorenzo (José Lorenzo e Hijo) venden a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez y Mariano González (Quiñoa Sánchez y Cía.) neg. café, bar BUSTAMANTE 2498, domic. partes. — Recl. n.|oficinas.
e.9 jun.-Nº 51.803 v. 14 jun.

"C"

Genaro, Manuel y Antonio Gómez, venden a Roberto Romero, Alberto J. Covarrubias y Victoria Elena Bruzzone el negocio de zapatería "Premier", CORRIENTES 3330. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
e.10 jun.-Nº 51.891 v.15 jun.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, comunican que, Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D.A.", vende al señor Juan Carlos Canteloup el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CABILDO Nº 3020, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.941-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CASEROS número 773. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ramiro Porto, José Ron y Gerardo Abad, Caseros 773. Compradores: Francisco Pose García, Manuel Bustelo Antelo y José Otero, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.10 jun.-Nº 51.935-v.15 jun.

La sociedad comercial en comandita "I. Warschavsky y Cía.", con fábrica de manijas para muebles en VELAZCO Nros. 255|57 y exposición en CORRIENTES Nº 4981, se disuelve por retiro del socio comanditario Sr. Francisco Pesochinsky, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada en formación "Warschavsky y Korin", integrada por los señores Isidoro Warschavsky y Jacobo Korin. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368 - 1º "A", domicilio constituído por las partes.
e.10 jun.-Nº 51.929-v.15 jun.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Bal. y Mart., Rodríguez Peña 147, 38-8294 que: Andrés Nicasio Díaz y Francisco Rodríguez Cid venden a Pedro Zornada, Belarmino Alvarez y Juan Bernardo Alvarez, neg. café, bar y rest., CARLOS CALVO números 3302|8|10|12, dom. ptes. Reclamos mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.943-v.15 jun.

Se avisa que la sociedad "Burgos, Fernández y Compañía", establecida en esta Ciudad, calle CENTENERA 2881, con explotación del rubro construcción de pavimentos en general, techados y trabajos asfálticos, se retiran los socios comanditarios don Juan Caldera y don Francisco Placereani, haciéndose cargo del activo y pasivo social los otros dos socios solidarios señores Francisco de Paula Burgos y Atilio Romualdo Fernández. Reclamos de ley al escribano Laurencena, actuante en esta Ciudad, calle Cangallo 499.
e.10 jun.-Nº 51.926-v.15 jun.

Avisa al comercio: Ricardo Santiago Gardiner hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que ha vendido al señor Esteban Lorenzo Quaglia, el taller mecánico de automóvles, sito en la calle CANALEJAS Nº 2959. — Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Corrientes Nº 922, piso 6º, depto. 49. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948.
e.9 jun.-Nº 51.804 v. 14 jun.

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Manuel Alvarez vende a Juan Intile su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, CORREA 3499 cap., reclamos en el mismo.
e.9 jun.-Nº 51.805 v. 14 jun.

José Campos transfiere negocio garage y venta de nafta y lubricantes, sito CASEROS 3949, a José Salgado y Santiago A. Tirasbochi. Domicilio partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.
e.9 jun.-Nº 51.826-v.14 jun.

A. S. Perilli, mart. púb., con su intervención Damián Martínez transfiere negocio de garage sito CORDOBA 3121 a Florentino Pérez. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.
e.9 jun.-Nº 51.825-v.14 jun.

"CH"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Garrido, vde. a Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidoro Gómez, almacén com. y beb. env. y por copas, CHILE 1202 esq. SALTA 703. dom. partes. Recl. n.|oficinas. Nota: Publícase nuevamente por aparecer con error 19 al 24|5|48 Boletín Oficial y 14 a 19|5|48 La Prensa.
e.9 jun.-Nº 51.808 v. 14 jun.

Comunícase que el negocio de frutería y almacén denominado "La Popular", propiedad Pablo Máximos, sito calle BELGRANO 618, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, será transferido en favor de don Osvaldo Pedro Otero. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.9 jun.-Nº 51.846-v.14 jun.

"D"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Carlos Delfín Gallo vende a Florencio Tomás Minetti, negocio café, bar SANTOS DUMONT 3483, sus domicilios. — Reclamos n.|oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.896 v. 15 jun.

"E"

Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner venden, libre de deudas, a Pedro Sittner con Berta Kausch de Sittner su negocio de fiambrería, denominado "Edo", situado calle EL CANO 3155. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970, Oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.9 jun.-Nº 51.836 v.14 jun.

Zacarías Quintana transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito EL SALVADOR 4533 a Bernabé Viñuela y Sabino Agis. Domicilio, contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.
e.9 jun.-Nº 51.8[illegible] v.14 jun.

"F"

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Angel Cóppola vende al señor Alberto César Plantie su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de artículos de sports, instalado en la calle FLORIDA Nº 668 ESC. 4 y 11 de la firma "Florida Sports de Cóppola y Aranalde". — El pasivo de la firma citada al día 31 de Mayo de 1948, lo toma a su exclusivo cargo el señor Angel Cóppola. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Florida Nº 668, Esc. 4 y 11, ante el cual se formularán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948.

e.10 jun.-Nº 51.923 v. 15 jun.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Quintas, vende a Pedro Esteban Quintana su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle GALICIA Nº 1328. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.853 v.15 jun.

Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa que Juan Forino, vende a su condómino José Bilotta, su parte mitad del negocio empresa conservadoras de cloacas, calle PEDRO GOYENA 342. Allí domiciliados partes. Reclamaciones término de ley.

e.10 jun.-Nº 51.880 v.15 jun.

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que por ntro. intermed. vende libre grav. neg. desp. con venta bebidas alcohólicas envasadas, sito MARTIN GARCIA 914, Cap. vend. Zulema Rosito de de Lucía, Comp. Gaspar González, dom. part. m. neg. R. ley n. ofic.

e.9 jun.-Nº 51.796 v. 14 jun.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor H. Aufdem Brinke transfiere a la sociedad Aufdem Brinke y Schvartz su industria de fabricación de hombreras y anexos con domicilio en GALICIA 1665, de esta Capital, haciéndose cargo del pasivo hasta la fecha el señor Aufdem Brinke.

Reclamos de ley en calle Galicia 1665, Buenos Aires. Domicilio del señor Aufdem Brinke: Galicia 1665, Bs. Aires. — Domicilio del señor Schvartz: Jacinto Ríos 67, Córdoba.

e.9 jun.-Nº 51.841 v.14 jun.

La Casa de la Mecánica S. R. Ltda., vende al señor Antonino Saugiorgio, sus tall. de tornería y mecánica en gral., sito GUEVARA 93, Cap. Rec. tér. ley domic. de las partes. En el mismo domicilio.

e.9 jun.-Nº 51.802 v.14 jun.

"H"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69 T.A. 63-6160, avisa: Juan Miguel Iriarte y Pablo Próspero Marcel venden libre gravamen a Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla su negocio vinería y venta de vinos y cervezas envasadas, HOMERO 296|98, domicilio compradores y vendedores nuestras oficinas, reclamos término de ley.

e.9 jun.-Nº 51.809 v. 14 jun

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio Mazzotta, vende a Francisco Larocca & Domingo Preite, su negocio carnicería, calle INDEPENDENCIA número 2388. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.851 v.15 jun.

Avisa: José Santos, Bmé Mitre 1734, martillero público, que: Faustino Villasonte, Vicente Vilkelis y Vicente Juárez, (sociedad de hecho) venden a Armando A. Durand y Manuel Paleo, (sociedad de hecho) negocio café, bar y restaurant, sito INCLAN 2401 esquina MATHEU. — Reclamos ley y domicilio constituído contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.798 v. 14 jun.

"L"

Se hace saber por cinco días que don Iser Nudelman, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ropería, establecido en la calle LARREA Nº 748, a la Sociedad "Nudelman y Finkelstein", a constituir, con el señor Icek Finkelstein. Reclamaciones, Larrea 748, domicilio constituído por ambos contratantes.

e.10 jun.-Nº 51.890 v.15 jun.

José M. Dejuan, avisa que por su intermedio Carla Carolo vende a Zenón Jesús Ledesma y Agustina Espinosa de Ledesma, el negocio de peluquería, calle LIBERTAD Nº 1254. — Reclamos ley en mis oficinas Bartolomé Mitre 544, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.10 jun.-Nº 51.914 v. 15 jun.

Avisan Cassino y Cía., of. Fco. Beiró 4523, T. A. 50-7547, que José Ciccone vende a Alberto Bevacqua y Pedro Barrera despacho de pan y facturas, PEDRO LOZANO 4245, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.10 jun.-Nº 51.899 v.15 jun.

Aviso: Andrés Vicente Figueiro vende a Pedro Monge su negocio panadería y facturería, instalado VICTORICA, TERRITORIO LA PAMPA, domicilio ambos contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F.C.O.

e.10 jun.-Nº 51.907 v. 15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA número 1669. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Manuel Alonso y Jorge Alberto Lazzari, Emilio Lamarca 1669. — Comprador: Vicente Usarralde (hijo), Carlos Andrés Veneroni y Gabriel Hernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.934 v. 15 jun.

Fequilite S. R. L., con domicilio en la calle LOYOLA 296, con fábrica de artículos de material plástico, instalada en el domicilio indicado, hace saber que transfiere la mayoría de cuotas de su capital a Jacques Sabatier, con domicilio en la calle Junín 143. Oposiciones antes del 15 de Junio en el estudio de Beccar Varela, Bartolomé Mitre 430.

e.10 jun.-Nº 51.909 v. 15 jun.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Gonzalo Reino vende a Benjamín González Ramírez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle LAVALLE 2000, esquina AYACUCHO 499, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.839 v.14 jun.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LLERENA números 2582|84. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Justiniano Prieto y Bartolomé Vanrell, Llerena 2582. — Compradores: Jesús Rodríguez y Armando Spano, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.939 v. 15 jun.

"M"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T.A. 38-8595 y 67-7352, que el Sr. Julio Sanpedro vende su hotel y alojamiento sito en esta Capital calle BARTOLOME MITRE Nº 1548, al Sr. José García, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.10 jun.-Nº 51.873 v. 15 jun.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Lizza y Vianello" con fábrica de resortes sito MENDES DE ANDES 816, Capital, por retiro del socio Angel C. F. Vianello queda disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo Lemuel José Lizza y Carlos García Mochales, que constituyen nueva sociedad que girará bajo el rubro de "Lizza y García Mochales" para la misma explotación en el domicilio arriba indicado. Reclamaciones de ley, Corrientes 1485, 2º piso. Escribanía Masciotra.

e.10 jun.-Nº 51.850 v. 15 jun.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: El señor Pedro Larrañaga vende su sexta parte restaurant calle MAIPU 529, "Las Papas Fritas", a sus socios Manuel Rodríguez y Cía., ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.9 jun.-Nº 51.838 v.14 jun.

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Martignoni, vende a José Raúl Domínguez, su negocio carnicería, calle NAVARRO Nº 2631. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.852 v. 15 jun.

Se avisa al comercio que el señor José Chiesa ha vendido a los señores César Apolo Chiesa y José Luis Chiesa el negocio de pizzería, sito en NAZCA Nº 2216 de esta Capital, libre de gravamen y deuda, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.9 jun.-Nº 51.830 v.14 jun.

"P"

"Celletti, Franco y Cía., Soc. en Com." integrada por Barouh Namer, Isaac Franco y Ennio Celletti, compra venta de materiales eléctricos, maquinarias, tejidos de punto y mercería, de calle PASTEUR 622, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad "Franco Hnos. y Cía., Soc. en Com." integrada por los dos primeros y don Jacobo Alejandro Franco, que continuará con la denominación "Cegre Argentina". — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º A., domicilio de las partes.

e.10 jun.-Nº 51.901 v. 15 jun.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.A. 35-3653, avisa que Manuel Landeira vende a Adelchi Mizzau el hotel, calle PARANA 767, 3º piso, domicilio de los contratantes.

e.10 jun.-Nº 51.876 v. 15 jun.

Se avisa al comercio que Francisco Calvo vende al señor Elías Martín su taller de fotograbados, establecido en la calle PERU 663, donde ambos constituyen domicilio a efectos de reclamaciones de ley.

e.9 jun.-Nº 51.813 v. 14 jun.

"R"

La Sociedad "A. Cristella y C. Di Nardo", con comercio de tienda, ropería y demás ramos afines, domiciliada en la calle LEANDRO N. ALEM s|n., del pueblo de Río Colorado (RN), se disolverá y de su activo y pasivo se hará cargo la Sociedad Mercantil en Comandita "Cristella, Di Nardo y Junca" a constituirse entre los señores Antonio Cristella, Cayetano Di Nardo, Ernesto Junca y Oscar Rubén Junca, como socios solidarios y Sebastián Di Nardo como socio comanditario. Los reclamos deberán interponerse dentro del término de ley ante el escribano Raúl L. Sabugo, en su oficina, calle Leandro N. Alem s|n. del pueblo Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

e. 10 jun.-Nº 51.940-v. 15 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: María Dembicki de Pérez vende a Bella Nelda Mosches de Bescós su parte mitad taller eléctrico de bordados calle ROSARIO 879, sus domicilios. Reclamos, mis oficinas: Sarmiento 1750.

e. 10 jun.-Nº 51.927-v. 15 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo -Vallina y Compañía vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital calle RIVADAVIA NUMERO 5086. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Florentino Fernández Crespo, Rivadavia 5086. Compradores: José Freire y Eduardo Juan Bardanca, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.936-v.15 jun.

A. S. Perilli, mart. públ., con su intervención José Piñeiro vende su parte mitad del negocio garage de alquiler RIVADAVIA 4362 a Eugenio Roldán. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.829 v.14 jun.

Angel Savini transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito ROSETI 112 a Antonio Javier Mingrone. Domicilio de los contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.827 v.14 jun.

Ingara Financiera, Comercial e Industrial "Storni y Santas", de construcciones, con domicilio en RIVADAVIA 409, comunica que el socio Jorge Manuel Santas transfiere su parte en la sociedad a los restantes socios Aurelio Carlos Storni, Jorge Adolfo Storni, Salvador Félix Storni, Adolfo Enrique Storni y Raúl Augusto Storni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilios partes Rivadavia 409. Reclamaciones ley Tucumán 1863, 1er. piso, Estudio Dr. Insausti.

e.9 jun.-Nº 51.837 v.14 jun.

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Nosti vende a Jacinto Domingo Cazzaniga, su negocio carnicería, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1012. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 jun.-Nº 51.854 v. 15 jun.

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, ofic. Alsina 1844, T. A. 38-5721 que el señor Alejandro Mario Antonelli vende a Eusebio Giménez su negocio de pensión sito en SOLIS Nº 1637, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.875 v. 15 jun.

Don Emilio Alberto Constantino Mellogno, farmacéutico, vende el ochenta por ciento del negocio de su propiedad, denominado "Farmacia, Droguería y Perfumería Besio", sito en la calle SAN JUAN Nº 1699, esquina SOLIS Nº 1199, a los señores Francisco Giménez, Horacio Cruz y Fermín de Souza Bonito, los dos primeros idóneos de farmacia y en el mismo acto el vendedor y los compradores constituirán a los fines de continuar la explotación de dicho negocio la sociedad "Farmacia Besio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El vendedor y los compradores constituyen domicilio en la calle San Juan Nº 1699. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, con oficinas en Uruguay 412. — Buenos Aires, a 3 de Junio de 1948.

e.10 jun.-Nº 51.877 v. 15 jun.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: Jesús Ulloa, José Ulloa, Francisco Marco, transfieren a Germán Víctor Kuhn, Héctor Armesto, Raúl Lezá, rotisería, fiambrería, bar, SAN JUAN 1000. — Reclamaciones Ley, mis oficinas, domicílianse partes.

e.10 jun.-Nº 51.897-v.15 jun.

René Marmillón Verot, martillero, Av. La Plata 2619, hace saber que Samuel Marcial Negrete vende a José Abadal Roca, su comercio de despacho de pan y confitería instalado en la calle SAN MARTIN 1179, libre de pasivo. Reclamos de ley, Avenida La Plata 2619 domicilio constituído por las partes.

e.10 jun.-Nº 51.918-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en esta capital, calle SALGUERO números 760|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Capital Federal. Vendedor: José Bihurrun, Salguero 760. Comprador: José Ramón Figueiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.933-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 933. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Santiago del Estero 933. Compradores: Paolo Garbelli, Ernesto Pagani y José Morganti, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jun.-Nº 51.932-v.15 jun.

Eugenio A. Bollada, martillero público, con oficina en Córdoba 867, T. A. 32-0701, avisa: que Ricardo López vende a Piedad Suárez y Maximino Fernández, hotel sito SARMIENTO 1775, piso 3º, izq., Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.913-v.15 jun.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: Adolfo Ramos y Emilio Corzo, venden a Darío Corral y Emilio Corzo, su negocio de hotel-pensión, sito en esta ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 129, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 51.911-v.15 jun.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Ramón Puga y Manuel Domínguez (sociedad de hecho) venden a Ricardo Casado y Cándido M. Polantinos, negocio café, bar y billares, sito SUAREZ Nº 29. — Reclamos ley y domicilio contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.799 v. 14 jun.

José García vende a Agustín Segovia su negocio de fotografía sito calle SAN JUAN 4283. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Volpe, Lavalle 1528.
e.9 jun.-Nº 51.833 v.14 jun.

F. S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. A. 45-5587, avisa que por desistimiento de las partes, quedó sin efecto la venta del despacho de pan y facturas, calle SAN BLAS 5040, que José María Pollano transferirá a María Pecho Vda. de Rial. Constituyen domicilio las partes en dicho negocio.
e.9 jun.-Nº 51.820 v.14 jun.

"T"

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: Teresa Nélida Paz vende a Tomás Monti, su negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 3978, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jun.-Nº 51.895 v. 15 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle TELLIER número 1304 esquina a la de SCHMIDEL. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Antonio Fernández, Tellier 1304. Compradores: Sabino Rodríguez y Corazón de Jesús Ferreyra, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jun.-Nº 51.937-v.15 jun.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Benardino Nieto vendió a los señores Sebastián Lopetegui y Raúl Alfredo Gárgano, neg. despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito esta Cap. calle DIOGENES TABORDA Nº 718. Domic. partes mismo neg. Reclam. térm. ley n|ofic.
e.9 jun.-Nº 51.843 v.14 jun.

"U"

Se hace saber que la Sociedad que gira bajo el rubro "Beresovky, Gamberg y Compañía" y denominación Manufactura Argentina del Cuero, con asiento de sus actividades en la calle USPALLATA Nº 3070|72, domicilio partes, de esta Capital, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en constitución "Manufactura Argentina del Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se instalará en el domicilio indicado. Reclamos de ley escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.
e.9 jun.-Nº 51.831 v.14 jun.

"V"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Cesario Martínez y Manuel Barreiro venden a Ernesto Fernández, José Enrique Díaz y Jaime Rodríguez, el negocio de café, bar y casa de lunch "Bolsa", ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nros. 295 al 299, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.
e.10 jun.-Nº 51.870 v. 15 jun.

Avisa Francisco Morales, Martillero Público, Rivadavia 764, que: Irene Terenghi de Pérez y Pedro Cristián Nielsen venden la tercera parte de su negocio de bar y lunch sito en la calle 25 DE MAYO 583, a Deolinda Gómez y María Nelli Vázquez; reclamaciones de ley, en Rivadavia 764, domicilio de las partes.
e.10 jun.-Nº 51.903-v.15 jun.

Se hace saber por cinco días que Marxsen y Compañía (en liquidación), dedicada a la explotación de la actividad de despachante de Aduana, despachos de Aduana en general y actividades de importación y exportación, transfiere su activo y pasivo a "Marxsen y Compañía", sociedad mercantil colectiva. Reclamos de ley en VENEZUELA 255, domicilio de las partes y comercial, Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.
e.9 jun.-Nº 51.840 v.14 jun.

"Y"

Se avisa que Francisco Franze, domiciliado en Matheu 170, dpto. A., vende a Rafael Mario Pirro, domiciliado en Gurruchaga 2159, dpto. "A", su negocio camisería y artículos regalos, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2355. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, Gurruchaga 2159, dpto. A.
e.10 jun.-Nº 51.864 v.15 jun.

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419. que por intermed. ntro. vende libr. grav. neg. hotel hosp. con p.|amuebl. para famil. y pasaj. sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 3058, cap. vend. Prudencio Alvarez. Compr. Delio Corral, domic. part. mis. neg. Recl. ley n.|ofic.
e.9 jun.-Nº 51.797 v. 14 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ATLANTICA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio primero, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Directorio.
e.5 jun.-Nº 51.777-v.22 jun.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE MOLINOS HARINEROS
CONVOCATORIA

La Asociación de Empleados de Molinos Harineros y Anexos convoca a sus seccionales y delegaciones a Asamblea General para los días 5 al 12 de Julio próximo, en su local de la calle Belgrano 728, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de los poderes de los delegados.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Reforma de los actuales estatutos.
4º Distribución y aplicación del importe recaudado del aporte de los socios según el último convenio.
5º Adhesión a la Confederación General del Trabajo.
6º Consideración de la memoria y balance de los dos últimos ejercicios.
7º Elección de la Junta Directiva Central.
8º Aumento de la cuota social, a partir del 1º de Enero de 1949.
9º Relaciones con la Unión Obrera Molinera Argentina.
10. Seguro Mutual.
11. Pronunciamiento de la asamblea sobre temas sociales de actualidad: Institutos de las remuneraciones, Derechos del Trabajador, su inclusión en la Constitución Nacional, Tribunales del Trabajo.
12. Designación de dos delegados para firmar el acta. — Presidente.
e.10 jun.-Nº 51.928 v.12 jun.

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Corrientes 857 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 11 y 30 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la documentación que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º — Elección de directores y síndicos.
3º — Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.945 v.26 jun.

ALEMANN Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Junio 25 de 1948 a 18 horas, en Tucumán 309. Orden del día: 1º Considerar memoria, balance general, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico. 2º Elegir presidente, directores y síndicos. 3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.697 v. 21 jun.

A R G O S
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Reforma de estatutos.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

"B"

BRANDOSA, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1948 a las 9 horas, en Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.925 v.26 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA PRIMERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo a las 17 horas, en el local calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Ham, Matías Mackinlay Zapiola y Salvador Oría,, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|49.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 18 de 1948. — El Secretario.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.31 may.-Nº 51.402-v.16 jun.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º — Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia, respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Director Secretario.
e.10 jun.-Nº 51.885-v.12 jun.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 11 horas en 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.886-v.21 jun.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1948.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.893-v.26 jun.

C R E S U D
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio 1948, a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Integración del Directorio.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 jun.-Nº 51.817-v.25 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C.A.C.I.P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C.A.C.I.P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio, a las 11 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.4 jun.-Nº 51.754 v. 21 jun.

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 14 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.
3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo Nº 26 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.31 may.-Nº 51.326-v.14 jun.

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Junio de 1948, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados por el directorio, según acta Nº 29 de fecha 29 de Marzo de 1948, y acta Nº 30 de fecha 31 de Marzo de 1948.

4º — Fijación del número de miembros del directorio.

5º — Elección de presidente, tres hasta ocho directores y atribución eventual a tres de ellos del cargo de directores gerentes, elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores-gerentes, dos directores, síndico y síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.29 may.-Nº 51.247-v.15 jun.

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Berecetche, presidente.

Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.

e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad anónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

"E"

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.930 v.26 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Junio de 1948, a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elecciones de un director titular y síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.604 v. 19 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del XXV ejercicio finalizado el 30 de Abril.

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dardo Cúneo, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.597 v. 22 jun.

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, 25 de Junio de 1948, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 4to. ejercicio.

4º Ratificación del acta del directorio Nº 18.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.649 v. 21 jun.

"F"

F O R T A L I T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Junio de 1948, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Distribución y/o capitalización de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 22 de Junio de 1948, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.812-v.22 jun.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — El Presidente.

e.4 jun.-Nº 51.665 v. 21 jun.

"G"

Grandes Joyerías y Relojerías PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1948, a las 19,30 horas en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vice-presidente, vocal y síndicos titular y suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

e.10 jun.-Nº 51.908-v.26 jun.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de Junio de 1948, a las once y 15 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Reducción del número de los directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 16º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas Nº 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.924 v.30 jun.

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1948 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de tres directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.711 v. 21 jun.

"K"

KINBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).

e.2 jun.-Nº 51.507-v.12 jun.

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordina-

ria para el día sábado 19 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.743 v. 15 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los estatutos de la sociedad.

4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación del Art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.28 may.-Nº 51.207-v.14 jun.

LEVERATTO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Integración definitiva del Directorio.

3º Liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.

e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

"M"

MANON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 5º ejercicio. 2º) Capitalización de reservas. 3º) Elegir directores y síndicos. 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.763 v.22 jun.

MANON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 17 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Aumento de capital y reformas al estatuto. 2º) Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo resuelto. 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.762 v.22 jun.

"O"

OSVALDO RIGAMONTI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Entre Ríos Nº 2158 - Capital Federal

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 19 de Junio de 1948, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio, habilitaciones a los apoderados, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de utilidades correspondiente al 12mo. ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico y un suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de seguridad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.29 may.-Nº 51.263-v.15 jun.

"P"

PLAVINIL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social, Cangallo 439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los estatutos sociales.

e.3 jun.-Nº 51.555 v. 19 jun.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 30 de Junio de 1948, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.921-v.30 jun.

"R"

REFINERIA HILERET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 29 de febrero de 1948 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 22 de los estatutos sociales).

e.4 jun.-Nº 51.705 v. 21 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de junio de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un director por un año, en reemplazo del señor Diego Deetjen que renunció.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón Nº 317. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Presidente.

e.10 jun.-Nº 51.869-v.26 jun.

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.944-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la Tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.847-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1947-1948. 2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.725 v. 21 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.

2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.

3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.

4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Junio a las 16 horas en el local social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1947.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.4 jun.-Nº 51.633 v. 19 jun.

STEPHAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de Junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — El Presidente.
e.3 jun.-Nº 51.585 v. 19 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 18 horas, en la escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de febrero de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 jun.-Nº 51.516-v.18 jun.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1948, a las 11 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los estatutos sociales a los fines de un nuevo aumento de capital, ampliación del objeto de la sociedad y otras reformas.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, de conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, para completar período.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
e.1º jun.-Nº 51.454-v.17 jun.

Sociedad Industrial del Ramo Almacén ("S.I.D.R.A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Resolución sobre la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acuerdo del punto 2º de la asamblea del 12 de Junio de 1947.

3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 may.-Nº 51.265-v.15 jun.

SOLARI BACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente y conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.

4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.
e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Junio corriente a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.922-v.26 jun.

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 10a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Junio de 1948, a las 16.00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdida, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1948. — F. B. Grant, director-gerente.
e.5 jun.-Nº 51.776-v.22 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables, destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.
e.31 may.-Nº L-1.654-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Nº 13 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Mendoza (Cap.), San Martín, C. de los Andes, P. de Vacas y Villa Atuel (Prov. de Mendoza).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 7.485.127,50 m|nal.

Valor de la documentación: $ 200,— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1.605-v.28 may.
e.31 may.-Nº L-1.605-v.5 jun.
e.8 jun.-Nº L-1.605-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.605-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 24 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.50 horas, para la construción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Ñorquinco (Río Negro), Epuyen, Cholila y Esquel (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén), 23 (Com. Rivadavia) y Oficinas de Viedma y Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos 22 y 23 y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 1.304.452,40 moneda nacional.

Valor de la documentación $ 100.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1606-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1606-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1606-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 14 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15,10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz, Bahía Oso Marino y Cabo Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.269.746,30 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|nal. — Ricardo Bragagnuolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1607-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1607-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1607-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 17 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Com. Rivadavia, Radio Río Mayo y Caleta Olivia.

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir, oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 23º (Comodoro Rivadavia) y 24º (Río Gallegos), y Oficina Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 23º y 24º y Oficina Rawson hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.056.554 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100 m|nal — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1608-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1608-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1608-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 23 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el Pliego de Condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los Distritos 17º, 18º y Oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 567.066,64 m|n.

Valor de la documentación $ 70.— m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1609-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1609-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1609-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 21 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.) y General Pico (Territorio Nacional de la Pampa).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 21 (B. Blanca), 25 (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito 21, 25 y 2º hasta cinco (5) días antes. Presupuesto Oficial $ 686.735,67 m|n. Valor de la documentación $ 70 m|n. Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1610-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1610-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1610-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 15 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 15,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Comodoro Rivadavia (Radio Planta Receptora) y Oficina Rawson (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficina de Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina de Rawson, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 885.798.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 70.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-Nº L-1611-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1611-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1611-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 434

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas para sellar cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3 jun.-Nº L-1664-v.14 jun.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. Nº 5.085|DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dpto. 6º) y Dolores (Dpto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.
e.1 jun.-Nº L-1647-v.11 jun.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de Formosa, la estación ferroviaria y puertos locales (Dpto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.
e.1 jun.-Nº L-1648-v.11 jun.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 9|48
(Expediente Nº 2.479|48)

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y, la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1% del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los

pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.355/48

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón prefabricado (Expte. Nº 4.355/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.764-v. 19 jun.

Expte. Nº 4.620/48

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de oficina (Expediente Nº 4.620/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.765-v. 19 jun.

Expte. Nº 4.463|48

Llámase a licitacion pública para la provisión de (25) veinticinco automóviles y (4) cuatro automóviles tipo "rural" (Expte. Nº 4.463|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.5 jun.-Nº L-1.753-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un automóvil "Chevrolet" motor Nº 215.788, modelo 1937. (Expte. 256.589|48). — La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.2 jun.-Nº L-1.660 v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de estufas a gas de querosene

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.712-v. 17 jun.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de escudos de hierro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.713-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de mesas colectivas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.714-v.17 jun.

Secretaría de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 15 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la impresión de las publicaciones oficiales que la Academia editará en el presente ejercicio de **1948** y que comprenden las series "Documentos de Artes Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Monografías de Artistas Argentinos" cuyo importe podrá alcanzar hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º, el día y hora indicados. Para pliegos y condiciones dirigirse a la secretaría citada todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948.

e.4 jun.-Nº L-1719-v.15 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos, para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones en la secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 29 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.4 jun.-Nº L. 1.683 v. 21 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, **hasta el** día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.

e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Expte. H. 2.778|948 R. de la F.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.

e.26 may.-Nº L.-1.603-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente letra C Nº 12.087|1948

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 16 del 17 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de sillas y mesas con destino a los Jardines de Infantes de las Escuelas de la Capital. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.5 jun.-Nº L-1684-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 16 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles de oficinas. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.4 jun.-Nº L-1666-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Junio de 1948, con el objeto de adquirir dos automóviles para uso de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-Nº L-1663-v.14 jun.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA

Avenida San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, carnes, leche, manteca, verduras y frutas, útiles de laboratorio, lavado de ropa, pasto verde, pan, para el segundo semestre del año 1948. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.2 jun.-Nº L-1.680 v.12 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 19 de Junio de 1948 para la reparación general de 29 (Veintinueve) motores Lycoming a nafta de 4 y 6 cilindros.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e. 9 jun.-Nº L. 1.768-v. 19 jun.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 16 de junio de 1948 para la provisión de carros aguateros, correajes, arneses para carros, mantas matras, cojinillos, sudaderas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.1º jun.-Nº L. 1.656-v.11 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 21 de Junio de 1948, a las 10,30 horas, para la adquisición de una instalación microfotográfica compuesta de: cámara microfilmadora ampliadora con sus lámparas e implementos normales, máquina impresora para confeccionar películas positivas, instalación de revelación, fijación, lavado y secado de películas, aparato de lectura y proyector de microfilm y un mueble metálico especial para archivo de películas microfilm.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Rafael Latronico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e. 9 jun.-Nº L. 1.767-v. 15 jun.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de gabardinas, tricot y paños para uniformes militares.

Aperturas de propuestas el día 12 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-Nº L-1.720-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la provisión de valijería y artículos de talabartería en general. Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-Nº L-1.721-v.16 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.721-v.18 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 72 y 73, para el día 24 de Junio de 1948.

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 72 — Hora 10.00. — Provisión de muebles de madera, metálicos y camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio de los Legajos números: Nº 4.128. — Provisión de muebles de madera, $ 39,80 m|n.; Nº 4.127. — Provisión de muebles metálicos, $ 7,40 m|n.; Nº 4.126. — Provisión de camas metálicas, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 73 — Hora: 10.10. — Provisión sobre vagón en Buenos Aires de muebles de madera, metálicos y camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio de los Legajos, Nros.: Nº 4.131. — Provisión de muebles de madera y tapizados, $ 65,80 m|n.; Nº 4.130. — Provisión de muebles metálicos, $ 6,80 m|n.; Nº 4.129. — Provisión de camas metálicas, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.10 jun.-Nº L-1.776-v.15 jun.

Licitaciones Públicas Nros.: 66 y 67, para el día 18 de Junio de 1948

CUATRO BOCAS (PROVINCIA DE SANTA FE)

Nº 66, hora: 10,00. — Ejecución de la red telefónica de intercomunicación entre pabellones. Presupuesto oficial pesos 35.459,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4160, $ 6,20 m|n.

TUCUMAN

Nº 67, hora: 10,10. — Provisión de (dos) 2 estaciones transformadoras de 20 y 150 kva. Presupuesto oficial pesos 51.530,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio de la documentación técnica $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los juzgados federales, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Mayo de 1948. Jefe División Administrativa.

e.8 jun.-Nº L-1746-v.12 jun.

Licitación Pública Nº 70, para el día 18 de Junio de 1948

JUNIN DE LOS ANDES (GOBERNACION DEL NEUQUEN)

Nº 70, hora: 10.20. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de (ocho) 8 co-

cinas económicas, de chapa de aproximadamente 80 x 60 x 80 cm. incluso tanque intermediario y accesorios. Presupuesto oficial $ 8.595,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3593, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Mayo de 1948. Jefe División Administrativa.

e.8 jun.-Nº L-1747-v.12 jun

Licitación Pública Nº 71, para el día 22 de Junio de 1948.

"Campo de Mayo" - (Pcia. de Bs. As.)

Nº 71 — Hora: 10.00. — Construcción de un pabellón depósito regional y garage, y un depósito para inflamables. Presupuesto oficial $ 377.017,79 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.038 — $ 40,40 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.7 jun.-Nº L-1.706-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 156|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Rodamientos, con destino a esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1778-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1779-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1780-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de caño de fibrocemento, guía (mecha lenta), muflas de material refractario, amianto en plancha, chapa tipo Ondalit, codos, caños, curvas, cuplas de reducción, uniones dobles, tes, cojinetes, bujes, alcohol desnaturalizado, aceite de lino, clavos, alambre, juntas, pinturas, anillos de goma, tubos para iluminación fluorescente, etc., con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1781-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Mineral de cromo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1782-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 151|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas para la provisión de chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1722-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de útiles de escritorio, dibujo y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1723-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad (llaves simples contacto a palanca, enchufes, fichas, manipulador) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1724-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1725-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 155|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Spiegeleisen con destino a la Fábrica Militar de aceros materiales:

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 jun.-Nº L-1726-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 144|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de vainas de refuerzo de ignición y vaina de obturación para granadas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIII".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.672-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 145|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de acetileno comprimido (en tubos) — Anhidrido carbónico (en tubos) — Nitrógeno (en tubo) — Hidrógeno (en tubo) — Oxígeno (en tubo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.673-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (juegos de llaves, llaves de tensión, destornilladores, punzones, martillos, juegos de mechas, etc.). Instrumentos de medición (frecuencímetros, voltímetros, medidor de salidas, capacímetro, amperímetros, manómetros, etc.), Máquinas (tornos, fresadoras, amoladoras, rectificadora, compresor de aire, prensa hidráulica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.674-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.675-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de equipos para calentamiento dieléctrico de radio frecuencia — Juegos de Bobinas — Equipo para calentamiento inductivo de radio frecuencia, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.676-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de mercurio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 jun.-Nº L-1.677-v.14 jun.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.016|48, para el día 18 de junio de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de diversos elementos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel M. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.7 jun.-Nº L-1.741-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 539|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de extracción de humo en el gran taller" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de Junio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 50.585 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.

e.9 jun.-Nº L-1.751-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 58|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: juegos de bastidores de identificación y señalamiento, cajas para el transporte de munición, balanzas aereológicas, globos libres de papel y barriletes tipo cometa D. K. 23 completos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3.00 m|n). Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.772-v.19 jun.

Llámase a licitación pública Nº 57|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: albardas, estuches de cuero, fundas, reatas, filetes, cinchas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.773-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|48, para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: juegos de herramientas en general para armeros, comunicaciones, óptica y de precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.774-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de: equipos lubricadores y de soldadura; tornos paralelos, herramientas y útiles en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.775-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos y anteojos estereoscópicos articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.00). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1686-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas para automotores (alineador de ruedas, analizador, balanceador, cargadores, compresores, desmontadores, equipos de lavado, de engrase, guinches, gatos, máquinas para rectificar bielas y lavadoras, rectificadoras, remachadoras, pistolas para pintar, de engrase, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m|n.). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1687-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9 horas, para la provisión de: materiales y herramientas para construcciones de líneas telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe

del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material de Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1688-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12.20 horas, para la provisión de: 152 (ciento cincuenta y dos) vehículos marca Dodge de 3|4 toneladas modelo WC. 56 o WC. 57.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1689-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.10 horas, para la provisión de: cables de equilibrio con dispositivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1690-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.25 horas, para la adquisición de: dinamita (cartuchos de 60 gramos) y geligita 62 %.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1691-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería (mesas plegables, banquitos tijera, cofres archivo, útiles de escritorio y de iluminación, recipientes, faroles a gas de kerosene, pasacorreas, bulones, tacos de madera y soportes p|cofres de iluminación), artículos de lona y cueros (baldes y correas), artículos de librería (esponjas chicas, hojas de celuloide, chinches, broches, clips, papel carbónico, blocks papel milimetrado, raspadores y perforadores, escuadras, gomas y lápices).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1692-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: instrumental científico (aparatos para laboratorio, gabinete, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00).Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1693-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.20 horas, para la provisión de: materiales eléctricos (alambres, aisladores, cables, caños, interceptores, lámparas, tableros de mármol, etc. y varios), (alambre de hierro, clavos, tornillos, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 jun.-Nº L-1694-v.16 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 23 de Junio próximo, a las 15 horas, construcción obra: "Cuartel para el Batallón 2-I-M", en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 2.528.923,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.7 jun.-Nº L-1.707-v.23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.086 hasta 20 julio 1948, 16 horas, provisión rectificadoras, pantógrafo, fresadoras, máquina para cortar engranajes rectos, etc.

Consultas: Dirección Suministros Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 5 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.745-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.179 hasta 6 de julio 1948, 16 y 30 horas, provisión mechas de acero flexible para cortar metales y sierras sin fin.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.734-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.198 hasta 7 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión tubos para mecheros prusianos, vidrios dióptricos cilíndricos para faroles de ancla, vidrios dióptricos para faroles de tope, vidrios para faroles de banda y tubos blancos y mechas para faroles "Victor".

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.735-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.227 hasta 28 junio 1948, 16,30 horas, provisión bombas centrífugas, tablero de comando de mármol blanco, interceptores termo-magnéticos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.

e.7 jun.-Nº L-1.736-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.286 hasta 5 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión trapos para piso, líquido para limpiar metales, jabón líquido y en polvo, resina, toallas para foguistas, cepillos limpia tubos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.7 jun.-Nº L-1.737-v.11 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 42.530-LP-1947

Llámase a licitación Pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 jun.-Nº L-1784-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.618-LP-948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. El Secretario General Administrativo.

e.1 jun.-Nº L-1644-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motobombas centrífugas de eje horizontal, un (1) grupo electrógeno automático y un (1) medidor Venturi, con destino a Villa Colón-Caucete (San Juan). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.439-LP-1948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 jun.-Nº L-1645-v.11 jun.

Expte. 14.189-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 640

Expte. Nº 4339|48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15,00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10,500 y Puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10,500|20,500, pesos 1.253.114,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.773.

e.31 may.-Nº L-1.580-v.16 jun.

Licitación pública para la construcción de las defensas de los terraplenes en el Puente Internacional sobre el río Uruguay "Presidente Getulio Vargas", $ 1.100.741 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.772.

e.31 may.-Nº L-1.583-v.16 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 360

Llámase a licitación hasta 19 junio 1948, a las 10 horas, para la ampliación del garage y talleres de la Policía Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 2.615.669.40 m|n. — José A. Allaria, por Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 may.-Nº L-1.626 v.15 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente Nº O. C. 3|48-A. 14

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 toneladas de acero dulce común perfil "U" Nos. 24, 26 y 30, admitiéndose alternativamente ofertas por perfiles "I" o "U" especiales, cuya apertura se realizará el día 30 de Junio de 1948 a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1777-v.26 jun.

Expediente Nº OC. 5|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

5 Julio de 1948, 15 horas. Pinturas preparadas. — OC. 5|48.

5 Julio de 1948, 15.30 horas. Hierro viejo de piezas fundición. — O.C. 6|48 Ax. 8.

5 Julio de 1948., 16 horas. Bisagras, cerraduras, pasadores, etc. — O.C. 33|48 Ax. 6.

6 Julio de 1948, 14 horas. Tensores de hierro galv. O.C. 36|47 Ax. 4.

6 Julio de 1948, 14.30 horas. Hierro dulce en barras redondas. — O.C. 3|48 Ax. 7.

6 Julio de 1948, 15 horas. Bulones de hierro. Clavos punta paris. O.C. 2|48 Ax. 5.

6 Julio de 1948, 15.30 horas. Hematita y cuarzo. — O.C. 6|48 Ax. 11.

6 Julio de 1948, 16 horas. Tierra refractaria. — O.C. 6|48 Ax. 10.

7 Julio de 1948, 14 horas. Clavos y tachuelas. — O.C. 2|48 Ax. 4.

7 Julio de 1948, 14.30 horas. Correas tela y goma. — O.C. 29|48 Ax. 3.

7 Julio de 1948, 15 horas. Caños y accesorios hierro galv. — O.C. 12|48 Ax. 7.

7 Julio de 1948, 15.30 horas. Discos tipo Hardy. — O.C. 28|48 Ax. 6.

7 Julio de 1948, 16 horas. Cartón permanite o similar. — O.C. 32|48 Ax. 1.

12 Julio de 1948, 14.30 horas. Zinques para pilas A. D. — O.C. 14|48. Ax. 9.

20 Julio de 1948, 14.horas. Carbones para motores. — O.C. 8|48.

20 Julio de 1948, 14.30 horas. Ladrillos refractarios. — O.C 6|48 Ax. 2.

20 Julio de 1948, 15 horas. Carbones (porosos) p|pilas. — O.C. 14|48 A. 8.

3 Agosto de 1948, 14 horas. Equipo transmisor-receptor radiotelefónico. — O.C. 14|48 A. 7. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1783-v.26 jun.

Adquisición de Coches Motores y Trenes Diesel

Expediente Nº OC. 66|48 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de:

24 coches motores trocha 1 m.; 8 coches motores trocha 1,676 m.; repuestos y elementos de reserva. Apertura 14 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

Expediente Nº OC. 66|48

22 trenes diesel larga distancia; 20 trenes diesel servicio suburbano. Apertura 17 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas (sábado de 9 a 11 hs.). — La Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.750-v.25 jun.

Expte. OC. 58|47 A. 63

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

18 Junio de 1948, 14.00 horas, confección vestuario, OC. 58|47 Ax. 63. — 18 Junio de 1948, 15.00 horas, café, O.C. 67|48 Ax. 64. — 30 Junio de 1948, 14.00 horas, barrenadoras transportables, OC. 62|48 A. 4. — 1º Julio de 1948, 14.00 horas, máquinas hormigoneras y excavadoras, O.C. 79|48. — 1º Julio de 1948, 14.30 horas, equipos para soldadura eléctrica, O.C. 35|48 Ax. 1. — 1º Julio de 1948, 15.00 horas, equipos electrógenos portátiles, O.C. 52|48 Ax. 9. — 1º Julio de 1948, 15.30 horas, caños y accesorios para perforación, O.C. 12|47 Ax. 21. — 2 Julio de 1948, 14.00 horas, tanque de hierro p|agua, O.C. 56|48 Ax. 2. — 2 Julio de 1948, 14.30 horas, tractor con topadora, motor Diesel, OC. 54|48 Ax. 16. — 2 Julio de 1948, 15.00 horas, anclas para riel, O.C. 48|48. — 2 Julio de 1948, 15.30 horas, riel dentado p|cremallera, O.C. 48|47 A. 2. — 5 Julio de 1948, 14.00 horas, instrumentos para medición y control, O.C. 55|48. — 5 Julio de 1948, 14.30 horas, papel tapas, obra y de diario, O.C. 47|48 Ax. 4. — La Administración.

e.29 may.-Nº L-1.620 v.15 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles y artefactos, bazar y menaje, ferretería; máquinas de escribir y útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.4 jun.-Nº L-1728-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 17,30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2445 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.670-v.19 jun.

Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Decreto Ley 31.665|44
Licitación Pública Nº 5|948 - Impresos

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio, a las 16 horas, para contratar la provisión de 1.000.000 de boletas de depósito y 500.000 formularios de aporte.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos, deben retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 jun.-Nº L-1.753-v.19 jun.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles de madera para despachos.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.668-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.45 horas, para la adquisición de muebles de madera para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.669-v.19 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|48 Cables (5775) 16.30; 23|7|48 Explosivos (5779) 14.30; 30|7|48 Barras de sondeo (5792) 14; 6|8|48 Equipos perforador (5737) 14.

Los pliegos podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1716-v.19 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16|4|48 Remolque a lancha a Puerto Buenos Aires (5735) 17; 17|6|48 Remolque a lanchas a Santa Fe (5734) 17; 18|6|48 Hierros (5700) 16; Caños (5714) 16.30; Tanques subterráneos (5715) 17; 21|6|48 Máquinas de calcular (5698) 15; Tolva (5722) 15.30; Material aislante (5752) 16; Caños y accesorios (5761) 16.30; 22|6|48 Extractor de aire (5718) 15; Llaves de perforación (5754) 16; Termógrafo y termómetros (5763) 16.30; Cajones (5765) 17; 23|6|48 Alambre tejido (5757) 14; 24|6|48 Maderas (5721) 15; Mangueras de goma (5755) 15.30; 25|6|48 Formularios (5699) 14; Sillas y mesas (5719) 14.30, Bicicletas (5720) 15; Caños y accesorios (5758) 15.30; Válvulas (5859) 16; 28|6|48 Accesorios de hierro fundido (5703) 14; Metales de fundición (5731) 15.30; 30|6|48 Herramientas (5709) 14.30; Cables de acero (5725 y 5726) 15 y 15.30; 1|7|48 Tubos de acero (5705) 14.30; Formularios (5756) 15.30; 2|7|48 Utiles de dibujo (5724) 14; Panes de zinc (5727) 14.30; Bombas para camiones (5760) 15.30; 5|7|48 Utiles de dibujo (5710) 14; Empaquetaduras (5766) 15.30; 6|7|48 Muebles (5732) 14.30; Impresión de formularios (5767) 15.30; 8|7|48 Válvulas (5733) 14; 12|7|48 Empaquetaduras (5713) 14; Escobillas (5738) 14.30; 13|7|48 Trépanos (5729) 14; Herramientas (5741) 14.30; 19|7|48 Vainas (5769) 14; Tanques para agua (5770) 14.30; 20|7|48 Máquina escribir (5771) 14.30; Bombas (5781) 15; 21|7|48 Chapas de acero (5772) 14.30; 22|7|48 Maderas (5774) 14.30; 23|7|48 Electrobombas (5793) 15; 26|7|48 Mangueras (5783) 14; Muebles y ficheros (5787) 14.30; 27|7|48 Reparación bombas (5785) 14; 28|7|48 Artículos de goma (5786) 14; Trépanos 4 aletas (5790) 14.30; 29|7|48 Cables para sísmica (5791) 14.30; 2|8|48 Grua escavadora (5707) 14.30; Omnibus (5708) 15; 19|6|48 Víveres almacén (5794) 9; Fideos (5795) 9.30; Víveres almacén (5796) 10; Víveres frescos (5797) 10.30; Pan y galleta (5798) 11; Víveres frigorífico (5799) 11.30; Pan y galleta (5800) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e. 3 jun.-Nº L-1.718-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 18, a las 17.15 horas (Pliego número 948) Construcción local Usina Gas La Plata. Junio 17, a las 16 horas (Pliego Nº 950) conexiones de plomo y bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 jun.-Nº L-1727-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 947, para el día 21 de Junio, a las 17 horas, para la adquisición de: accesorios galvanizados. Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.653-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación, para la provisión de:

L. P. 122|48 (segundo llamado) a las 14.00 horas: Adquisición de grúas de 2 toneladas.
L. P. 155|48 a las 14.15 horas: Repuestos para motores.
L. P. 156|48 a las 14.30 horas: Alambre de acero y torniquetes.
L. P. 157|48 a las 14.45 horas: Piezas para motores Diesel.
L. P. 158|48 a las 15.00 horas: Cables y alambres de cobre.
L. P. 159|48 a las 15.15 horas: Acoplado para 50 toneladas.
L. P. 160|48 a las 15.30 horas: Hierros en general.
L. P. 161|48 a las 15.45 horas: Material plástico.
L. P. 162|48 a las 16.00 horas: Estaño preparado al 50 o|o.
L. P. 163|48 a las 16.15 horas: Postes, varillas, alambres y torniquetes.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 jun.-Nº L-1.753-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para estación transformadora reductora.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres de Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.658-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de brocas de diamante, tubos nucleares, reducciones, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.659.-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 may.-Nº L-1.651-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública número 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.641 v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.
L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 1 bis, para la adquisición de "Cámaras y cubiertas". Apertura: 18 de Junio a las 16,00 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 jun.-Nº L-1.654 v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el 30 de Junio de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 5, a las 10 horas, por piezas standard para mantenimiento de aviones y motores (arandelas, bulones, cupillas, grilletes, guardacables, pernos, tensores, tornillos, tuercas, etc.).

Licitación Nº 6, a las 10.30 horas, por aceite de castor, acetileno, acetona, ácido clorhídrico y sulfúrico, alcohol butílico, desnaturalizado y etílico, amoníaco, carbón de piedra y cooke, cianuro, cloruro de etilo y metilo, éter, hidrógeno, lanolina, nitrato de sodio, oxígeno industrial, sulfato de cobre y tetracloruro.

Licitación Nº 8, a las 11 horas, por impresos varios.

Licitación Nº 9, a las 11.30 horas, por máquinas para imprenta.

Licitación Nº 10, a las 12 horas, por cemento industrial, goma esponjosa en plancha y redonda, materiales para vulcanizar, perfiles de goma y tubos Avictub para nafta y aceite.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones deben ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L-1.756-v.19 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 57|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de sillas, sillones y sofáes tapizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 95.— (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.748-v.25 jun.

Licitación Pública Nº 54|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de útiles varios de escritorio y dibujo". Precio de la Documentación Técnica m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.749-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 63|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 12,45 horas, para la "provisión de elementos de servicio contra incendios". Documentación técnica m$n. 25 (veinticinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.754-v.19 jun.

Licitación Pública número 62|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.20 horas, para la "Provisión de 19 casillas rodantes". — Documentación técnica, m$n. 35.— (Treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 jun.-Nº L-1.711-v.17 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 58|48 A, "Provisión de escaleras, bancos y cajas varios". Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional); 10,20 horas Nº 59.148 A, "Provisión de limas, destornilladores y mechas varias". Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional); 10,40 horas Nº 60|48 A, "Provisión de elementos varios de ferretería", Documentación Técnica m$n. 35,— (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y 11 horas Nº 61|48 A, "Provisión de carretillas, palas y picos", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica respectiva podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jun.-Nº L. 1.655-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Licitación Pública Nº 50|48 A, "Provisión de alcohol, aceite de lino, anilinas, barniz, cera virgen y pinturas varias", Documentación técnica m$n. 15; 10,20 horas, Lic. Púb. Nº 51|48 A. "Provisión de bulones, cla-

vos, goma en plancha, papel de lija, remaches, tornillos y chapas de hierro y bronce'', Documentación técnica m$n. 40; hora 10,40 Lic. Púb. Nº 52|48 A. ''Provisión de cedro y pino paraná'', Documentación técnica m$n. 30; y hora 11,00, Lic. Púb. Nº 53|48 A. ''Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro ''T'' y en planchuela'', Documentación técnica m$n. 80.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General, (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.593-v.14 jun.

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela de Clases y Especialidades
Llamado a Licitación Pública Nº 3|48
''MUEBLES''

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de Junio de 1948 a las 10 (diez) horas, para el amueblamiento del Casino de Oficiales de la expresada.

Por datos, informes o pliego de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 7½.

e.10 jun.-Nº L-1785-v.21 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO—CORDOBA

''Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 180|48. Apertura 23 de junio de 1948, 14 horas. Elementos para gabinete de dibujo: (40 aparatos tipo Perfección; 314 cajas de compás; 320 escuadras, etc., etc.). (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 181|48. Apertura 16 de julio de 1948, 14 horas. 5.970 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 182|48. Apertura 30 de julio de 1948, 14 horas. 44.055 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 183|48. Apertura 18 de agosto de 1948, 14 horas. 25.481 plaquetas de carburo metálico. (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones''.

e.7 jun.-Nº L-1.744-v.23 jun.

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 160|48, cuya fecha de apertura había sido fijada para el 14 de Junio de 1948, se ha prorrogado para el 19 de Julio del corriente año a la misma hora. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.4 jun.-Nº L-1729-v.15 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1948, a las 12.30 para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Interventor.

e.9 jun.-Nº 1.755-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución durante el semestre Julio - Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e. 9 jun.-Nº L. 1.763-v. 19 jun.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 14 de Junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de artículos de librería, destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e. 9 jun.-Nº L. 1.769-v. 14 jun.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres y otra de vísceras, en Casa Cuna, Montes de Oca número 40, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 12 hs. a 17 hs. — El Interventor.

e.5 jun.-Nº L-1.731-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O., durante el término de tres meses a contar del 1º de julio de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.7 jun.-Nº L-1.742-v.17 jun.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 21 de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino al Sanatorio Colonial, Ley 11.359, en Posadas (Misiones), provisión para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 35.128|48. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.757-v.19 jun.

Dirección de Ayuda Médico Social
Expte. Nº 35.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 18 de junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Las Varillas (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Fed., para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la citada dirección del Centro de Salud, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.743-v.17 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 15.855|48

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 16 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacia, películas, aparatos e instrumental para laboratorios, moblaje etc., libros, útiles de escritorio, impresiones etc.; artículos de limpieza y lavado de ropa, moblaje, artefactos y tapicería, motores y alimentos (té), necesarios durante el año 1948, al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de normas e informes dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield 595, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1665-v.15 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 35.061|48

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: Drogas, Instrumental médico, cobayos para laboratorio, alimentos, vestuario, artículos de escritorio, bazar, herramientas e impresos necesarios al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. R.) durante el corriente año.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1667-v.15 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expediente Nº 29.942|48

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 23 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales y uso y consumo durante el año en curso, con destino al establecimiento del epígrafe, Avenida Mitre 956, Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la precitada sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L-1661-v.v.11 jun.
e.15 jun.-Nº L-1661-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL ''T''

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS CIVILES

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Alfredo Domínguez Zapiola, secretario.

e.31 may.-Nº 1.107 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ''DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Exp. 509'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle San Nicolás entre las de Timbó y Griveo, sección 83, manzana 155, parcela 5 del Catastro Municipal, depositados en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido'' Exp. 108.641 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.130 s|p|p.-v.26 jun.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 508'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Joaquín V. Gnozález entre las de Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido-Exp. 2.723'' cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.131 s|p|p.-v.26 jun.

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires'', solicita entrega de saldo ''remanente Expte. Nº 507'' a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Avda. América y Timbó, sección 83, manzana 132, parcela 19 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido-Expte. Nº 11.100 —sobre cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.099 s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría Nº 31 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUAN AGUILERA para que

comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29 may.-Nº 1.093 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto F. Barrionuevo, cita por quince días a don TOMAS LAVAGNA, para que dentro de igual término comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que le sigue la "Unión de los Polacos en la Argentina", por cancelación de hipoteca", que tramita por ante la Secretaría Nº 35 del doctor José Ma. Sarrabayrouse Varangot, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos y designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1948. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º jun.-Nº 51.449-v.17 jun.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.
Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.21 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.
e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.
e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA IIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Por orden del Juez de Instrucción (Juzgado Nº 3), doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días desde la primera publicación a DOMINGO MARIO ANDREOTTI, acusado de usurpación, quien deberá comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.29 may.-Nº 1.092 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre La valle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el primera publicación del presente, a LEONOR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.122 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Júez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso..
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 may.-Nº 1.084 s.'p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA ERIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 9

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.
e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Bárberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p|p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ANTONIO DE PALMA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a reconocer firma en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere, y darle por reconocida la firma. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Dr. Alfredo A. Labitte, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.132 s|p|p.-v.16 jun.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio "Fisco Nacional contra Monestes, Armando", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 26 de 1948... Por estos fundamentos, fallo: Condenando a don ARMANDO MONESTES a pagar al Fisco Nacional en el término de diez días la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y repuesto que sea el sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.136 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO BALADO para que en el término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.4 jun.-Nº 1126 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Gáldiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.
e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

El Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Angel A. Aguirre, cita emplazando a herederos y acreedores de PEDRO REYDES, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 21 de Mayo de 1948. — Juan Mario Rudi, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.123 s.|p.p. v. 15 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

León Mansour vende, cede y transfiere a Abraham Mansour las 15 cuotas de $ 500.— m|n. c|u., que le pertenecen en la sociedad "MERCANTIL PLATENSE, SOC. DE RESP. LTDA.", con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1948, por la suma de $ 7.500.— m|n. Los señores Abraham Mansour y Cecil Mansour resuelven modificar el contrato social de la precitada sociedad, elevando su capital social de $ 30.000.— m|n. a la suma de 80.000.— m|n., suscribiendo el aumento así: Cecil Mansour, $ 17.500.—, o sea, 35 cuotas; y Abraham Mansour, $ 32.500.—, o sea, 65 cuotas, que serán aportadas en dinero efectivo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Abraham Mansour y Cecil Mansour, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. Las utilidades sociales que se realizaren a partir del día 1º de Enero de 1948, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.898 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1947, entre los señores Arturo Lang y Leopoldo Fleischer, únicos socios de T.A.M.I.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 24 de Febrero de 1947 bajo el número cien al folio ciento setenta y ocho del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Víctor Levinson, soltero, sin nacionalidad, nacido en Rusia, mayor de edad y domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2741, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Arturo Lang es titular de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en T.A.M.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales cede y transfiere por el presente documento ciento veinte y cinco cuotas al señor Víctor Levinson, quien así se incorpora en la sociedad y setenta y cinco cuotas al señor Leopoldo Fleischer con derecho a las ganancias de la sociedad desde su formación. La cesión a favor de don Levinson se efectúa por el precio de cinco mil quinientos setenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional manifestando el señor Lang haber recibido este importe. La transferencia a favor de don Leopoldo Fleischer se hace por mil pesos, que el señor Lang manifiesta haber recibido con anterioridad. Los cesionarios aceptan las respectivas transferencias. — Segundo: El señor Arturo Lang y la señora Gerda Kirchhausen de Lang renuncian a la función de Gerentes, que desempeñan en la sociedad, aceptándose esa demisión. — Tercero: Los nuevos únicos socios señores Leopoldo Fleischer y Víctor Levinson resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada como sigue: las ganancias y las pérdidas, si hubiera, serán distribuídas o soportadas en relación del aporte de capital. — Cuarto: Se designa como gerente, juntamente con el señor Leopoldo Fleischer y con las facultades que concede el artículo cuarto del contrato social el señor Víctor Levinson. — Quinto: Se conviene que las demás cláusulas del contrato social quedan en vigor. — Sexto: Se autoriza al señor Víctor Levinson para hacer los trámites legales correspondientes a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo cual se ha firmado. — Firmado: Arturo Lang. — Víctor Levinson. — Gerda K. de Lang. — Leopoldo Fleischer.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.855 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que los señores Carlos S. Severgnini y Eduardo Martínez Carranza en su carácter de Directores de Arcon, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria", han transferido a Doña Reine Busch de Zechenholz la mitad de doscientas veinticinco cuotas de "UNIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el precio de once mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda, así como la mitad de los créditos en cuenta corriente a favor de dicha sociedad anónima, mediante el pago de Veinte y tres mil pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber que la otra mitad de las cuotas ha sido transferida al señor Tomás Amadeo (h) por un importe igual de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, como así la otra mitad de los créditos en cuenta corriente a favor de dicha Sociedad, mediante el pago de veinte y tres mil pesos de igual moneda, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 14 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.858 v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 23 de Abril de 1948, han sido modificados los artículos tercero y sexto del contrato de la sociedad "ACEROS SCHOELLER BLECKMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en lo sucesivo dirán así: Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos G. Linck y Guillermo C. Linck, a quienes se designa con el carácter de Gerentes de la misma, pudiendo actuar ambos conjunta, separada, alternativa e indistintamente, obligando cada uno de ellos con su sola firma a la razón social y teniendo a tal efecto las más amplias facultades, inclusive la de nombrar toda clase de apoderados generales, y especiales para la universalidad de los asuntos y negocios sociales, generales para determinado tipo de asuntos en especial, como ser bancarios, administrativos, judiciales, etcétera, o especiales para casos determinados. En consecuencia podrán resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, hacer y aceptar donaciones, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de Administración o disposiciones de bienes crean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — La Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vieytes número doscientos catorce al diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República y en el extranjero. Entre líneas — la — y aceptar — vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.905 v. 15 jun.

"NATALIO DIMSITZ & COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Natalio Dimsitz, domiciliado en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro; Don Alfredo Marcus, con domicilio en la calle Rawson número setecientos cincuenta y siete, y Don Luis Enrique Hilbert, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil ochocientos diez y siete, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada la constitución de una Sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "NATALIO DIMSITZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital, actualmente calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, representaciones y consignaciones, así como también a la importación y exportación de mercaderías, y para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda operación de comercio autorizada por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo también formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, siempre que la mayoría de los socios no resuelva su disolución con una anticipación mínima de tres meses; después del plazo fijado podrá cualquiera de los socios retirarse en el momento que lo desee, debiendo mediar un preaviso de seis meses, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por los muebles y útiles, mercaderías, Patentes y Marcas y dinero en efectivo, detallados en balance practicado por separado, que firmado por los comparecientes se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Dicho capital se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, adjudicándose entre los socios en la siguiente proporción: Don Natalio Dimsitz cien cuotas, Don Alfredo Marcus doscientas cuotas y Don Luis Enrique Hilbert trescientas cuotas. — En virtud del aporte efectuado quedan transferidas a la Sociedad en plena propiedad, las siguientes Marcas: "Guanabara", clase veintidós, número doscientos treinta mil quinientos sesenta y siete; "Flexite", clase ocho, número doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos; "Monumental", clase veinte, número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos y cinco; "Destello", clase veinte, número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres; "Gill", clase doce, número doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve; "Neptuno", clase veintidós, número doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro; "Sanganito", clase veintidós, número trescientos mil sesenta, y "Je T'Aime", clase diez y seis, número ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, registradas todas a nombre de Don Natalio Dimsitz. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Dimsitz e Hilbert, quienes obrarán en carácter de Gerentes en forma individual y con la mayor amplitud para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad, incluso para la realización de toda clase de operaciones bancarias, con entidades privadas u oficiales, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, y cualesquiera otros creados o a crearse, pudiendo girar y endosar cheques y cualquier otra clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, cartas de crédito, girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se le concedieran y verificar las demás operaciones que fueren precisas. Dispondrán así de las más amplias facultades para la ejecución de todos los actos que estimen convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, como también para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional y Municipal y entidades autónomas, y especialmente ante las Aduanas, Ministerios de la Nación y Provinciales, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Cualquiera de los tres socios podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean análogas a las desarrolladas por la Sociedad; para el caso de ser similares se requerirá la conformidad previa por escrito de parte de los demás socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán llevarse a cabo en cualquier momento. — Las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva, diez por ciento al personal empleado, debiendo los socios establecer separadamente la proporción que asignarán a cada empleado, y el saldo restante será repartido proporcionalmente al número de cuotas. — Séptima: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentando sus resoluciones en un libro que llevarán al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, sin más obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas de capital social, pagándole las utilidades igualmente en forma proporcional al tiempo corrido del período en curso una vez cerrado el balance de ese ejercicio. — Asimismo, por mayoría de socios, podrá resolverse que ingresen en reemplazo del socio fallecido sus herederos, quienes unificarán su representación en caso de ser aceptados. — Novena: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra que será fijado en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Horacio Tomás Berón y Don Darío E. Piccinini, quienes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — N. Dimsitz. — Luis Enrique Hilbert. — Alfredo Marcus. — H. T. Berón. — D. Piccinini. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y dos vuelto del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.879-v.15 jun.

SALVADOR LA PORTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Don Alfredo Marcos Zavalía, que acostumbra llamarse "Alfredo M. Zavalía" y firmar "A. Zavalía"; don Alejandro Carlos Gowland, que firma "Alejandro C. Gowland"; don Roberto Manuel Vilas, que firma "R. Vilas"; don Alberto Guillermo González del Solar, que firma "Alberto G. del Solar", todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y de nacionalidad argentinos, y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial, debidamente autorizada para funcionar como tal por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de abril del mismo año bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos

Nacionales; todos domiciliados en la calle Maipú novecientos veinticuatro, de esta Capital, siendo los tres primeros los únicos componentes de la Sociedad SALVADOR LA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato celebrado en fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio noventa y uno del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado posteriormente, por instrumento del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos ochenta y nueve del folio trescientos setenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por la presente en introducir una nueva modificación en el contrato social de la Sociedad de que se trata, mediante el retiro del socio señor Alejandro C. Gowland y el ingreso, en calidad de nuevos socios, del señor Alberto Guillermo González del Solar, todo ello en la forma que a continuación se establece: Primero: el actual capital social de diez y ocho mil pesos moneda nacional se eleva a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, divido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que se distribuyen en la siguiente forma: el señor Alfredo M. Zavalía continúa como titular de once mil pesos moneda nacional de capital, o sean ciento diez cuotas; el señor Alejandro C. Gowland, cede, vende y transfiere al señor Alberto Guillermo González del Solar sus sesenta cuotas de capital, que representan seis mil pesos moneda nacional; el señor Roberto M. Vilas aumenta su actual aporte de mil pesos moneda nacional a tres mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas; y, por último, Edisonia, Sociedad Anónima Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial, aporte veinticinco mil pesos moneda nacional que representan doscientas cincuenta cuotas. Los nuevos aportes de los socios Vilas y Edisonia, están representados por la cancelación que, en este acto efectúan en favor de la Sociedad de los respectivos saldos a su favor, que surgen de las cuentas que arroja el balance adjunto que, debidamente firmado por todos los socios, forma parte integrante de este instrumento. — Segundo: Con la sola modificación de la primera parte del artículo quinto del contrato social en el sentido de que, en lo futuro, la dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de los socios don Alfredo Marcos Zavalía, don Roberto Manuel Vilas y don Alberto Guillermo González del Solar, quienes, asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, se deja establecido que, en todo lo demás, queda subsistente, en su integridad, el contrato primitivo del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y su modificación del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con la expresa conformidad que, que en este acto prestan los nuevos socios Alberto Guillermo González del Solar y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Ganadera Comercial e Industrial. En fe de lo cual y previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1948. — E|L.: "mayores de edad". Vale. — Firmado: A. Zavalía. Alejandro C. Gowland. Alberto G. del Solar. R. Vilas. Edisonia Soc. Anón. Inmb. Ganad. Com. e Ind. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.887-v.15 jun.

DE MIGUEL, GARRIDO Y PIÑERO
Industrial y Comercial - Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Teodoro De Miguel, domiciliado en Camacuá 60, piso 2º, F.: Manuel Néstor Silvio Garrido, que firma "Néstor Garrido", domiciliado en Lazcano 6156, casados, españoles; José Vilasuso, hijo, domiciliado en Punta Arenas 1815, Dep. C.; Enrique Joaquín Germano, domiciliado en Nueva York 3761, casados, argentinos; y Rafael Eusebio Piñero, domiciliado en Granaderos 364, soltero, argentino; mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "DE MIGUEL, GARRIDO Y PIÑERO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle General José G. de Artigas 121, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales o comerciales de su género, en cualesquiera punto de esta República o del exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años, contados del 6 de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, y cuyo plazo se considerará prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de que así no fuera, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la "Fabricación y Venta por Mayor y Menor de Chocolates, Bombones, Caramelos y Confituras en General", sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones afines a dicho ramo. — Cuarto: El capital social se fija en $ 189.000.— m|n. de c|l., dividido en 378 cuotas de $ 500.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Garrido, $ 80.000.— o sean 160 cuotas; De Miguel, $ 48.500.— o sean 97 cuotas; Piñero, $ 34.500.— o sean 69 cuotas; Germano, $ 13.000.— o sean 26 cuotas; y Vilasuso, $ 13.000.— o sean 26 cuotas. — Las cuotas suscriptas precedentemente por cada socio, son integradas totalmente y en la forma siguiente: Germano, Vilasuso, De Miguel y Piñero, respectivamente, $ 13.000.— cada uno de los dos primeros y $ 13.500.— cada uno de los dos últimos, con el capital que les corresponde en la sociedad "De Miguel y Compañía" que tenían constituída de hecho, de la cual aseguran son sus únicos componentes y haberla disuelto, y cuyo activo y pasivo según inventario y balance general practicado el día 6 de marzo de 1948 que forma parte integrante de este contrato, incorporan y transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, sin limitación alguna. — El remanente que falta para integrar el capital suscripto a los socios nombrados, se realiza así: De Miguel, hasta completar los $ 48.000.— suscriptos, con los valores que se consignan en el inventario que han firmado de conformidad todos los socios con fecha 21 del corrien_ (Continuación de sello de $ 0.10 Nº 327.550 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.549 Serie H) te mes de Mayo, Piñero, hasta completar las cuotas suscriptas de $ 34.500.—, $ 10.000.— en valores que se registran también en el inventario últimamente citado, y $ 10.000.— en dinero efectivo. — Finalmente, Garrido, integra la totalidad de las cuotas suscriptas o sean 160 que importan $ 80.000.— en máquinas, muebles y útiles y demás valores que también surgen del inventario del día 21 de Mayo cte. citado en último término. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjunta, separada e indistintamente de los socios Garrido y De Miguel, en el carácter de gerentes con que quedan investidos en este acto, adscribiéndose a ellos, el socio Piñero, que reemplazará a De Miguel, en caso de imposibilidad física o ausencia temporal del mismo; los que usarán la firma social, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que, entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la ley citada, se encuentran las de nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, y por lo tanto, hacer pagos extraordinarios o de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; adquirir por cualquier título que sea, el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, venderlos, transferirlos o gravarlos con hipoteca, prenda común o agraria, o cualquier otro derecho real; registrar, adquirir, vender y transferir marcas de comercio y patentes de invención; hacer donaciones, prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantía real o personal; operar con los bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse, sociedades civiles, comerciales o personas, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; negociar con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sean de la República Argentina o del exterior; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuentas corrientes o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptando depósitos y derechos (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 327.551 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.550 Serie H) reales; dar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones pre-existentes, y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales; dejándose constancia que todas las facultades transcriptas, son meramente enunciativas y no limitativas; y además, que la firma social, no pueden emplearla los gerentes, en ningún caso, en asuntos ajenos a los de la sociedad, especialmente en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan, de los valores del activo y pasivo; y las ganancias líquidas que resulten, se distribuirán del modo siguiente: a) hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el 10 % del capital fijado a la sociedad, un 5 % de dichas ganancias, se destinará a la formación de ese fondo; y el 95 %, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados efectivamente a la sociedad; b) una vez integrado el referido fondo de reserva legal, el total de las ganancias líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción precedentemente establecida. De las utilidades que a cada socio corresponda, podrán dejar hasta el 50 % para aumento de su capital, hasta llegar éste a la suma de $ 120.000. que se establece como máximo para cada socio. Este acrecentamiento de capital, podrá también efectuarse, mediante aportes que no provengan de ese concepto. Si hubiere pérdidas, ellas serán aportadas por los socios, del mismo modo, es decir, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Séptimo: Los socios Vilasuso y Germano, no están obligados a desempeñarse en forma activa dentro de la órbita de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a la atención de otros, pero absolutamente ajenos a los de esta sociedad, sin que ello signifique disminución de sus derechos. — Octavo: Los socios De Miguel y Garrido, percibirán una remuneración mensual de $ 800 cada uno, en concepto de sueldos y como retribución de los trabajos que efectuen en la sociedad; y el señor Piñero, la de $ 600, por el mismo concepto y causa, cantidades que se cargarán a gastos generales. — Noveno: A los fines de la aprobación de inventarios y balances, remoción y nombramientos de gerentes, excención de responsabilidad de éstos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte del capital de socios o ampliación del capital social o modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por a- (Continúa en el sello de $ 0.10 número 327.552 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.551 Serie H) poderado instituido por escritura pública o carta poder. — Décimo: Si vencido uno de los períodos de 10 años fijados por el artículo Segundo de este contrato, uno o más socios hubieran manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, el haber que les corresponda, según balance que al vencimiento del período respectivo se practicará, les será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución; y el saldo en cuotas con plazos escalonados no menores de sesenta días, contados desde la fecha de la indicada escritura, con un interés anual del 5 %, suscribiéndoseles por los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo, pagarés por cada una de dichas cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representante legal, tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso, es decir, si optaren por continuar, nombrarán un solo representante, cualesquiera sea el número de ellos, el que gozará del mismo sueldo o asignación mensual que al fallecido o incapacitado le correspondía por contrato; siendo por cuenta de los herederos, sucesores o representante del incapaz, en caso de que no le correspondiera asignación por contrato; y si decidieran no continuar en la sociedad, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, y el haber que a los herederos, sucesores o incapaz le corresponda, les será abonado en la misma forma establecida en la cláusula 10 de este contrato. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre la interpretación del mismo, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, dentro de los 5 días de producida, y los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal, en caso de discordia entre ellos, y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien, será acatado como sentencia firme e inapelable, incurriendo en una pena de $ 5.000.— en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la efectividad del compromiso arbitral. — Décimotercero: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen de común acuerdo. Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente, será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda. Y conformes los contratantes con las trece cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en Buenos Aires a (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 327553 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 327.552 Serie H) Veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vilasuso. — E. J. Germano. — Teodoro De Miguel. — Rafael Piñero. — Néstor Garrido.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.849-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "C. A. C. I., Compañía Argentina Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" ha cambiado su denominación, modificando el artículo primero de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará en ésta plaza bajo la denominación de "D. I. N. E., DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de la República o en el extranjero. — Dicha modificación resulta del documento privado suscrito por los socios con fecha siete de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.906 v. 15 jun.

"E.N.P.H.E.S.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Rafael Hipólito Bolasell, argentino, casado, médico, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Larrazábal quinientos veinte; Santiago Canessa Arata, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Virgilio trescientos siete; Guillermo Canessa Arata, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Virgilio trescientos siete, ambos médicos; Desiderio Weisz Weisz, rumano, comerciante, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Acassuso seis mil sesenta y dos y Héctor Juan Maffuchi, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Patrón seis mil seiscientos veintinueve, todos de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente Cosquín mil trescientos ochenta y cuatro, con una vigencia de cinco años, a partir del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha está actuando como sociedad en organización. — El objeto principal de la Sociedad, es la fabricación y venta de calzado, pudiendo extender sus operaciones a cualquier ramo afín. — La Sociedad girará bajo el rubro de "E.N.P.H.E.S.A.", seguido o precedido por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital es aportado en máquinas, mercaderías y demás bienes y derechos inherentes al giro del negocio, según detalle del inventario que se suscribe por los socios. — Los aportes se distribuyen en la siguiente proporción: El Dr. Rafael Hipólito Bolasell, aporta la cantidad de

siete mil trescientos pesos moneda nacional; el Dr. Santiago Canessa Arata, aporta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Guillermo Canessa Arata, aporta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Desiderio Weisz Weisz, aporta la cantidad de mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el Sr. Héctor Juan Maffuchi, aporta la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional; y se encuentran divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — A los efectos de la constitución de Asambleas y decisiones, las cuotas tienen iguales derechos y obligaciones. — Al solo y exclusivo efecto de la distribución de utilidades, las cuotas se dividen en dos categorías: cien cuotas de la serie "A" o cuotas de capital, y veinticinco cuotas de cada una de las series "B" y "C" o cuotas de gerentes. — Las utilidades netas del balance se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo una tercera parte de las mismas a cada una de las series. — Se conviene que las cuotas de la serie "B" y "C" gozarán de ese beneficio mientras sus tenedores destinen el total de su trabajo a la Sociedad sin otra remuneración. — En caso de que así no fuere, sus cuotas y las ganancias y demás derechos correspondientes, pasarán a la serie "A", y tendrán los mismos derechos que proporcionalmente le correspondan dentro del total de las cuotas de esa serie. — A cuenta de ganancias, cada serie podrá recibir cuatrocientos pesos mensuales que se distribuirán proporcionalmente entre las cuotas. — Ninguno de los socios tendrá derecho a sueldo o remuneración alguna por su trabajo en o a favor de la Sociedad. — Se designan Gerentes a los socios, señores Desiderio Weisz Weisz y Héctor Juan Maffuchi, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — El balance de cada ejercicio que cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, se hará de acuerdo a las normas de plaza, deberá distribuir las utilidades resultantes, previa reserva de fondo legal y las otras reservas que la prudencia aconseje en la forma indicada en el punto anterior. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voto de las dos terceras partes del capital. — Las demás resoluciones serán tomadas a simple mayoría de cuotas. — La muerte o incapacidad de un socio no disuelve la Sociedad, pero ésta tiene derecho de no aceptar sus sucesores pagándoles su parte en el capital, reservas y utilidades, conforme a los valores que resultan de los libros de contabilidad. — La liquidación de la Sociedad, se practicará por el socio que se designe en una Asamblea final. — Cláusula Adicional: Las cuotas de la serie "A" son actualmente de propiedad de los Dres. Rafael H. Bolasell, Santiago Canessa Arata y Guillermo Canessa Arata, poseyendo cincuenta el Dr. Bolasell y veinticinco cada uno de los Dres. Canessa Arata. — Las cuotas de la serie "B" pertenecen trece en propiedad al señor Maffuchi y la serie "C" pertenecen catorce en propiedad del señor Weisz Weisz, y quedan en propiedad del Dr. Bolasell doce cuotas de la serie "B" y once de la "C". — Por acuerdo especial estas veintitrés cuotas, no tendrán derecho a ganancias por el término de dos años, y se distribuirá a los señores Weisz Weisz y Maffuchi el total de las ganancias de las series "B" y "C", pero éstos asumen la obligación de elevar a pesos dos mil quinientos el capital de cada uno de ellos, adquiriendo las referidas cuotas a medida que los negocios lo permitan. — Firmado en Buenos Aires, en un ejemplar, a los ... días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. L.: "quienes podrán actuar conjunta o individualmente", Vale. — S. R.: "once", Vale. — Rafael H. Bolasell. — Desiderio Weisz Weisz. — Héctor Juan Maffuchi. — S. Canessa Arata. — G. Canessa Arata.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.942-v.15 jun.

"AGROCOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Por incorporación en calidad de socios a la Sociedad "Agrocom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las personas que se detallan más abajo, se ha resuelto modificar el Contrato Social a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentisiete. El contrato referido, fechado el seis de Setiembre de mil novecientos treintinueve, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos dos, al folio cincuenta y siete del Libro Cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, y modificado por escritura del veintisiete de Setiembre del mismo año, inscripta el nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número Cuatrocientos veintidós al folio setenta y uno del Libro Cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y escritura del dos de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, inscripta el trece de Enero del corriente año bajo el número catorce al folio ciento cincuenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad está integrada actualmente por los socios Don José Ballester Alcañiz, casado, mayor de edad, español, domiciliado Santa Fe 2108; Doña Josefa Ubeda de Ballester, casada, mayor de edad, española, igual domicilio, y Don Luis Ballester Alcañiz, soltero, mayor de edad, español, domiciliado San José 453, todos en la Capital Federal, siendo los socios entrantes: Don José Ballester Ubeda, soltero, español, domiciliado en Santa Fe 2108, Capital; Don Juan José Donato Portas, soltero, español, domiciliado en Cangallo 2505, Capital; Doña Sara Lois de González, casada, argentina, domiciliada en San Luis 545, Villa Turdera, F. C. S.; Don Andrés Lorenzo, casado, español, domiciliado en Virrey Cevallos 638, Capital; Don César Teodoro Piña, casado, argentino, domicillado en Rivadavia 2341, Capital; Don Angel Anguiano, casado, español, domiciliado en Pasco 559, Capital; Don Juan José García, soltero, español, domicillado en Tacuarí 643, Capital; Don Roberto Enrique Tommassi, casado, argentino, domiciliado en Pueyrredón 58, San Martín, F. C. C. A., todos mayores de edad con excepción de los socios Don José Ballester Ubeda y Don Juan José García, que son ambos menores emancipados.—Don José Ballester Alcañiz cede y transfiere a dichos nuevos socios Ochenta y Seis cuotas de su pertenencia, por valor ya recibido, en la siguiente proporción: a Don José Ballester Ubeda, Cincuenta cuotas; a Don Juan José Donato Portas, Diez cuotas; a Doña Sara Lois de González, Seis cuotas; a Don Andrés Lorenzo, Seis cuotas; a Don César Teodoro Piña, Seis cuotas; a Don Angel Anguiano, Cuatro cuotas; a Don Juan José García, Dos cuotas; a Don Roberto Enrique Tommassi, Dos cuotas, quedando por tanto reducidas sus cuotas originales a Setecientas Catorce cuotas. — Se deja constancia que Don José Ballester Ubeda recibe en este acto de su padre, Don José Ballester Alcañiz, la autorización para ejercer todos los actos de comercio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, y que Don Juan José García ha recibido por separado idéntica autorización de su padre. Asimismo se deja constancia que las Señoras Doña Josefa Ubeda de Ballester y Doña Sara Lois de González harán manifestación de administrar sus propios bienes en el Registro de Mandatos de acuerdo a la Ley 11.357. El Contrato Social queda modificado en la siguiente forma: Primero: Constitución y Objeto. A partir del día primero de Octubre del corriente año, los firmantes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto el comercio de exportación e importación, representaciones, agencias y cualquier otra operación o negocios agrícolas, comerciales, industriales y financieros. — Segundo: Razón social y domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "AGROCOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle México mil seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercero: Duración. — La duración del presente contrato se establece por el término de Un Año y Medio a partir de la fecha. — Cuarto: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de Pesos Cien Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n.), dividido en cuótas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada uno, y aportadas en especie por los socios en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, Setecientas catorce cuotas que representan Setenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Doña Josefa Ubeda de Ballester, Cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Ballester Alcañiz, Cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; Don José Ballester Ubeda, Cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional; Don Juan José Donato Portas, Diez cuotas que representan Mil pesos moneda nacional; Doña Sara Lois de González, Seis cuotas que representan seiscientos pesos moneda nacional; Don Andrés Lorenzo, Seis cuotas que representan Seiscientos pesos moneda nacional; Don César Teodoro Piña, Seis cuotas que representan Seiscientos pesos moneda nacional; Don Angel Anguiano, Cuatro cuotas que representan Cuatrocientos pesos moneda nacional; Don Juan José García, Dos cuotas que representan Doscientos pesos moneda nacional; Don Roberto Enrique Tommassi, Dos cuotas que representan Doscientos pesos moneda nacional. — Quinto: Dirección, Administración y Uso de la Firma. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta e indistintamente por los socios Don José Ballester Alcañiz y Don Luis Ballester Alcañiz, cada uno con el título de Director Gerente, quienes al igual que la Señora Josefa Ubeda de Ballester, tendrán indistintamente el uso de la firma, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, para los fines sociales, siéndoles prohibido comprometer la firma en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de portes, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimocuarto y décimosexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. No obstante, la Sociedad podrá nombrar otros Gerentes, sean o no socios, si así lo acordaran los socios y con las facultades que en cada caso se establezcan. — Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, edificar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales. — Sexto: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto que las leyes dispongan otra cosa. — Cada cuota-capital será computada por un voto. — Séptimo: Balance. — Al día treinta de Setiembre de cada año, y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Octavo: Sueldos. — Los socios deberán concurrir con su trabajo personal y gozarán de los siguientes sueldos mensuales con imputación a gastos generales: Don José Ballester Alcañiz, Cuatro mil pesos moneda nacional; Don Luis Ballester Alcañiz, Mil quinientos pesos moneda nacional; Don Juan José Donato Portas, Un mil pesos moneda nacional; Doña Sara Lois de González, Seiscientos pesos moneda nacional; Don Andrés Lorenzo, Setecientos pesos moneda nacional; Don César Teodoro Piñas, Seiscientos pesos moneda nacional; Don Angel Anguiano, Cuatrocientos pesos moneda nacional; Don Juan José García, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y Don Roberto Enrique Tommassi, Doscientos ochenta pesos moneda nacional. — Los socios Doña Josefa Ubeda de Ballester y Don José Ballester Ubeda no tendrán que concurrir con su trabajo personal ni gozarán de sueldo alguno. Con excepción de estos dos últimos, de Don José Ballester Alcañiz y Don Luis Ballester Alcañiz, los que podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, aunque sea análoga a la del presente contrato, los demás socios tendrán que consagrarse exclusivamente a las tareas sociales. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, en la siguiente proporción: Don José Ballester Alcañiz, el cincuenta y siete por ciento (57%); Doña Josefa Ubeda Ballester, el diez por ciento (10%); Don Luis Ballester Alcañiz, el diez por ciento (10%); Don José Ballester Ubeda, el cinco por ciento (5%); Don Juan José Donato Portas, el cinco por ciento (5%); Doña Sara Lois de González, el tres por ciento (3%); Don Andrés Lorenzo, el tres por ciento (3%); Don César Teodoro Piña, el tres por ciento (3%); Don Angel Anguiano, el dos por ciento (2%); Don Juan José García, el uno por ciento (1%), y Don Roberto Enrique Tommassi, el uno por ciento (1%). — Las utilidades no retiradas así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento (6%) anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Se deja constancia que por estar ya cubierto el fondo de previsión del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo futuro no se harán reservas de esta categoría. — Décimo: Fallecimientos e Incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio que no sea alguno de los cuatro nombrados al final, los restantes resolverán si han de continuar con los herederos del premuerto, con personería unificada, o con el representante legal del incapaz, en las condiciones del presente contrato. En caso contrario, sus haberes por capital y utilidades acumuladas serán liquidados y pagados al contado sobre la base del último balance aprobado, sin computarse valores de llave, clientela, marcas o cualquier otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Si los fallecidos o incapaces fuesen Don José Ballester Alcañiz, Don Luis Ballester Alcañiz, Doña Josefa Ubeda de Ballester o Don José Ballester Ubeda, la Sociedad deberá continuar con sus herederos o representante, en las condiciones arriba indicadas. — Décimo Primero: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad durante la vigencia del presente convenio o a su terminación, serán liquidadores los Directores-Gerentes con iguales facultades y obligaciones a las ya indicadas precedentemente, pero ningún socio gozará de sueldo alguno. Al vencimiento de este contrato, los socios Don José Ballester Alcañiz, Don Luis Ballester Alcañiz, Doña Josefa Ubeda de Ballester y Don José Ballester Ubeda, conjuntamente, tendrán en exclusividad el derecho de adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, pagando a los socios restantes su cuota-capital y utilidades en la forma indicada en el artículo anterior, y siempre que ejerciten dicho derecho dentro de los treinta días de vencido el término del presente contrato. — Décimo Segundo: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que los pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, autorizando al Doctor Miguel Scolni a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la

Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. Ballester Alcañiz. — Josefa Ubeda de Ballester. — Luis Ballester. — J. Ballester. — Portas. — Sara L. de González. — A. Lorenzo. — C. T. Piña. — Angel Anguiano. — Juan José García. — Roberto E. Tommassi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.894.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diecinueve de Mayo del corriente año, Don Nicolás Marco vendió al Señor Ramón Arrué Bengoechea, domiciliados respectivamente en Salta Nº 669 y Viamonte 1769, sus quince cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía integradas en la entidad "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Río Cuarto Nº 2000, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 143, Lº 10, Fº 40 del año 1945. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.938 v. 15 jun

C. I. S. A. L. (COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA LIMITADA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores José Julio Torrini, de estado casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos trece cuatro C, Ruggero Ruggieri, casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Charcas cuatrocientos setenta y cuatro, y Humberto Oro, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Juncal seiscientos ochenta y cinco-noveno — los tres mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada y a sus efectos dejan celebrado el siguiente contrato: Primera: Girará bajo el rubro de C. I. S. A. L. (COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA LIMITADA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años y su domicilio esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorios en la calle Moreno mil quinientos nueve. — Tercera: Su capital es el de Quince Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de setenta cuotas o sea siete mil pesos por el Señor Torrini, setenta cuotas o sea siete mil pesos por el Ruggieri, y diez cuotas o sea mil pesos por el Señor Oro. — Cuarta: Tiene por objeto el comercio en general por cuenta propia o de terceros, la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías y efectuar en toda forma operaciones de compra venta, industrial, comercial y financiera que se estimaran útiles, necesarias y oportunas a los fines sociales. — Quinta: La Sociedad podrá efectuar en los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, existentes en la actualidad o que se crearen en el futuro, incluso Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna y practicar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales y que expresa el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores José Julio Torrini y Ruggero Ruggeri a quienes se designan gerentes con las atribuciones que establece el Código de Comercio, e indistintamente tendrán el uso de la firma sin poderla comprometer en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad ni en garantir obligaciones de terceros. — Séptima: Para la aprobación del balance general, los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro socio, expresando su voluntad por carta certificada. La aprobación del balance se verificará por mayoría de capital. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en los términos que establece el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a su capital aportado, en cuya misma proporción concurrirán en las pérdidas, caso de haberlas. — Novena: Después del primer ejercicio social y con un preaviso de noventa días por carta certificada, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes. — Décima: Si falleciere uno de los socios se practicará un balance general y la parte que por todo concepto le correspondiere, más la parte del fondo legal será abonada a los herederos, a elección de los sobrevivientes, bien al contado, o bien sólo la mitad al contado y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses con más el interés del dos por ciento, entregándose pagarés por dichas cuotas e intereses. — Décima Primera: Para cualquiera de los casos expresados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia y voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. El fallo del tercero será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no contemplado en el presente contrato, la sociedad se regirá con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Juan C. Ballester y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — José Julio Torrini. — Ruggero Ruggieri. — Humberto Oro. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números quinientos noventa y cuatro mil once y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.889 v. 15 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Argentina, al veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho: Enrique Julio Ferrarazzo y Angel Ferrarazzo, únicos socios de la Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en novecientos veinte mil pesos moneda nacional y modificar el contrato social, firmado el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentitrés, modificado el seis de setiembre de ese mismo año, aprobándolo con la redacción completa que se establece a continuación y en substitución de las anteriores, con la aprobación de los nuevos socios: Mario Enrique Sorzana, casado, María Enriqueta Sorzana de Domenech, viuda, Enrique Juan Carlos Sorzana, casado, Domingo Lorenzo Sorzana, casado, José Vietti, soltero y José Antonio de Llodio, casado, los cinco primeros argentinos y el último español, todos domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete. — Primero: Se llamará COMPAÑIA IMPORTADORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete. Podrá establecer sucursales, filiales o agencias, en cualquier lugar del país o del extranjero, y fijarles o no un capital determinado. — Segundo: Se dedicará principalmente al ramo de importación de mercadería manufacturada, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles con excepción de las de Banco, seguro, capitalización o ahorro. — A tales fines podrá: comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, subarrendar, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores (títulos, acciones, debentures, monedas etcétera), derechos y acciones; concertar toda clase de préstamos y obligaciones; celebrar toda clase de contratos; registrar marcas; intervenir en licitaciones públicas y privadas; operar con Bancos públicos o particulares (nacionales provinciales, municipales o extranjeros), creados o a crearse, como: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. — Esta enumeración es meramente enunciativa y esta sociedad tiene capacidad para realizar los actos y contratos compatibles con sus finalidades, aun cuando no estén especificados en este contrato y encuadren dentro de las normas legales y administrativas en vigencia. — Tercero: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas iguales aportadas así: a) Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana: ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — b). — José Vietti: cien cuotas. — c) — Enrique Julio Ferrarazzo: ciento setenta y cinco cuotas. — d) José Antonio de Llodio: veinte cuotas. — e) — Angel Ferrarazzo: cinco cuotas. — El capital está totalmente integrado por los bienes de la sociedad, según balance e inventario suscriptos por los socios al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha desde la cual comienza este nuevo período social con aplicación de la presente resolución. — Cuarto: Se nombra gerente a Enrique Julio Ferrarazzo y directores delegados a Domingo Lorenzo Sorzana y a José Vietti, con todas las facultades necesarias para administrar, representar, disponer y obligar a la sociedad, establecidas en las leyes en forma genérica y especial, que podrán ejercer mediante la firma de dos de cualquiera de ellos. Bajo esta condición pueden: ejercer la representación legal de la sociedad; estar en juicio a nombre de la misma; conferir y revocar poderes generales y los especiales que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos: quinto, sexto, octavo, décimo tercero y décimo sexto; quedan investidos de los poderes especiales establecidos por el artículo del Código Civil antes citado; representar a la sociedad ante los Bancos mencionados y referidos en el artículo segundo, Ministerios y Secretarías de Estado nacionales, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial nacionales, provinciales y municipales, oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales, Tribunales Municipales, Tribunales del Trabajo, organizaciones gremiales; otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados de administración de los negocios sociales; cobrar, pagar, girar, endosar; avalar cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio; hacer operaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, librar y firmar todo papel de comercio; firmar recibos, pagarés, letras de cambio, warrants; comprar divisas en el mercado a término; girar en descubierto; dar fianzas y cartas de crédito; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar concordatos; y cuantos más actos y contratos intrínsicamente de disposición y de administración sean precisos realizar para el mejor éxito como sociedad y como mandatarios de la misma, dado que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pero no están facultados para usar la firma social ni comprometer a la sociedad para fines ajenos a los de ésta, ni en su beneficio propio, de terceros o particulares de los socios. — El endoso de los cheques, giros y letras de cambio, para depositar sus importes en las cuentas bancarias de la sociedad, será efectuado con una sola firma, indistintamente, del Gerente, Subgerente o Director Delegado. — Quinto: Se nombra Subgerente a José Antonio de Llodio con facultad para representar a la sociedad ante las Aduanas de la Nación y en los trámites corrientes en las reparticiones públicas y oficinas privadas, nacionales, provinciales y municipales. — Sexto: El gerente y los dos directores delegados integran el Directorio de la sociedad, el cual formará quórum por mayoría de sus miembros y resolverá por unanimidad de sus miembros presentes, asentando sus resoluciones en un libro de actas. — Son cargos administrativos únicamente los de Gerente y Subgerente, rentados con sueldos imputables a ganancias correspondientes a las cuotas sociales integradas por sus titulares y con el monto que establezca el Directorio. Son cargos puramente directivos, de supervisión de los negocios sociales y de representación de la Sociedad ante terceros, los de Directores Delegados, no rentados con sueldos y solamente compensados con las ganancias que les correspondiera a sus titulares por la integración de sus cuotas de capital. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a) 10.50 % (diez y medio por ciento) a las cuotas de capital integradas por cada una de las siguientes personas: Mario Enrique Sorzana, María Enriqueta Sorzana de Domenech, Enrique Juan Carlos Sorzana y Domingo Lorenzo Sorzana. — b) 16 % (diez y seis por ciento) a las cuotas de capital integradas por José Vietti. — c) 28 % (veinte y ocho por ciento) a las cuotas de capital integradas por Enrique Julio Ferrarazzo con la obligación de atender personalmente las funciones de Gerente. — d) 12 % (doce por ciento) a las cuotas de capital integradas por José Antonio de Llodio con la obligación de atender personalmente las funciones de subgerente. — e) 2 % (dos por ciento) a las cuotas de capital integradas por Angel Ferrarazzo. — Octavo: La liquidación social se hará por el Directorio mediante la resolución de la mayoría de sus tres miembros. El producido de tal liquidación, una vez extinguido el pasivo que existiere, se destinará, en primer término, a reintegrar los capitales accionarios en proporción a los montos integrados por cada socio y hasta cubrirlos totalmente, y, en segundo lugar, el saldo resultante se repartirá entre los socios en igual proporción que la establecida para la repartición de ganancias y pérdidas. Si la liquidación social se hiciera en vida de Enrique Julio Ferrarazzo, le corresponderá, sin cargo para él, el uso de la razón social y los archivos de la Sociedad, en pago de sus trabajos de fundación y formación de esta Compañía. — Noveno: La duración de esta Sociedad es por noventa y nueve años. Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. El treinta y uno de Diciembre cierra cada ejercicio social. Las resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la ley 11.645 se tomará en reunión de socios y voto favorable de socios presentes en los porcentajes establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, parágrafo primero, del Código de Comercio. En un Reglamento Interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. Si la Sociedad resolviera aumentar su capital, los socios que en ese momento la constituyan tendrán preferencias para cubrir las nuevas cuotas y recién ante su negativa se podrá invitar a terceros a integrarlas. Se acepta la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal para todo lo relativo a este contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de producido el deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, se practicará un balance general y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz, pagando el valor que resulte de aquél balance. — b) Aceptar como socio a los herederos del fallecido. — c) Liquidar la Sociedad. En el primero de los tres casos previstos, la parte del socio fallecido o incapaz solamente será exigible en seis cuotas iguales pagaderas cada noventa días con un interés del seis por ciento aun la acumulable proporcionalmente a cada cuota y calculado desde la fecha del balance antes indicado. En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no deberá ser atendida por ésta; y tal representación intervendrá solamente a los efectos del contralor y fiscalización de los negocios sociales y para cobrar las utilidades, la cuota de liquidación o para hacerse cargo de las pérdidas, correspondientes al socio fallecido. La misma norma regirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios, cuya representación estará unificada en el curador judicial, provisorio o definitivo. Si el fallecimiento o incapacidad legal se refiere a los socios Enrique Julio Ferrarazzo, José Vietti o José Antonio de Llodio y la Sociedad resolviera aceptar como socios a sus herederos o seguir con él representado por su curador judicial, el porcentaje de beneficio o pérdida establecido en el artículo séptimo se modificará en la siguiente forma: El del socio Enrique Julio Ferrarazzo será el 10.50 % (diez y medio por ciento), el del socio José Vietti será el 6 % (seis por ciento), y el del socio José Antonio de Llodio, será el 1.20 % (uno veinte centésimos por ciento), el saldo de beneficio o pérdida pasará a formar un fondo especial cuyo destino resolverán los socios en su primera reunión. Si un socio quiere retirarse de la Sociedad deberá comunicar a la misma su resolución antes de los sesenta días de cada fin de ejercicio social; y la Sociedad, sobre la base del balance

de ese ejercicio social, le pagará sus cuotas de capital en la misma forma y condiciones que las resueltas en el inciso a) de este artículo (compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz). — Nota: Se faculta al Gerente y a cada uno de los Directores Delegados para que, indistintamente, puedan inscribir esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmados: Mario Enrique Sorzana. María Enriqueta Sorzana de Domenech. Enrique Juan Carlos Sorzana. Domingo Lorenzo Sorzana. José Vietti. Enrique Julio Ferrarazzo. José Antonio de Llodio. Angel Ferrarazzo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Luís H. Díaz, secretario.

e.10 may.-Nº 51.910-v.15 may.

"ARTOPAL - ARTOPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel Paz, español, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete, y Don Juan Popper, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento cincuenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido dejar constituída una empresa mercantil bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Con retroactividad al día diez de Abril del corriente año queda constituída entre los suscriptos una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "ARTOPAL - ARTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de dicha sociedad lo constituye la fabricación en serie de botones, fantasías y demás productos para la industria a base de materiales plásticos y vidrio, y su comercialización. — Tercera: El domicilio de "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda establecido en esta Ciudad, hallándose instalados actualmente sus talleres y Administración en la calle Bacacay números cuatro mil quinientos doce al cuatro mil quinientos diez y ocho; ello sin perjuicio de las filiales o sucursales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la empresa podrá practicar toda clase de operaciones comerciales de compraventa, fabricación, permuta, industrialización, importación y exportación de mercaderías, mandatos, gestión de negocios, comisiones, representaciones y consignaciones del país y del extranjero; adquirir, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones; realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a las disposiciones de sus reglamentos orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa, o con particulares, y hacer arreglos y convenios respecto de su administración; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir por intermedio de sus Gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas, y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la presente enumeración es meramente enunciativa. Quinta: El término de duración de la empresa se establece en quince años a partir de la fecha a que se ha retrotraído el presente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos, el que es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Don Manual Paz suscribe Cien Mil Pesos o sea Mil Cuotas, e integra Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional. — b) Don Juan Popper suscribe Quince Mil Pesos o sea Ciento Cincuenta cuotas, e integra Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional. — El capital aportado se halla constituído: a) Con el activo y pasivo del establecimiento comercial "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fábricas Unidas de Artículos de Material Plástico y de Vidrio", que en la fecha de hoy han adquirido los suscriptos a los Señores Francisco Federico Keen, Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, Julio Stanietzky y Juan Popper, únicos socios componentes de aquella empresa, según contrato de transferencia celebrado en legal forma. — b) Con fondos en efectivo aportados; todo conforme al Inventario y Balance practicados y aceptados de conformidad por los socios. — Los fondos a integrar serán aportados a la empresa a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: Los socios convienen en liberar a don Juan Popper del pasivo de su cuenta personal a favor de "Artopal - Artoplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Fábricas Unidas de Artículos de Material Plástico y de Vidrio", que asciende a la suma de Diez y Siete Mil Treinta y un Pesos con cincuenta centavos moneda nacional, como compensación por haber renunciado dicho señor a su activo de capital en aquella empresa — que ascendía a Quince Mil Pesos— al transferirse el negocio a los suscriptos. — Octava: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes a tal efecto asumirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Los socios tendrán todas las atribuciones y facultades que la Ley establece, conviniéndose, en atención a la personal capacidad de los mismos, que don Juan Popper tendrá a su cargo la organización, funcionamiento y dirección técnica y comercial de la sociedad, y Don Manuel Paz las funciones de control, ello sin perjuicio de las amplias facultades que cada socio podrá asumir en la esfera de las funciones del otro. Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas a las de la empresa, con la sola condición de que no le sean afines. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, y a partir del corriente año, se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales que se practicarán en la forma y períodos que determinen los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital suscripto. — Undécima: El saldo que resulte por utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán o cargarán entre los socios en partes iguales, o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — Duodécima: Se conviene entre los socios que don Manuel Paz percibirá un interés anual del siete por ciento sobre la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. — Décimotercera: La empresa llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia, las aprobaciones de balances y las designaciones y revocaciones de Gerentes, el que será rubricado en legal forma. — Décimocuarta: La empresa se disolverá únicamente en los siguientes casos: a) Por fenecimiento del término del contrato. — b) Por la voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. — c) Por voluntad del socio Manuel Paz preavisada al otro socio mediante telegrama colacionado en el domicilio real de la sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. Décimoquinta: La empresa no se disolverá por fallecimiento o incapacitación legalmente declarada de cualquiera de los socios. Podrá continuar con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos unificarán su personería. — Décimosexta: En caso de disolución, los socios o sus derechohabientes o representantes, según el caso, oficiarán de liquidadores, procediendo del siguiente modo: a) Abonarán el pasivo, en primer término. — b) Del activo que resulte, una vez abonado el pasivo, abonarán al socio don Manuel Paz, con carácter de privilegiada, la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, o el total que resulte si no alcanzara a dicha suma. — c) Cualquier remanente que resulte una vez cobrado el señor Manuel Paz, será distribuído entre ambos socios en partes iguales. — Décimoséptima: Ningún socio podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la expresa anuencia del otro socio. En cualquier caso, el otro socio tendrá derecho a optar a las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal. — Décimooctava: Los socios se comprometen a trabajar leal y empeñosamente por el éxito de la empresa, y se obligan a no afectar el capital del giro con garantías o donaciones que no hagan al directo interés social. Décimonovena: Toda divergencia o duda en la interpretación del presente contrato, toda diferencia entre los socios y cualquier dificultad con relación a la disolución o liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo, causará ejecutoria. Bajo las Diez y Nueve Cláusulas Que Anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: efectuará, vale. — Manuel Paz. — Juan Popper. — Enmendado: Junio, vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretaario.

e.10 jun.-Nº 51.867-v.15 jun.

LUIS RAMIREZ Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Ramírez Muro, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Perú novecientos setenta y uno de esta Ciudad; Emilio José Manuel Texido, argentino, casado de treinta y siete años de edad, domiciliado en Coronel Suárez quinientos cuarenta y seis de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires; Domingo Emilio Eduardo Texido, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Defensa ochocientos ochenta y nueve de esta Ciudad; Armando Falcón, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Libertad dos mil ochenta de la localidad de Florida; Francisco Agustín Belsito, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo ocho mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; Pedro Andrés Romano, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Juan F. Seguí tres mil setecientos veinte de esta Ciudad; y Ambrosio Tadei, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Milton trescientos cuarenta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para los actos y objetos que se expresarán, y al efecto otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación, fabricación y venta de alhajas, medallas y afines. — Segundo: La Sociedad se denominará "LUIS RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un término de duración de noventa y nueve años. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Perú al número mil veintiocho, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Ramírez Muro, seiscientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, que representan seiscientos cuatro mil pesos; don Emilio José Manuel Texido, ciento cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una, que representan ciento cincuenta y un mil pesos; don Domingo Eduardo Texido, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Armando Falcón, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Francisco Agustín Belsito, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos; don Pedro Andrés Romano, diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos y don Ambrosio Tadei, cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan cinco mil pesos. El capital social se encuentra integrado totalmente en especies, según balance al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, certificado por el Contador Público Nacional don Aldo C. Notari. Dicho capital resulta de la diferencia del activo y pasivo de la sociedad comercial "Luis Ramírez y Compañía", formalizada por escritura privada del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el uno de junio del mismo año, bajo el número trescientos sesenta y ocho, folio trescientos dos, del libro cuarenta y seis de contratos privados, que se disuelve por este acto, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad que se formaliza por el presente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por dos gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos, los socios, señores Luis Ramírez Muro, y Emilio José Manuel Texido, a los que les corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, teniendo uso de la firma social en forma individual. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento de ambos socios gerentes, tendrán uso de la firma social los socios señores Armando Falcón y Domingo Emilio Eduardo Texido, en forma conjunta, asistiéndoles los mismos derechos y obligaciones indicados para los gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en negocios extraños ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. A tal efecto, podrán realizar las siguientes operaciones: Comprar y enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir garantías personales, prendarias, hipotecarias o cualquier otro derecho real a cuyo efecto se suscribirán las correspondientes escrituras públicas o privadas; celebrar contratos de locación, ya sea como locadora o locataria, aún por más de seis años; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias nacionales, particulares o mixtas, con sujeción a sus cartas orgánicas, pudiendo solicitar créditos en pagarés, en cuenta corriente, con garantía prendaria o hipotecaria, a cuyo fin podrán suscribir, endosar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás documentos de crédito, girar en descubierto, celebrar contratos de prenda, depositar fondos, títulos y valores en cuenta corriente, a Plazo fijo, en Caja de Ahorros, en Custodia o al cobro, pudiendo retirar los mismos, suscribir balances y manifestaciones de bienes, solicitar créditos documentarios; otorgar poderes generales y especiales; representar a la Sociedad ante los Tribunales, ya sea como actora o demandada, con todas las facultades de ley y en fin realizar cuanto otro trámite consideren conveniente o necesario al mejor desempeño de su cometido, por no ser la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. Es decir, los socios gerentes, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y novecientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece y quince al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen en el libro de actas. — Sexto: Todas las disposiciones relativas a la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Cuando los gerentes lo consideren conveniente, citarán a los socios para resolver cualquier negociación de conveniencia para la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas de la resuelto en cada caso. — Séptimo: El fallecimiento de alguno de los socios, con la sola excepción de los señores Luis Ramírez Muro y Emilio José Manuel Texido, no importa para sus herederos la adquisición de la calidad que el extinto tenía en la sociedad. En tal caso, es facultativo de la Sociedad liquidar a los herederos de los socios fallecidos, al finalizar el ejercicio correspondiente al año en que ocurrió el deceso, su capital y créditos particulares, en un plazo de dos años, en cuotas trimestrales de igual importe, más un cuatro por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento de los señores Luis Ramírez Muro y|o Emilio José Manuel Texido, sus cuotas de capital y acreencias particulares, pasarán a sus herederos quienes serán incorporados a la sociedad unificando su representación. Lo dispuesto en el presente ar-

tículo para el caso de fallecimiento se aplicará igualmente para el caso de invalidez o incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que marca la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se creará además un fondo de previsión para cubrir los riesgos establecidos por las leyes obreras. El remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento al señor Luis Ramírez Muro, el diez y siete por ciento, al señor Emilio José Manuel Texido, el cinco por ciento, al Sr. Domingo Emilio Eduardo Texido, el cinco por ciento al señor Armando Falcón, el cinco por ciento al señor Francisco Agustín Belsito, el cinco por ciento al Sr. Pedro Romano y el tres por ciento al Sr. Ambrosio Tadei. Los socios, con expresa excepción de los señores Emilio José Manuel Texido y Luis Ramírez Muro, asumen nuel Texido y Luis amírez Muro, asumen el compromiso de destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda para aumentar el capital social, hasta duplicar el capital aportado por cada uno en esta oportunidad. Se deja establecido que los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares gozarán del interés del cuatro por ciento anual, siendo privativo de la gerencia abonar tales saldos cuando lo crea conveniente, siempre que no afecte la evolución normal de los negocios. — Noveno: En caso de pérdida será soportada en la misma proporción citada en el artículo anterior, cuando aquélla alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, los gerentes quedan obligados a convocar a todos los socios a asamblea, la que con sujeción a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resolverá la disolución o no de la Sociedad. En el primer caso ésta entrará en liquidación quedando en este acto designados liquidadores los socios gerentes. — Décimo: Los socios Armando Falcón, Domingo Emilio Eduardo Texido, Pedro Andrés Romano, Francisco Agustín Belsito y Ambrosio Tadei deberán dedicar la totalidad de su tiempo a los negocios sociales. — Undécimo: Después de transcurridos tres años desde la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá desvincularse de la Sociedad mediante aviso previo por telegrama colacionado dado con seis meses de anticipación al balance general. — En tal caso los restantes socios quedan obligados a abonar al socio o socios que se retiren el importe de su haber social que surja de dicho balance, el que será abonado dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años en cuotas trimestrales de igual importe, con más un interés del cuatro por ciento anual. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la existencia de esta Sociedad o su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigales componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los casos no previstos en el presente contrato social se regirán por las disposiciones del código de comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — S|Raspado: Pedro — vale. E|Líneas: Andrés — vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.871-v. 15 jun.

F.A.D.I.E.M.
TRABATTONI, BAGNASCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis José María Trabattoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Loria setecientos sesenta; Vicente Bagnasco, italiano, casado y Heriberto José Villaverde, argentino, casado, los dos últimos domiciliados en la calle Cockrane dos mil quinientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "F.A.D.I.E.M., TRABATTONI, BAGNASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Loria setecientos sesenta de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer su domicilio y|o sucursales, fábrica, filiales, locales de Venta y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de artefactos y aparatos eléctricos, herramientas e implementos relacionados con la mecánica, artículos para el hogar, como así, máquinas, respuestos, equipos e instalaciones, pudiendo dedicarse además a la compra-venta de materiales de todas clases, a la explotación de talleres mecánicos, como a toda otra actividad industrial y|o comercial, sin restricciones. — Tercera: La duración del presente contrato es por cinco años, con opción a cinco años más. — Transcurridos dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá optar por su retiro, comunicando su resolución por telegrama colacionado a los otros socios, con una antelación de noventa días, a la fecha de su presunto retiro. — El haber del socio saliente será el que haya arrojado el último balance practicado en su fecha legal sin necesidad de un nuevo balance, y le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés a partir de los noventa días desde la ya mencionada fecha de su retiro. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Cuarta: Se fija el capital social en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto de la siguiente manera: El señor Luis José María Trabattoni se inscribe con Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que aporta y se compromete a completar en la siguiente forma: Veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos, en maquinarias, herramientas y mercaderías, existentes en su taller de la calle Loria setecientos sesenta, que declara de su propiedad, según Inventario practicado en la fecha, copia del cual, firmada por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato. — Asciende el mencionado inventario a un activo total de Veinte y siete mil ciento cincuenta y tres pesos, según los valores consignados de común acuerdo entre los socios, de cuya suma se deduce un Pasivo de Seis mil trescientos pesos moneda nacional consistente en un crédito por igual cantidad a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, única deuda de la que se hace cargo y reconoce la Sociedad en las condiciones estipuladas con la Institución mencionada y los Cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos restantes los aportará el señor Luis José María Trabattoni con los beneficios que pudieren corresponderle de la Sociedad pero a más tardar deberán quedar integrados dentro del plazo máximo de cinco años. — El señor Vicente Bagnasco se suscribe con Cincuenta cuotas, o sea con la suma de Cinco mil pesos moneda nacional que integra y aporta en dinero efectivo. — El señor Heriberto José Villaverde suscríbese con doscientas cuotas o sea con la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que también integra y aporta en dinero efectivo, obligándose ambos socios nombrados en último término a efectuar el depósito del cincuenta por ciento de las sumas suscriptas, en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad que se constituye, antes de solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescirbe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Trabattoni y Bagnasco, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello con el rubro social "Fadiem-Trabattoni, Bagnasco y Cía., Soc. de Resp. Ltda." — La firma sólo podrá obligarse a operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido a los socios gerentes comprometerla en especulaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros, podrán usar la firma social en la forma indicada para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, retirando esos o cualquier otro depósito constituído a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés, comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, estableciendo en cada caso el monto de los actos que realicen, pagando, cobrando o percibiendo los importes respectivos, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo y ante cualquier Repartición u organismo nacional, provincial o municipal, conferir toda clase de poderes especiales o generales por la sociedad o en nombre de aquellas cuyo mandato o representación ejerza la sociedad y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos indicados o que se relacionen con la administración social, debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedentes es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social, pues los Gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la consignada respecto a las prestaciones gratuitas o las garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios señores Trabattoni y Bagnasco deberán dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la atención del giro social, estándoles prohibido dedicarse a cualquier actividad, sea comercial y|o industrial, ajena a la sociedad y percibirán una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo, entre los socios con imputación a la cuenta que se convenga afectar. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, confeccionándose el Balance General, destinándose un cinco por ciento de los beneficios al fondo de Reserva Legal, hasta el monto establecido en la misma Ley Básica número once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones y todo castigo o reservas que los socios convengan establecer o aplicar, en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Trabattoni y un Veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Bagnasco y Villaverde, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida ni transferida, ni aún parcialmente por ninguno de ellos sin el consentimieto escrito de los otros socios. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, con exclusión de los Tribunales de Justicia. — El fallo de los árbitros será de ejecución obligatoria, inapelable y definitiva. —Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fadiem-Trabattoni, Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — Con los ejemplares de los Diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" que agrego a la presente se justifica haberse efectuado las publicaciones que exige la ley sin que se haya presentado oposición alguna que impida este otorgamiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis M. J. Trabattoni. — Vicente Bagnasco. — H. Villaverde. — Tgo.: A. Daneri. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y uno y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad F. A. D. I. E. M. - Trabattoni, Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo E. España. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.856-v.15 jun.

S. DEMARIA Y N. SANVITALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 394. — Nº 138. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados: comparecen: Don Santiago Demaría; de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil quinientos ochenta y cuatro, y Don Nicolás Sanvitale, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho; ambos de nacionalidad argentina, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por el presente, vienen a formalizar la misma, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los dos comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, para cuyo fin la sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escritura que se requieran, sean con particulares, entidades civiles, comerciales u oficiales y Bancos, inclusive el Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieran en el futuro y sus agencias y sucursales, aceptando los reglamentos, estatutos o carta orgánica de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos, hipotecarios y otros valores, y descuentos con el interés a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo caja de ahorros o en otra forma; girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. —Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle Gorriti número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho. Girará bajo la razón social de "S. DEMARIA y N. SANVITALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de Diez Años, a partir desde la fecha, acordándose desde ya, a los socios el derecho de retirarse de la sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, requiriéndose para ello, un aviso previo al otro socio, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En caso de retirarse de la sociedad, cualquiera de los socios, su parte se le liquidará en la forma que se establece más adelante, para casos de fallecimiento. — Tercero: Los dos socios quedan designados Gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo la administración de la misma, debiendo actuar en las relaciones con terceros en forma conjunta: y en la misma forma tendrán el uso de la firma social la que, por expresa disposición de los contratantes, no podrá emplearse en operaciones extrañas a las sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Cuarto: Cada uno de los socios Gerentes podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos nacionales, la que será cargada a la cuenta de "Gastos Generales". — Quinto: Queda expresamente establecido que los socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles prohibido en absoluto, atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que es aportado y ha sido suscripto por los socios por partes iguales, vale decir, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos nacionales cada uno. De ese capital, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es el importe de máquina y útiles de trabajo adquiridos hasta el presente por los socios, para la sociedad, y la suma de ochenta

ta mil pesos nacionales, en efectivo. Del capital, ha sido integrado totalmente por los socios, lo que respecta a las máquinas y útiles; y el cincuenta por ciento en lo que se refiere al dinero efectivo, comprobándose esto último, con el depósito a efectuarse, por cada uno de los socios, de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, quedando ambos socios obligados a integrar el cincuenta por ciento restante en cualquier momento en que así lo resuelvan. — Séptimo: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la sociedad en cualquier carácter, será acreditada en cuenta especial a nombre particular de quien corresponda y los saldos que la misma arroje, devengarán un interés de seis por ciento anual, que se liquidará trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta, al serle acreditado. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances; cuanto en general, respecto a las cuestiones y asuntos que interesen, serán tomadas por unanimidad, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los socios. Las reuniones de socios deberán realizarse periódicamente, por lo menos, cada quince días. — Noveno: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren sea oportunos y las utilidades líquidas que de aquél resulten, previa separación de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, por partes iguales. También en ésta última forma, pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal y serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. Salvo acuerdo unánime de los socios, en sentido contrario, todos los balances, cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del sobreviviente y de un representante de los herederos del socio fallecido, debiendo proceder siempre conjuntamente, y distribuyéndose trimestralmente el producido de la liquidación. Ello, no obstante, el socio sobreviviente podrá resolver por si solo, la continuación de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades, y todo otro concepto en la sociedad, al socio fallecido o incapacitado, le será entregado a sus herederos o representante legal, en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, y el resto, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con interés del seis por ciento anual, pudiendo el socio anticiparse a su cancelación. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes a tal hecho, el cual balance deberá ser aceptado u observado por los interesados, dentro de los quince días siguientes de ser puesto a su disposición por el socio, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora, que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación total del balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Undécimo: En todos los casos, los herederos del fallecido, deberán designar un representante único y común, para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de los mismos herederos. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, sea por los arbitradores o por el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ahora, que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en beneficio del otro socio, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo Los Artículos estipulados, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo expuesto, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos don Eduardo Cataldo y Don Mario A. Pareto, vecinos y mayores de edad, doy fe. — S. Demaría. — N. Sanvitale. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: M. Pareto. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento treinta y ocho que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y cuatro, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. Demaría y N. Sanvitale", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, correlativos desde el doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.857-v.15 jun.

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS
Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 207. — Primer Testimonio. — Número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Marcelino Espósito, casado en primeras nupcias con Francisca Touron, José María Espósito, casado en primeras nupcias con María Esther Parada, Juan Antonio Espósito, casado en primeras nupcias con María Angela Barbera y Emilio Espósito, casado en primeras nupcias con Aída Esther Bruno, el primero español y los tres últimos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luna trescientos ochenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Luna trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de quince años a partir desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha, se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, reconfección y tráfico de toda clase de bolsas vacías, nuevas y usadas, arpilleras, lienzos de algodón y otras fibras, papel, hilos en general y sus anexos, sin perjuicio de todo género de comercio o industria afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que aportan los socios por partes iguales, o sean ciento veinte y cinco cuotas, por un total de ciento veinte y cinco mil pesos nacionales cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos muebles y útiles, productos elaborados y en fabricación que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por todos los socios y constituye el activo de la extinguida Sociedad "Marcelino Espósito e Hijos", del que se hicieron cargo los socios, por la escritura de disolución respectiva. — Quinta: Los socios José María, Juan Antonio y Emilio Espósito, retirarán mensualmente, un mil pesos moneda nacional cada uno y el socio Marcelino Espósito trescientos pesos de igual moneda, sumas que se cargarán a gastos generales. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios conjunta o separadamente, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios, en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de éllos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Novena: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y la firmaron con la presencia de los testigos del acto don José Rodríguez y don Santiago Ricci, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelino Espósito. — José M. Espósito. — Juan A. Espósito. — Emilio Espósito. — Tgo: José Rodríguez. Tgo: S. Ricci. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos veinte y seis mil ochenta y nueve, trescientos veinte y seis mil noventa y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 jun.-Nº 51.862-v.15 jun.

MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Don Meer Malenky, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Doña Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, domiciliada en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Don Juan Blank, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo noventa, San Martín, Prov. de Buenos Aires, Don Adolfo Rubel, polaco, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve y Georges Rubel, polaco, soltero, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industria y comercialización de productos en general, su exportación e importación por cueta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y tres, y podrá trasladarla, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil m|nal., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Meer Malenky, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, Bertha Blank de Malenky, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Juan Blank, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Adolfo Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y Georges Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; el Capital premencionado se halla constituído e integrado en máquinas, muebles y útiles, conforme al inventario que por separado se suscribe a entera conformidad y como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar, con efecto retroactivo al primero de abril del cte. año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios, en caso que cualquiera balance parcial arroje una pérdida de más del veinte por ciento del Capital social, en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de quince días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo del Sr. Meer Malenky, el que en el carácter de socio gerente tendrá además las facultades que confiere el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar, vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, todas clases, girar contra los depósitos que se efectúan y en descubier-

to, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren menester, pudiendo asimismo, cualquiera de los socios individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enunciación es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus Capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, al contado o en cuatro trimestrales documentados con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo cuarto. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al Capital aportado y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al Capital que se computará conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios, el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo octavo. — En tales supuestos los socios, por orden de importancia al Capital aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que deberá abonar a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el seis por ciento de interés anual, a su elección dicha manifestación deberán hacerla dentro de los quince días, resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno por renuncia del anterior. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. — Si resolvieran permanecer en la Sociedad deberán unificar su representación. — Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. —En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha al principio enunciada. — Firmado: Meer Malenky, Bertha Blank de Malenky, Juan Blank, Adolfo Rubel y Georges Rubel. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.800-v.14 jun.

ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad: Entre los Señores Alfredo Colombini, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Salguero 1871, don Alfredo Carlos Colombini, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1657, ambos de la Capital Federal, y don Javier Dragone, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Melo 2124, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Art. 1º: Razón Social - Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de: "ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile Nº 621, Piso 3º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º: Duración: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años, a partir del 31 de Mayo del corriente año. — Art. 3º: Objeto: Esta Sociedad se dedicará al ramo de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Consignaciones, Comisiones y Mandatos En General, pudiendo abarcar cualquier otra clase de negocios afines o extraños. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras Sociedades o individuos, del país y|o del extranjero. b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal: aceptar fianzas, prendas y cauciones; tomar y entregar posesión de bienes. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores; hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado, con garantía o sin ella; efectuar toda operación bancaria y|o comercial, en efectivo, títulos, acciones, u otro instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y, en particular, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios, Aduanas y cualquier otro organismo, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. i) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Art. 4º: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Alfredo Colombini: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.; Alfredo Carlos Colombini: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.; y el socio Javier Dragone: Diez cuotas, o sea Un mil pesos m|n.; Integrados por cada uno de los socios en el modo siguiente: Alfredo Colombini: Integra en este acto, la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo, y el resto de $ 24.500.00 será integrado también en dinero efectivo a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. Alfredo Carlos Colombini: Integra su aporte así: Veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, lo que efectúa en este acto: Diez y ocho mil pesos m|n. valor asignado al automóvil de su propiedad marca "Ford", modelo año 1946, patente provisoria de la Capital Federal número 251.016, número del motor 99 A. 1.264.400, que transfiere a nombre de esta Sociedad, y el resto de Seis mil quinientos pesos m|n., se compromete a integrarlos en dinero efectivo, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Javier Dragone: Integra en este acto la totalidad de su aporte de Un mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Art. 5º: Dirección - Administración - Gerentes: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Alfredo Colombini y|o Alfredo Carlos Colombini, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes indistintamente, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social, y todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación de ninguna naturaleza. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Cualquiera de los socios Gerentes podrá integrar, o aceptar el cargo de Gerente en otras Sociedades, sin necesidad de autorización, aunque tengan el mismo objeto social. En cambio, el socio Señor Javier Dragone deberá dedicar toda su inteligencia y laboriosidad, a los negocios de esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a otra actividad extraña. — Art. 6º: Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos se computarán desde el 1º de Junio al 31 de Mayo de cada año. A esta última fecha, se practicará un Inventario y Balance General demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) Para la confección de los balances, régimen de amortizaciones, creación de reservas facultativas, etcétera se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del 31 de Julio. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. e) Aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. f) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará al Fondo de Reserva Legal que prescribe el Art. 20 de la Ley 11.645, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, corresponderán a los asociados en la siguiente proporción: 45 o|o al socio Sr. Alfredo Colombini; 45 o|o al socio Sr. Alfredo Carlos Colombini, y el 10 o|o restante, al socio Sr. Javier Dragone; todo ello con las salvedades que se expresan en los incisos siguientes. i) Si en cualquiera de los ejercicios, las utilidades fueran superiores a la suma de Cuarenta mil pesos m|n., el 50 o|o del excedente de dicha cantidad, no podrá ser retirado por los socios y se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital, en la misma proporción indicada en el inciso anterior. j) Se deja establecido que el socio Sr. Javier Dragone tendrá preferencia en el cobro de su parte de utilidades, hasta un mínimo de $ 4.000.00 en cada ejercicio, de modo que siempre tenga asegurada en cada período anual una cantidad que no sea inferior a la expresada, en concepto de utilidades. k) Los socios podrán retirar el importe respectivo de las utilidades, en cualquier momento una vez aprobado el balance y siempre que hubieren fondos disponibles en la Sociedad. l) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada en el inciso h). — Art. 7º: Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas: a) En caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con 120 días de anticipación como mínimo, a la finalización de cualquier ejercicio. b) Si el renunciante fuera el socio Sr. Javier Dragone, se le abonará su parte de Capital y utilidades al valor que resulte del último balance anual practicado. c) Si el renunciante fuera cualquiera de los otros dos socios, la sociedad entrará en estado de disolución y regirá a su respecto las disposiciones contenidas en los Arts. 9º y 10º de este contrato. d) Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños. Pero el cedente deberá dar siempre preferencia al socio o socios que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del último balance anual practicado. — Art. 8º Fallecimiento - Incapacidad: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Javier Dragone, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a los herederos y|o derecho - habientes de aquél, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su deceso y|o declaratoria de incapacidad, dentro de un plazo máximo de 180 días. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros dos socios, el sobreviviente de ellos tendrá la siguiente opción: 1) Aceptar como socios a los herederos y|o derecho habientes del causante, quienes deberán unificar su representación; 2) Abonar a los herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento y|o declaratoria de incapacidad, en la forma que determinará el socio sobreviviente y a medida que los fondos sociales lo permitan, dentro de un plazo máximo de dos años. 3) Disolver la sociedad, rigiendo a ese respecto lo dispuesto en los Arts. 9º y 10º del presente contrato. c) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Art. 9º: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) En los casos previstos en los Arts. 7º inc. c) y 8º inc. b, apartado 3) del presente contrato. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del 40 o|o del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare continuar, o formar otra Sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Art. 10º: Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios a mayoría de votos determinarán la forma cómo ella se operará, así como a cuál de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El liquidador deberá ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos 1º y 2º del Art. 436 del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y, no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en la misma proporción indicada en el Art. 6º inc. h); o en proporción a sus cuotas de capital según corresponda, pudiendo efectuarse la partición en especie y|o realizando los bienes sociales según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencia y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que ellos determinen. — Art. 11º: Votaciones - Divergencias: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas, y tendrá el valor de una cláusula contractual. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derecho-habientes como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de discordia. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — De conformidad, se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "solución". Vale. — Alfredo Colombini. — Javier Dragone. — A. C. Colombini. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.842-v.14 jun.

NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen dos Luis José Nicolini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos treinta y ocho; don Federico Rodolfo Hirschberg, que acostumbra a firmar "F. R. Hirschberg", inglés, comerciante, casado en primeras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente, en ésta, y don José Bernardinno García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ochocientos, de esta Capital, de sesenta y siete años de edad,

todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre, por su propio derecho y los dos últimos en sus caracteres de Presidente y director respectivamente de "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", que fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyos estatutos fueron elevados a escritura pública el siete de agosto de ese año, ante el Escribano Arón Iarcho, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos dieciséis de su suplencia, autorizada para funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el cinco de octubre de ese mismo año, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos nacionales, íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, cuyos estatutos fueron modificados primeramente por escritura otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio mil cincuenta y ocho vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos nacionales, y posteriormente fueron modificados por escritura pasada el dieciséis de enero del año en curso al folio treinta de este Registro y Protocolo corriente, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Marzo último bajo el número ciento quince al folio setenta y nueve del libro cuarenta y ocho Tomo A, de Estatutos Nacionales, todos los cuales en sus respectivos testimonios tengo para este acto a la vista y copiados en lo esencial dicen así: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes de los estatutos y sus modificaciones) ... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes de los estatutos de su referencia, como de que el carácter de actuales Directores invocado por los comparecientes resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, labrada a los folios ciento ochenta y cinco, y ciento ochenta y seis, del libro de actas número uno, que tengo a la vista para este acto, se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil setecientos nueve, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, por la que se eligió el actual Directorio, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "... (aquí se transcribe las partes pertinentes del acta de su referencia) ..." Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del acta indicada, y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta de la reunión del Directorio celebrada el cinco de los corrientes mes y año, labrada a fojas ciento noventa y dos y siguiente, del libro de Actas indicado, que en testimonio tengo para este acto a la vista, agrego por cabeza de escritura y copiada íntegramente dice así: "... (aquí la transcripción íntegra del acta número noventa y cuatro) ..." Es copia Fiel, Doy Fe, del acta de su referencia, como de que los comparecientes en el carácter invocado, exponente: Que han convenido constituir entre los señores Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad Industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la calle Carlos Calvo, número dos mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración será de cincuenta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de comprar las cuotas del saliente conforme a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, abonándoles su capital con más las ganancias que le correspondieren en la siguiente forma, veinticinco por ciento al contado; y el saldo en tres cuotas trimestrales documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción e intereses. — Esta opción de compra de cuotas podrá ejercerse dentro de los primeros noventa días del término del preaviso y el adquirente de las mismas tomará a su cargo el activo y pasivo social. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, importación, compra venta y toda otra negociación con corbatas, las que serán elaboradas para "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: veinticinco cuotas el socio don Luis José Nicolini, por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; y veinticinco cuotas el socio "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", por un valor total, y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Luis José Nicolini, con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, al que por este acto se designa Gerente con todas las facultades y atribuciones que le otorga el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". otorga por este acto Poder General a los señores Federico Rodolfo Hirschberg, con los datos personales indicados ut-supra, y a don Andrés Emilio Teodoro Sperry, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número ochocientos de esta Capital, para que indistintamente cualquiera de ellos represente a la sociedad con las mismas facultades que las que tiene el señor Nicolini. — Para comprar y vender inmuebles, recibir y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, permutar, ceder o de otro modo adquirir y transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, firmando en estos casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, para pedir o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer cualquier otra operación bancaria a base de crédito y para adquirir o enajenar establecimientos comerciales o industriales en block, serán necesarias las firmas del Gerente conjuntamente con la de un apoderado. — Para obligar legalmente a la sociedad deberá firmar el Gerente o uno de los apoderados indistintamente, bajo el sello "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional", gozando el gerente y|o los apoderados indistintamente de las facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones enumeradas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar, prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales, de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y general y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social, en fianzas o garantías de terceros, ni de los socios, y dejándose expresamente establecido que también constituyen objeto social las negociaciones y operaciones enumeradas en este artículo, amén de formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, anónimas o de responsabilidad limitada y ampliar el objeto de esta sociedad a todas las mercaderías, rubros, y artículos que ambos socios consideren conveniente, pudiendo comprar, vender, importar y de cualquier otra forma negociar en los términos de este convenio. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en base a los balances que el treinta de junio de cada año se practicarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios. — Dichos balances lo mismo que las demás resoluciones a que se refiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser aprobados por ambos socios y previamente verificados por un Contador Público o una empresa reconocida de revisores de contabilidad, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Octavo: El señor Luis José Nicolini, se obliga a consagrar todo su trabajo, tiempo y atención exclusivamente a la sociedad gozando de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Noveno: En caso de rescisión del presente contrato, la sociedad se disolverá, pudiendo cualquiera de los socios, previa licitación, hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al otro socio su capital, con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance revalorizado en la forma establecida en el artículo tercero, y si ninguno de los socios quisiere tomar a su cargo el activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio gerente conjuntamente con uno de los apoderados; reintegrando al señor Luis José Nicolini en lo posible las máquinas, herramientas, muebles, etcétera, que él hubiere vendido a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del señor Luis José Nicolini "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los causahabientes del señor Nicolini con personería unificada su capital de acuerdo con el inventario que al efecto se practicará debiendo efectuar el pago en la forma establecida en el artículo tercero, o bien "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá resolver por sí la liquidación y a tal efecto ambas partes nombrarán un liquidador. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse, debiendo los arbitradores resolver de común acuerdo, y a falta de éste designarán un tercero. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales, de reconocida honorabilidad en plaza y el laudo que dictaren será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Oscar Romeo Robles, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Luis J. Nicolini. — F. R. Hirschberg. — J. B. García. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: O. R. Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento doce, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del quinientos veinticuatro mil ciento diez y ocho, al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Saúl E. Machline — Buenos Aires, 24 Mayo 198. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.811-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Don Manuel Doiny vende, cede y transfiere a Doña Ana Huber de Junod las ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en el cincuenta por ciento de su valor, que tiene y le corresponden en "INDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y nueve de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.815 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que "EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo Sexto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La parte administrativa será desempeñada por el Señor doctor Policarpo Artaza como director-gerente y el Señor Daniel Artaza, como gerente-administrador. — Y todo documento que obligue a la sociedad deberá ser suscripto por cualquiera de los mencionados, indistintamente, refrendando la firma el socio auditor doctor Julio César Chaves y a su impedimento el socio auditor suplente, Señor Luis Alberto Toso". — Dicha modificación resulta del documento privado suscripto por los socios el veinte de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.814 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Castro, Anastasio Delgado, Juan Soldo hijo, Andrés Señorans y Luciano José Zamacona, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2785, únicos comparecientes y componentes de la Sociedad DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 685, folio 342, libro 11 el día 10 de Junio de 1947, convienen: 1º: Que don Manuel Castro vende, cede y transfiere a favor de don Luciano José Zamacona el total de sus quince cuotas de capital que tiene en la referida sociedad, así como también los beneficios correspondientes en esa sociedad en la explotación de sus negocios al día de la fecha. — 2º: Que el precio total de ambas cesiones ha sido convenido en la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal que el cesionario satisface en este momento en un cheque cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia Nº 5, número 621.573. — 3º: Que en consecuencia, el señor Manuel Castro se desiste de todos los derechos que le corresponde o pudiera corresponderle en la sociedad Delgado y Cía., Soc. de Resp. Ltda., en la forma establecido en el presente, colocándolo al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que en derecho le corresponde, declarando que queda completamente desvinculado de la men-

cionada sociedad y que no tiene ningún reclamo que formular actual o futuro. — 4º: Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fin en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado el cesionario para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Público — 621.573 — Vale. — Luciano José Zamacona. — Juan Soldo (h.). — Andrés Señorans. — Manuel Castro. — A. Delgado. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.794 v. 14 jun.

"TEXALAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Don Constantino Miguel Zevaoglou, griego, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno, de esta Capital, y don Pablo Bautista Alberzoni, italiano, soltero, domiciliado en la Localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Constantino Miguel Zevaoglou y Pablo Bautista Alberzoni, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o en el que más adelante determinaren sus administradores, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de toda clase, compra, venta, importación y exportación de los mismos, pudiendo también dedicarse a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, instalar industrias; formar sociedades y convenir habilitaciones; aceptar y conferir representaciones en el país o en el extranjero y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se constituye por el término de veinticuatro años a contar desde la fecha. Sin embargo, en períodos mínimos y consecutivos de tres años podrá retirarse el socio que así lo desee al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara se calculará sobre la base del valor real de los bienes sociales a la fecha de la disolución, incluyendo las ganancias habidas, siendo optativo del socio que toma a su cargo el activo y pasivo social, pagar el haber del socio saliente al contado o bien en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas con más el interés bancario de plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: el socio Señor Constantino Miguel Zevaoglou, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos y el socio Señor Pablo Bautista Alberzoni, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. De este capital ha sido integrado un cincuenta por ciento y al efecto los socios han depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según la respectiva boleta que me exhiben, doy fe, a la formación de cuyo monto han contribuído en la proporción correspondiente al aporte suscripto por cada uno de ellos. El remanente lo integrarán los socios, también en la proporción de sus respectivos aportes, dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura y a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexta: En caso de ampliación de las cuotas de capital, los socios deberán hacerlo en la proporción en que conforme a este contrato han realizado sus aportes. En caso de que uno de los socios no pueda disponer del capital necesario para cubrir su cuota parte, su consocio podrá ampliar el capital de la sociedad con la expresada condición de reconocer en favor del otro socio, un diez por ciento sobre el beneficio de los balances anuales y en la proporción correspondiente al nuevo aporte con que se aumenta el capital. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, cada uno de los cuales tendrá las siguientes atribuciones: El Señor Constantino Miguel Zevaoglou administrará la sociedad y tendrá a su cargo exclusivo el uso de su denominación para todos los actos sociales, salvo las limitaciones que se determinarán en la cláusula novena. El Señor Pablo Bautista Alberzoni tendrá la supervisión de la parte técnica industrial del establecimiento desempeñándose como tal en todos los actos inherentes a su misión específica. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, el Señor Constantino Miguel Zevaoglou por la sociedad y en su carácter de gerente, podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones y operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, aún por plazos mayores de seis años dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis, hacer con Bancos particulares u oficiales incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales les fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en garantías o fianzas de terceros. — Novena: Será necesario el consentimiento y la firma conjunta de ambos socios para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; adquirir o enajenar maquinarias por valor mayor de diez mil pesos moneda nacional y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos; todos cuyos actos podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios los requiera. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, la amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, si se les asignare y habilitaciones, si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la proporción del aporte efectuado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Para el caso de que se hubiera aumentado el capital social por el aporte de uno de los socios, conforme a lo establecido en la cláusula quinta in fine, si se produjeren ganancias, éstas se distribuirán teniendo en cuenta el adicional del diez por ciento que allí se establece; y, si se produjeran pérdidas, la misma proporción adicional del diez por ciento deberá soportarla el socio que no aumentó capital. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Undécima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancias de las resoluciones que interesen a la sociedad, debiendo ser firmadas en cada caso por los asistentes a la reunión. Duodécima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio pre fallecido o los representantes del incapacitado podrán o no continuar con el giro social, según se resuelva en acuerdo pertinente pero sea que la sociedad continuase, sea que se disuelva, sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. En caso de no continuar el giro social percibirán la parte del capital y ganancias, conforme a lo establecido para la disolución de la sociedad en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de uno de los socios, conforme a la cláusula cuarta o para el de muerte o de incapacidad a que se refiere la cláusula precedente, el valor real de los bienes se determinará mediante un balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de acaecido el deceso o la incapacidad o del fijado para el retiro Si se optare por pagar a plazo el haber establecido por el balance, las cuotas comenzarán a correr desde el día de la muerte, de la incapacidad o del fijado para el retiro del socio que deseare hacerlo. — Décima Cuarta: Para el caso de venta o transferencia de las cuotas sociales, ya sean parciales o totales de cada socio, ello se realizará de común acuerdo, dándosele la prioridad de adquisición al otro socio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y conformes los comparecientes con las quince cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Texalar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyo término se estará en lo no previsto. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, o sea: "C. M. Zevaoglou" y "Pedro Batta Alberzoni", por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. M. Zevaoglou. — Paolo Batta Alberzoni. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Ante mí· Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número doscientos doce, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco-H y correlativos al presente: sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia, Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.824-v.14 jun.

NUÑEZ & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinas de ésta Capital: Jorge José Núñez, argentino, casado, domiciliado en San Martín 561; Miguel Núñez, español, soltero, domiciliado en San Martín 561; y Victorio Nicolás Bernardi, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 315. Este contrato de sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social NUÑEZ Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle San Martín número 610, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de fábrica de camisas de hombres, confecciones de hombre en general, y afines, siendo continuadora de la sociedad de hecho en participación de los Señores Jorge José Núñez y Miguel Núñez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad conforme al inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, y firmado de conformidad por todos los socios, a cuya fecha se retrae ésta Sociedad. Podrá también la sociedad dedicarse a la importación y exportación de tejidos, artículos de vestir confeccionados y desplegar actividades comerciales e industriales por decisión de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de un año a contar de la fecha de constitución, transcurrido el cual no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente. El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida la separación de uno o más socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes, su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado en setenta cuotas de mil pesos cada una. El capital es aportado en la siguiente forma: socio Jorge José Núñez: cincuenta y cinco cuotas, totalmente suscriptas, e integradas treinta y dos, en la siguiente forma: treinta y un mil novecientos cincuenta pesos con veintiocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de éste contrato, y según inventario también referido; y cuarenta y nueve pesos con setenta y dos centavos, en efectivo. El Socio Miguel Núñez, aporta diez cuotas totalmente suscriptas, e integrando siete en la siguiente forma: seis mil novecientos seis pesos con ocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de este contrato, y según inventario también referido; y noventa y tres pesos con noventa y dos centavos en efectivo. El Socio Victorio Nicolás Bernardi, con cinco cuotas totalmente suscriptas e integrando el cincuenta por ciento en efectivo. Las cuotas no integradas, lo serán en la forma que la mayoría convenga. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por resolución unánime de los socios emitiéndose en cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir la ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexto: La sociedad será administrada por el Gerente, Socio Jorge José Núñez, quien tendrá el uso de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Núñez & Cía. S. R. L.". Tendrá el Socio Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos. Así, sin que ésta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos negociarlos. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo. d) Representar a la Sociedad ante las instituciones oficiales, privadas, poderes públicos Nacional o Provinciales.

El Sr. Gerente y cualesquiera de los socios, sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la constitución de hipotecas, prenda o garantías, el Sr. Gerente deberá contar con la autorización expresa de los demás socios. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporaria del Sr. Gerente, lo sustituirá en sus funciones el Socio Miguel Núñez, con las mismas atribuciones derechos y obligaciones. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. Se autoriza expresamente al Sr. Jorge José Núñez a dedicarse también a la venta y reventa de artículos de vestir para hombres. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. — Noveno: Actualmente se formulará al treinta y uno de Marzo, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. De las utilidades, se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados: c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Jorge José Núñez, cincuenta por ciento: Socio Miguel Núñez, treinta por ciento, y Socio Victorio Nicolás Bernardi, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en esta misma proporción. Los socios podrán retirar como anticipo de sus ganancias las sumas de: trescientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Jorge José Núñez: doscientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Miguel Nú-

ñez, y trescientos pesos mensuales el Sr. Victorio Nicolás Bernardi. Estas cifras podrán ser modificadas de acuerdo a la mayoría de los socios. Podrán establecerse por decisión de mayoría de los socios, reservas facultativas para hacer frente a imprevistos, riesgos, futuras mejoras, etc., etc. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los sociso, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Si quedara remanente, se distribuirá entre los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, será sometido a la decisión de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente, y la resolución que tomaren estos componedores, será obligatoria para todos los socios. En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, y tampoco pudieran hacerlo los socios, las divergencias serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de ésta Capital. — Décimo Tercero: En caso de pérdida en cualquier ejerecicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los Socios hacer modificaciones, poner nuevas cláusulas, etc. las que se llevarán a instrumento público o privado, inscriptas y publicadas conforme a la ley. Las nuevas obligaciones o derechos que se impongan por ulteriores modificaciones, deberán ser previamente aprobadas por unanimidad de votos. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente por ser expresión de sus voluntades. En conformidad de todo ello, firman el presente contrato a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. J. Núñez. — Miguel Núñez. — V. Bernardi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.821-v.14 jun.

"INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comecio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Guido Enrique Cánepa, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Federico Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Octavio Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Carlos Alberto Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Ivo Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochenta, quinto piso, departamento A.; Agostinho Ermelino de Leao Junior, casado, brasilero, domiciliado Azcuénaga número ochenta, quinto piso departamento B.; Luis Gil Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Razón Social. Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número cuatrocientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo. Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dando por aprobados y válidos todos los actos realizados desde ese período. Las prórrogas del plazo de duración serán resueltas por simple mayoría de votos y deberán inscribirse y publicarse. — Artículo tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Construcciones en General, Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Materiales de Construcciones y financiaciones, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, sino sólo enunciativa, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, conforme a su especie, y en particular podrá: a) Comprar y vender al contado o a plazo con o sin interés. b) Acordar o aceptar créditos. c) Aceptar mandatos y comisiones. d) Aceptar legados y hacer y aceptar donaciones. e) Adquirir y enajenar fondos de comercio. f) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. g) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. h) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. i) Representar como agente, mandatario o comisionista de otras Sociedades o individuos, del país o del extranjero. j) Realizar cualesquier acto u operación de comercio, por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título, sin limitación alguna. k) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o gratuito, gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real o personal, o reconocer en su caso las hipotecas con que estén gravados, pactando en cada caso, precio y forma de pago, y tomar y entregar posesión de bienes. l) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores; hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado, con garantía o sin ella; librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, renovar, extinguir, cancelar, dividir o liberar, descontar y negociar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, manifiestos, conocimientos, créditos revocables y|o irrevocables, y todo otro instrumento de crédito y papeles de comercio en general; efectuar toda operación bancaria o comercial, en efectivo, títulos, acciones, bonos y otro instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. m) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. n) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales. o) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. p) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, sean muebles o inmuebles, obras o servicios, como locadora o locataria. q) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. r) Comparecer en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado, con las más amplias facultades. s) Otorgar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester, y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben íntegramente en la siguiente forma: Guido Enrique Cánepa: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Federico Queirolo: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos m|n.; Octavio Queirolo: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Carlos Alberto Queirolo: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; Ivo Abreu de Leao: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Agostinho Ermelino de Leao Junior: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Luis Gil Abreu de Leao: Diez cuotas, o sean Diez mil pesos m|n.; Luis Orencio Núñez Pérez: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; de cuyos importes, cada uno de los socios integra en este acto el Cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha del presente contrato. El Capital Social podrá ser aumentado con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, teniendo los socios derecho a suscribir las futuras cuotas a prorrata de sus respectivos aportes. — Artículo Quinto: Dirección - Administración - Gerentes: a) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Queirolo y Luis Orencio Núñez Pérez, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. b) Cualquiera de los socios gerentes tendrá las más amplias facultades, sin limitación alguna, para realizar todos y cada uno de los actos específicos del objeto social, y en especial los expresados en el Artículo tercero, que se dan aquí por expresamente reproducidos. Se Deja establecido que las facultades de los Gerentes no son limitativas, sino explicativas y como se ha establecido precedentemente, tendrán amplias atribuciones para obrar a nombre de la Sociedad, en cualquier circunstancia. c) Los Gerentes podrán delegar en una persona para que los representen ante la Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, en los demás Ministerios, Municipalidades, Reparticiones Públicas y|o Bancos, en los asuntos que se tramiten en esos organismos y de los que sea parte la Sociedad. d) Los Gerentes no podrán usar la firma social para ningún caso de garantía personal para terceros. e) Con aprobación de socios que representen la mayoría del capital suscripto, los Gerentes podrán gozar de sueldos que se fijarán oportunamente en ocasión del cierre de cada ejercicio anual, los que se imputarán a gastos generales. f) Los Gerentes y cualesquiera de los socios, podrán realizar operaciones por cuenta propia o ajena y asumir la representación de otra persona o sociedad, pudiendo además aceptar el cargo de gerentes en otras Sociedades, sin necesidad de autorización alguna. Pero, para realizar operaciones por cuenta propia o ajena, o asumir la representación de terceros o aceptar el cargo de gerentes en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo que el de esta Sociedad, deberán previamente contar con la aprobación de socios que representen los dos tercios del capital suscripto. g) El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto, por lo menos. — Artículo Sexto: Asambleas - Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los socios se reunirán una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de terminación del ejercicio económico de la Sociedad para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuera incluído en su convocatoria. La convocatoria de socios se hará por citación dirigida por cualquiera de los Gerentes mediante telegrama colacionado que despacharán con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo expresarse en ella los asuntos a tratarse. Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando para ello una simple carta dirigida a la Gerencia de la Sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que este contrato requiere mayor número. b) El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. Para la confección de dicho Balance, regirán las normas siguientes: c) Las mercaderías se incluirán al precio de costo, o al precio de plaza si éste fuera menor; d) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vehículos, etc., se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje, llegado el caso, por simple mayoría de votos. e) Los créditos de la Sociedad, se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas, se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social. g) El veinte por ciento de las utilidades líquidas, se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital en proporción a los aportes que cada socio tiene en la Sociedad. h) El saldo restante de las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuídas en la siguiente forma: El diez por ciento a cada uno de los socios Gerentes, y el sobrante entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. i) Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de los noventa días de aprobado el balance. j) Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. k) El balance se considerará aprobado por la mayoría que represente los dos tercios de votos, y su aprobación se hará constar en el Libro de Actas. Aprobado el Balance, los socios quedarán obligados a firmarlos por sí o por apoderado dentro de los cinco días en que tal aprobación se produzca. l) Si el Balance fuera objetado por algún socio, éste deberá ponerlo en conocmiento de los otros socios por escrito dentro de los quince días de haberlo recibido. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna, el balance se considerará aprobado por todos los socios. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una reunión dentro de los quince días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente, y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Artículo Séptimo: Cesión de Cuotas: a) Los socios o sus herederos, podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. b) También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, pero el cedente deberá dar siempre preferencia a los coasociados que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del balance demostrativo del resultado económico que se practicará a la fecha de la transferencia o cesión. El o los socios tendrán opción en abonar el importe de las cuotas cedidas, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos. c) Igual régimen se seguirá en caso de renuncia de algún socio. — Artículo octavo: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán derecho a la siguiente opción: a) Continuar en la Sociedad; en ese caso, los herederos o representantes, deberán unificar su representación para su relación con la Sociedad. Dicho representante no podrá ser gerente ni tendrá más derechos que los de la fiscalización de la Sociedad. b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. En este segundo supuesto, el saldo que resulte a favor del socio pre-muerto o incapaz, será abonado según lo decida la Asamblea de socios, o bien al contado, o bien en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, y devengará únicamente el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos, sobre saldos, pagadero por semestres vencidos, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. Las cuotas de capital que queden libres por retiro del socio premuerto o incapaz, serán tomadas a su cargo por los socios restantes por partes iguales, realizando el importe respectivo a opción de cada socio, en el modo que se indica en el apartado anterior. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés en adjudicarse la proporción de cuotas que les corresponda, la parte libre será prorrateada entre los otros socios, en proporción a sus participaciones en el capital. — Artículo Noveno: Disolución - Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá en la proporción de las cuotas que cada socio tenga en la Sociedad. Los libros, correspondencia, y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que determine la mayoría. — Artículo décimo: Disposiciones Varias: a) Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios, y el acta que se labre, firmada por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría superior, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Las actas serán pasadas en el libro rubricado respectivo. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) La voluntad de los socios, ya sea para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, podrá ser expresada por correspondencia certificada dirigida a la Gerencia al domicilio de la Sociedad. En prueba de conformi-

dad, se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmado): Carlos A. Queirolo. — G. Cánepa. — Ivo Leao. — Octavio Queirolo. — Agostinho Ermelino Leao J. L. Núñez. — Federico Queirolo. — L. Gil A. de Leao. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.844-v.14 jun.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Israel S. Brujis, Luis Felipe Libedinsky, Alfredo Juan J. Weiss, y Edmundo E. Weiss, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en Sarmiento 930, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segunda: Su duración será de diez años a contar de la fecha de su constitución, pero la mayoría de cuotas podrá resolver en cualquier momento su disolución y liquidación dando un preaviso de seis meses a los demás socios. — Si al vencimiento del plazo de duración ninguno de los socios ha comunicado a los demás por acto auténtico con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad este contrato quedará automáticamente prorrogado por otro período de diez años y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción y financiación de toda clase de edificios, puentes, caminos, pavimentos, desagües, y toda otra obra similar, tanto pública como particular, en cualquier punto del país. — Para el cumplimiento de su fines podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Su capital será de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por los cuatro socios y dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada socio. — El capital es totalmente aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las siguientes modalidades: a) la dirección técnica de todas las obras a ejecutarse estará a cargo del socio don Edmundo E. Weiss, en su calidad de ingeniero civil. — El nombrado deberá en consecuencia realizar todos los actos requeridos para el cumplimiento de sus deberes sociales, suscribiendo en nombre de la sociedad y como profesional los planos, documentos, etc., que se requieran, ejerciendo personalmente el contralor, supervisión y vigilancia de las obras y demás tareas conducentes al fin propuesto; b) todas las tramitaciones administrativas ante oficinas públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción, ya sean autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como así también la administración financiera, económica, contable y general de la sociedad, estarán a cargo del socio don Luis Felipe Libedinsky, quien deberá dedicar todo el tiempo requerido para el cumplimiento de sus deberes y realizar los actos conducentes a tal fin, a cuyo efecto actuará con plenos poderes en nombre de la sociedad y con la única limitación que se expresa seguidamente: c) todos los pagos que deba efectuar la sociedad deberán ser autorizados por alguno de los socios señores Israel S. Brujis o Alfredo Juan J. Weiss, siendo válidos en consecuencia los contratos, órdenes de pago, cheque, obligaciones, etc., conducentes al fin propuesto que lleven la firma de uno de ambos nombrados. — Dicha norma se aplicará asimismo a todos los contratos y documentos que establezcan, modifiquen o dejen sin efecto obligaciones para la sociedad, en los cuales deberá firmar uno de ellos con el señor Libedinsky o el ingeniero Edmundo E. Weiss, según la naturaleza de la operación; d) en caso de incapacidad o ausencia del gerente señor Libedinsky será reemplazado por uno cualquiera de los otros tres gerentes; e) los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss tendrán amplias facultades de contralor y ejercicio de sus calidades de gerentes, pero no estarán obligados a intervenir activamente en la administración social, salvo en los casos previstos en la cláusula c) de este contrato; f) en las condiciones precedentes los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos con toda clase de derechos reales, tomar inmuebles en locación, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, ceder, transigir, transar, comprometer en árbitros, ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, sean nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por actos y negocios directamente atinentes a su explotación y en general ejercitar cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo atinente al carácter mercantil de la sociedad, a cuyo efecto queda aclarado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios señores Luis Felipe Libedinsky y Edmundo E. Weiss gozarán, por su actividad como gerentes, de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, la cual se imputará a gastos generales. — Además la sociedad reembolsará a los mismos todos los gastos que realicen como consecuencia del desempeño de sus tareas fuera de esta Capital. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente. — Octava: Anualmente y dentro de treinta días del cierre del ejercicio, el socio señor Libedinsky realizará el balance general de la sociedad, el cual para tener validez deberá ser suscripto por la mayoría de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas facultativas que decida en su caso la mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación ésta será practicada por el socio señor Luis Felipe Libedinsky quien en tal caso deberá actuar bajo el contralor de los demás socios, y las operaciones respectivas deberán ser aprobadas por los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss. — El remanente luego de abonar todas las deudas y obligaciones sociales se dividirá entre los socios a prorrata de las cuotas que en ese momento posean. — Décima: Las cuotas sólo podrán ser cedidas por sus titulares con el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécima: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o interdicción de alguno de los socios. — En caso de muerte la sociedad podrá optar entre continuar los negocios con los herederos del premuerto quienes a tal efecto deberán unificar su representación, o adquirir a éstos sus cuotas según valor real conforme al último balance, abonándose dicho valor real más los aumentos o disminuciones hasta el día del fallecimiento, en seis cuotas iguales sin interés, como precio total. — Duodécima: Si en cualquier ejercicio las pérdidas llegaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a requerir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimotercera: Todas las diferencias entre la sociedad y los socios, o entre éstos entre sí, serán resueltas en juicio arbitral a cuyo efecto se designa desde ya árbitro único con carácter irrevocable al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — I. S. Brujis. — Luis F. Libedinsky. — Edmundo E. Weiss. — Alfredo Juan J. Weiss.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.818-v.14 jun.

S. I. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Intercambio Directo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Estanislao Breiter, de nacionalidad polaca, de estado, casado, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Juana Gluckstern de Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casada, domiciliada en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro y Herbert Hirsch Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número ciento veinte y siete, la que tendrá por objeto dedicarse: a) la compra-venta, importación y exportación por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista de toda clase de productos naturales, manufacturados o no como así también artículos generales fabricados en el país o en el extranjero; b) a la industrialización y comercialización de los frutos del país y de materias primas del exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "S. I. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERCAMBIO DIRECTO" pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del territorio de la República como así también formar otras Sociedades accidentales o en participación ya sea con particulares o con otras Sociedades. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos m|n. de las que cada uno de los socios suscribe Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos m|n., integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas comprometiéndose a integrar los saldos restantes a medida que las necesidades sociales lo exijan. La integración la efectúan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas con un sello con la razón social. A tal fin se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro o en garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Diez Años y a partir del día de la fecha. — Sexto: A fin de cumplir los fines sociales la Sociedad representada en la forma que se establece en la cláusula anterior podrá adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente satisfaciendo o percibiendo sus importes como así también peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, representaciones extranjeras, aduana de la capital, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, todo conforme a sus estatutos y reglamentos, quedando entendido que la enumeración que precede no es taxativa sino meramente denunciativa. — Séptimo: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. El beneficio líquido que arrojaren previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán cederse o transferirse todo o parte de sus cuotas no pudiendo hacerlo a terceros sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal los otros socios y el representante del incapaz o de los herederos del socio pre-muerto se reunirán dentro de los treinta días y efectuarán un balance general de los negocios sociales, continuando los herederos quienes deberán siempre unificar la representación como socios. — Décimo: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores o representantes durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo de partes con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, lo designará el Juez de Comercio en turno. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Estanislao Breiter. — Juana Gluckstern de Hochmann. — Herbert Hirsch Hochmann.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.810-v.14 jun.

B A R D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Pesos Treinta Mil Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 413. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Pedro Bartolomei, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, italiano, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, y don Julio César D'Orta, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado también en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio en lo que no se provea en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes, tiene su domicilio legal en la calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco y girará con la denominación: "BARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL PESOS TREINTA MIL MONEDA NACIONAL) y podrá asimismo instalar sucursales o agencias en esta Capital o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años prorrogables a contar del día de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad "Bardo" es explotar la fundición de metales y en particular aluminio y sus aleaciones, por cuenta propia y de terceros, con marca propia o de terceros debidamente autorizados y cualquier otro negocio similar de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y que los socios arriba nombrados aportan por partes iguales, es decir: Ciento cincuenta cuotas cada uno, o sean, Quince mil pesos nacionales totalmente integradas y constituídas con los bienes muebles e inmuebles, materias primas y herramientas del establecimiento industrial que tienen en común en el domicilio de esta Sociedad calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco, según balance practicado al veinte y nueve de febrero del corriente año, firmado por ambos socios y que cada uno de ellos conserva un ejemplar en su poder. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Pedro Bartolomei a quien se considerará gerente de la firma con las más amplias facultades, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por un término mayor de tres días o de común acuerdo, el señor Julio César D'Orta podrá represntar a la Sociedad con las mismas y amplias facultades revistiendo carácter de Sub-gerente, en cuyo caso deberá dejar constancia en el libro de actas de su actuación y de los motivos por los cuales haya actuado. Todas las resoluciones de cierta importancia y en general aquéllas que tengan una importancia de Un mil pesos o más serán tomadas de común acuerdo y asentadas en un libro de actas que se llevará a fin de anotar todas las resoluciones que no sean del trámite diario y ordinario del negocio. — Para otorgar poderes a nombre de la Sociedad "Bardo" de Responsabilidad Limitada, se requ-

rirá la firma de los dos socios, así como para cheques superiores a Un mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán ocuparse en otras actividades individualmente, siempre que no se relacionen con la industria y actividades de esta Sociedad. — Sexta: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios retirarán la suma que de común acuerdo estimen conveniente y que asentarán en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir y|o vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en las formas autorizadas por las Leyes. — Octava: Se llevará contabilidad legal y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general al veinte y ocho de febrero de cada año. — En este balance se harán las amortizaciones de los distintos rubros del activo que resuelvan los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta llegar a formar el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios o se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos, con o sin intereses según así lo resuelvan. — Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a los aportes de cada uno. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, los curadores o herederos, en el caso de ser socios deberán estar representados por una sola persona, pueden optar por seguir la Sociedad con el otro socio si éste quisiera seguirla, de lo contrario se disolverá. — En caso de disolución el socio capaz o sobreviviente tiene privilegio para adquirir la parte del socio incapacitado o fallecido, haciéndose la liquidación de acuerdo con el último balance general practicado, si no se resolviera de común acuerdo practicar uno especial, y la cantidad que resulte a favor del socio incapaz o fallecido podrá pagarla el capaz o sobreviviente a razón del Diez por ciento por cuatrimestres vencidos de su importe y con más un interés del seis por ciento o del tipo que el Banco de la Nación Argentina cobre para descuentos ordinarios si fuera menor, sin perjuicio de que voluntariamente podrá adelantar total o parcialmente los pagos. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder todo o parte de sus cuotas sociales a terceros pero no podrá hacerlo sin ofrecerlas primeramente al otro socio, el que tendrá preferencia para adquirirlas pagándolas a razón de Diez por ciento cada cuatro meses; determinando su valor de acuerdo con el último balance general practicado; de común acuerdo podrá ampliarse el número de socios o habilitarse empleados, con o sin aumento de capital. — Undécima: Para el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación será hecha por el socio gerente o por el subgerente en su caso. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la Sociedad, interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, se tratará de resolverlo amigablemente y en caso de no ser posible será sometida a dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de ser requerido por telegrama colacionado, los arbitradores tendrán facultad para nombrar tercero al reunirse para el caso de discordia, y si no hubieran nombrado al tercero y no pudieran ponerse de acuerdo, se considerará nombrado el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, el fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y obligará definitivamente a los socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Giobellina y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Bartolomei. — J. D'Orta. — Tgo: L. Giobellina. — Tgo: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos trece del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bardo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos treinta mil moneda nacional), expido este primer testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del: Quinientos treinta y tres mil noventa y dos al Quinientos treinta y tres mil noventa y cuatro, los cuales sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Wright. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.801-v.14 jun.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 11 de Junio 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen casa de modas, calle PASO 344, orden Jaime Laufman, domiciliado allí.

e.10 jun.-Nº 51.919 v. 15 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que

hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben personarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, qué deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de qué fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.